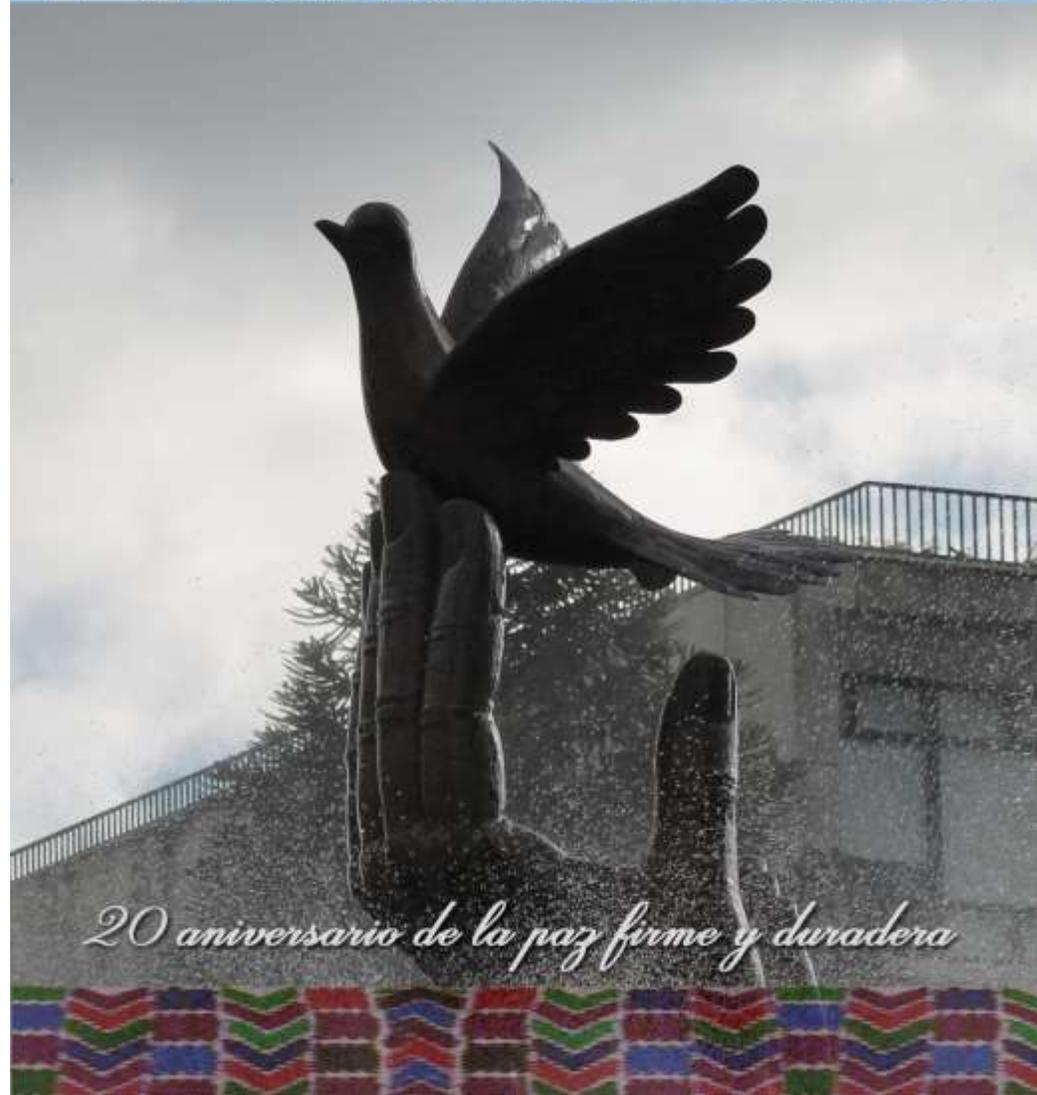




Revista Parlamentaria



20 aniversario de la paz firme y duradera

REVISTA PARLAMENTARIA

Editor: LEGIS

10ª calle 6-81 Edificio 7y 10, oficina 706, zona 1, Guatemala, C.A.

Página web: www.legis.gt

Correo electrónico: revistaparlamentaria@legis.gt

Director: Luis Eduardo López Ramos

Subdirector: José Alejandro Valverth Flores

Consejo Editorial:

Luis Eduardo López Ramos

René Arturo Villegas Lara

José Alejandro Valverth Flores

José Fernando Fernández Rojo

Foto y Diseño de Portada: José Alejandro Valverth Flores

Año III, Volumen VI
Septiembre 2016

Con el apoyo financiero del pueblo y gobierno del reino de Suecia.

Las ideas afirmaciones y opiniones que se expresan en este material pertenecen y son responsabilidad únicamente de sus autores.

Material llevado a cabo en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Institucionalidad del Congreso de la República, ejecutado por la Asociación para el Desarrollo Legislativo y la Democracia, LEGIS.



**REVISTA
PARLAMENTARIA**

SUMARIO

Carmen Bejarano Girón LEGITIMIDAD DEL PODER Y PARIDAD	1
Víctor Manuel Valverth Morales LA PARADOJA DE LA LEGITIMIDAD LEGISLATIVA	13
Alberto Pereira Orozco DOS PRESUPUESTOS PARA LA LEGITIMIDAD DEL PODER EN LOS ESTADOS CON BASE DEMOCRÁTICA	25
René Arturo Villegas Lara EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO EN AMERICA LATINA	39
Mario Antonio Morales Morales LEGITIMACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PODER	49
Francesca Gargallo Celentani DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	63
Diana Ibeth Pérez Rodríguez EL IMPEACHMENT, COMO UNA ESTRATEGIA NO PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE GUATEMALA, UTILIZABLE EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN	77

José Ricardo Gómez Gálvez
DE LA CIUDADANÍA EXCLUYENTE A LA
CIUDADANÍA PLENA, POR LA VÍA DE LA
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA POLÍTICA.

93

PRESENTACIÓN

En diciembre del año dos mil dieciséis, se conmemoran veinte años de la firma de los acuerdos de paz, acuerdos que pusieron fin a una guerra interna de 36 años que hirió gravemente a la sociedad guatemalteca, dejándola fragmentada. La cantidad de abusos cometidos por ambos bandos contra la población civil provocó mucho sufrimiento producto de desapariciones, asesinatos, torturas, desplazamientos, violaciones, entre otros vejámenes.

Después de veinte años, aún queda mucho que hacer, mucho que construir y es que no es para menos que al vivir más de 36 años de conflicto armado en donde el ejercicio del poder era disputado por muchos sectores, poder ilegítimo abusivo de la fuerza y por supuesto violador de derechos humanos. Se ve la necesidad pues de forjar un Estado que actúe bajo el marco de la ley.

La temática de esta edición de la Revista Parlamentaria es precisamente la legitimidad, puesto que La Asociación para el Desarrollo Legislativo y la Democracia –LEGIS- considera que la legitimidad, el actuar dentro de la justa ley, es lo que llevará a Guatemala a seguir construyendo una mejor nación, a seguir creciendo, resolviendo los conflictos que afectan actualmente al país, haciendo justicia y sanando heridas producto del conflicto armado interno que aún podrían estar abiertas.

José Alejandro Valverth Flores
Subdirector

LEGITIMIDAD DEL PODER Y PARIDAD

*Carmen Bejarano Girón**

La dinámica social genera diferentes fenómenos que tienen consecuencias no sólo sociales, sino también políticas, jurídicas y económicas que pueden fortalecer o debilitar la legitimidad del poder. Desde una aproximación a los fundamentos de la legitimidad del poder, se trata de establecer hasta qué punto el poder ostenta legitimidad jurídica, política y social¹.

En Guatemala, es interesante acercarse al análisis de esta triple legitimidad del poder, frente a un frágil Estado de Derecho, en donde las mujeres, que conforman más de la mitad de la población, están subrepresentadas, en los poderes del Estado. Así, la paridad² constituye un reto para consolidar la legitimidad del poder, tomando en cuenta que un aspecto fundamental de la democracia es la

¹ Max Weber distingue tres formas de acceder al poder con legitimidad: la legitimidad tradicional (basada en la costumbre); la legitimidad carismática; (basada en el carisma del gobernante) y, la legitimidad legal racional (basada en la ley, propia de los sistemas democráticos).
² La demanda de paridad en los cargos electivos y designados de alto nivel en la administración pública es iniciada por

mujeres europeas, este concepto fue propuesto por el Consejo de las Comunidades Europeas en 1989. En América Latina y el Caribe estas demandas surgieron en las últimas décadas del siglo XX. (CEPAL, X Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y El Caribe. Quito, 2007).

* Carmen Bejarano Girón es abogada consultora experta en derechos humanos. Profesora en las maestrías de Equidad de Género y Derechos Humanos de la USAC.

participación igualitaria, la inclusión y la no discriminación.

Con este breve análisis, se intenta establecer de qué manera el poder se reviste y se sustenta en las diferentes formas de legitimidad; asimismo, se esboza la paridad como uno de los elementos esenciales de un sistema democrático y representativo, y en consecuencia, un sistema incluyente.

El Poder Político

Para establecer la legitimidad del poder, se parte de la noción de poder del Estado. El jurista y politólogo alemán, Herman Heller destaca que la acción objetiva del poder del Estado siempre deberá su nacimiento y su permanencia a la cooperación de los súbditos (los gobernados) y el gobernante, aunque sea un dictador; el gobernante “tiene poder en el Estado pero nunca posee el poder del Estado”³. Subraya además, que

“el poder del Estado es la suma resultante de todas las acciones y reacciones políticamente relevantes, internas y externas”⁴.

Por otra parte, Hans Kelsen y Leon Duguit en sus obras sobre teoría del Estado no profundizan en una doctrina sobre el poder. Así lo advierte Francisco Porrúa⁵, quien sostiene que la doctrina de Kelsen explica todos los elementos del Estado, incluido el poder, de acuerdo con su teoría normativa, estableciendo una ecuación absoluta: Estado igual a Derecho; reduce el Estado a un aspecto meramente jurídico, el cual no agota la realidad del Estado.

Asimismo, Duguit, aunque difiere de Kelsen en cuanto a la concepción del Estado, señalando que el Estado es un fenómeno del poder de determinados hombres sobre los demás, llega a concebir el Estado como una sociedad con un fin, que es el bien público, y un

³ HELLER, German. *Teoría del Estado*. México, Fondo de Cultura Económica, 1987. ISBN 968-16-0623- x

⁴ *Ibidem*.

⁵ PORRÚA PÉREZ, Francisco. *Teoría del Estado*. México, Editorial Porrúa, 1988.

poder manifestado en un gobierno de Derecho⁶.

En ese orden de ideas, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el preámbulo reconoce al Estado como responsable de la promoción del bien común y de la consolidación del régimen de legalidad; asimismo, los representantes del pueblo de Guatemala reunidos en Asamblea Nacional Constituyente expresamente declaran su decisión de impulsar “la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho”⁷.

⁶ *Ibidem*.

⁷ En el mismo sentido, el artículo 152 de la Constitución Política establece que el ejercicio del poder está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley. El artículo 154 se refiere a la función pública estableciendo que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su

Con respecto a las maneras como se representa el poder, Oscar Fernández⁸ sostiene que el poder se representa de tres maneras en el pensamiento político moderno:

- I) Entendido como una capacidad de la que se dispone o de la que se carece.
- II) Concebido como una institución que para ser legítima supone el consentimiento de aquellos sobre los cuales se ejerce.
- III) Analizado como una característica inherente de las relaciones sociales diversa.

También Oscar Fernández, citando a Hanna Arendt, señala que: “Cuando decimos de alguien que se encuentra ‘en el poder’, lo que

conducta oficial, sujeto a la ley y jamás superiores a ella.

⁸ FERNANDEZ, Oscar. “Poder”. (En línea). Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Consultado el 14 agosto 2016), disponible en http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redeleitoral/docs/red_diccionario/poder.htm

queremos decir es que su investidura de poder proviene de un cierto número de personas que lo autorizan a actuar en su nombre”⁹.

Es así como el poder político se caracteriza por la legitimidad, como lo afirma Carrillo Prieto, “*sólo los órdenes políticos pueden tener y perder legitimidad y sólo ellos requieren de legitimación*”¹⁰; de tal manera, para establecer qué debe entenderse por poder político, se le tendrá como una institución que para ser legítima supone el consentimiento de aquellos sobre los cuales se ejerce.

Es en virtud de la delegación de la soberanía, y de conformidad con la Constitución Política, que el poder político proviene del pueblo y el ejercicio del poder público está

sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley¹¹.

LEGITIMIDAD DEL PODER Y PARIDAD

En un sistema democrático “el pueblo es el único soberano y en él reside el poder”¹², a diferencia del absolutismo en el que prevalece la arbitrariedad de la autoridad, en estos sistemas “la voluntad del gobernante está por encima de la ley”¹³.

Asimismo, en un sistema democrático, la población organizada políticamente delega su soberanía en una Asamblea Constituyente que promulga la Constitución; por tanto, la Constitución Política es la única norma legitimada por el pueblo en el ejercicio de su poder

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ CARRILLO PRIETO, Ignacio. “*Legalidad y Legitimidad: Teoría del Poder y Teoría de la Norma*” (en línea), México (fecha de consulta: 14 agosto 2016) Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/18/pp/pr26.pdf>.

¹¹ Artículo 152 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹² CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. “*El Poder*” . (Consultado 13 agosto 2016) Disponible en <http://www.educa.madrid.org/web/ies.ateneafuenlabrada/spanish/filosofia/origen.pdf>

¹³ *Ibid*.

constituyente. Así, el poder se ejerce en orden a regular la convivencia pacífica conforme a lo preceptuado en las normas constitucionales observando el principio de supremacía constitucional.

Dicho lo anterior, es obligado hacer la distinción entre legalidad y legitimidad. Es Bobbio quien fija las siguientes diferencias: Tanto la legitimidad como la legalidad se refieren al poder, sin embargo, indican dos distintos requisitos del poder: legitimidad como requisito de titularidad y legalidad como requisito del ejercicio del poder. En otras palabras: la legitimidad es la perspectiva en la que se suele poner al titular del poder; la legalidad es la perspectiva en la que se suele poner al súbdito¹⁴.

Así como el poder es legítimo, también la resistencia de los súbditos es legítima cuando “las funciones y las instituciones de garantía secundaria no son

practicables y accesibles de un modo normal”¹⁵. En Guatemala en 2015, ante la pérdida de legitimidad del poder, como es de conocimiento público, tuvo lugar un ejercicio ciudadano de resistencia legítima que provocó la renuncia de las autoridades de la más alta jerarquía en el país.

Es interesante observar cómo se configura la legitimidad jurídica del poder circunscrita a la legalidad que el ordenamiento jurídico otorga para el ejercicio del poder. Aunque, reiteradamente se ha mencionado, la legitimidad del poder, y especialmente la legitimidad jurídica, emana de la Constitución Política, la cual no sólo separa los poderes del Estado, sino también les fija límites.

El jurista López Hernández, sostiene que *“el poder sobre seres humanos se puede ejercer individualmente o a través de una organización. En este segundo sentido, el poder que se ejerce*

¹⁴ CARRILLO PRIETO, Ignacio. Op. Cit.

¹⁵ FERRAJOLI, LUIGI citado por ERMANO VITALE en “Defenderse del

Poder. Por una resistencia constitucional” Editorial Trotta, Madrid, 2012.

*sobre seres humanos a través de la organización del Estado es el poder político, cuya regla de ejercicio es el derecho*¹⁶ (el subrayado es agregado).

En cuanto a la legitimidad política, es una tradición conceder el carácter de político a aquellos cargos asignados por el voto de los ciudadanos, es decir, cuando tienen lugar procesos electorales entre los partidos políticos para determinar quiénes serán los y las funcionarias que desempeñarán los más altos cargos públicos. Es así como se les otorga el carácter “político”, principalmente, a la Asamblea Nacional Constituyente, al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo¹⁷.

Para que exista legitimidad política de acuerdo con Habermas¹⁸, deben confluír tres principios:

- a) La libertad de los individuos para hablar y exponer sus puntos de vista en el proceso de discusión y decisión (libertad de expresión)
- b) La igualdad de condiciones de participación en el proceso de discusión y decisión.
- c) La estructura misma de la deliberación en común: debe presentar unas condiciones tales que permitan que se imponga el mejor argumento. No manipulación ni coacción en la presentación y discusión de los diversos

¹⁶ LÓPEZ HERNÁNDEZ, José. “El Concepto de Legitimidad en Perspectiva Histórica”. CEFD Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho (en línea) Julio 2009 (Consultado 13 agosto 2016) Disponible en <http://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/viewFile/116/124>.

¹⁷ HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto. “Estado y Territorio. En la Teoría General, en el Derecho Colombiano y en el Derecho Comparado”. UNAM, Instituto

de Investigaciones Jurídicas, Serie B, Estudios Comparativos. d) Derecho Latinamericano No. 20. México, 1981.

¹⁸ SERRANO, Enrique. “Legitimidad y Discurso Práctico”. Estudios filosofía-historia-letras- Instituto Tecnológico Autónomo de México. Verano 1991 (consultado 15 agosto 2016) disponible en http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras25/texto3/sec_1.html

argumentos que se presentan y conforman la deliberación.

La legitimidad política se refiere al sustento que otorgan al poder los procesos electorales, así como la participación ciudadana en los mismos. De esta manera se cumple con el mandato constitucional en cuanto a la delegación de la soberanía para el ejercicio del poder.

Para reforzar la importancia y la necesidad de implementar la paridad para asegurar la legitimidad del poder, interesa subrayar la igualdad de condiciones de participación en los distintos procesos previamente indicados. Debe recordarse asimismo que “la paridad es una necesidad de la democracia que requiere el

compromiso de todos y forma parte de la necesaria renovación de los sistemas políticos y sus instrumentos (...)”¹⁹.

Sumado a ello, la legitimidad social o sociológica también reclama la paridad. La legitimidad social se refiere a las creencias sociales, cuando éstas consideran legítimo el poder. Es decir, que cuando la población reconoce, acepta y obedece al poder legalmente constituido, tiene lugar la legitimidad social o sociológica²⁰, deriva del reconocimiento y la aceptación social, que se manifiesta en la habitual obediencia de la población al poder constituido

Sin embargo, así como para afirmar que vivimos en un Estado de Derecho no basta con la existencia

¹⁹ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA, CEPAL. “El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina”. X Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y El Caribe. Quito, 2007. En esta misma conferencia se menciona que El concepto de paridad fue propuesto por el Consejo de las Comunidades Europeas en 1989. En noviembre de 1992, a petición de la Comisión de las Comunidades Europeas,

tuvo lugar en Atenas la primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder” en la que se congregaron ministras y ex ministras que concluyeron que la democracia impone la paridad en la representación y el gobierno de los países. En América Latina y el Caribe estas demandas surgieron en las últimas décadas del siglo XX.

²⁰ LÓPEZ HERNÁNDEZ, José. Op. Cit.

de leyes, tampoco basta la existencia de un ordenamiento jurídico para afirmar que exista un poder legítimo. Los procesos decisorios preestablecidos no necesariamente le otorgan el carácter de legitimidad al poder; la legalidad y la legitimidad tienen que aparecer configuradas sobre la base de criterios democráticos.

En función de la legitimidad del poder, es importante mencionar que si bien es cierto, la reforma del artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que cuenta con dictamen de la Corte de Constitucionalidad, incorpora las cuotas de participación de las mujeres, como una medida afirmativa; también es cierto que la paridad va mucho más allá de las cuotas.

Debe tomarse en cuenta que las cuotas como las propuestas en la reforma del artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos,

parafraseando a Marques-Pereira²¹, constituyen una medida temporal de ajuste; únicamente prevén un porcentaje de mujeres en las listas electorales; asimismo, su objetivo es reducir la subrepresentación de las mujeres en la política. Las cuotas se inscriben en una lógica de proporcionalidad de los intereses y traducen una exigencia de representatividad.

Sin embargo, debe enfatizarse que la paridad, a diferencia de las cuotas, es una medida definitiva; busca compartir el poder político entre hombres y mujeres; así como romper la monopolización masculina del poder político. Además, la paridad explicita el reconocimiento de las relaciones de género en política²².

En ese sentido, la Corte de Constitucionalidad en el dictamen antes relacionado, partiendo de un profundo análisis, formula una importante sugerencia al Congreso

²¹ MARQUES-PEREIRA, BÈRENGÈRE. “La paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individualización y la identidad suscrita”. Revista de El Colegio

de México. Estudios Sociológicos XXIII: 69, México 2005.

²² Ibid.

de la República al sostener que: “Si bien la efectiva paridad en el ejercicio de los derechos políticos podría demandar elevar las cuotas previstas, que para el caso de hombres y mujeres no podría ser superior al cincuenta por ciento (50%), tal elemento sale fuera del ámbito de competencias que corresponde a la Corte, quedando en la esfera de atribuciones del Congreso de la República, ante lo cual cabe únicamente sugerir la ponderación de dicho incremento”²³.

En el dictamen de la Corte de Constitucionalidad, se observa la claridad que tiene este tribunal sobre la posibilidad de elevar las cuotas previstas del 30% para la efectiva paridad. Al respecto, es propicio destacar la corriente de pensamiento francesa que se refiere a la paridad argumentando que: “las

²³ Corte de Constitucionalidad. Dictamen emitido dentro del expediente 5352-2013, de fecha 11 de julio 2014 acerca del proyecto de decreto que dispone aprobar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

mujeres no son una categoría de la población, sino que constituyen la mitad de la humanidad. Por tanto, la dualidad de sexo constituye una diferencia universal, no de categoría, y el carácter mixto no atenta contra el principio de igualdad, sino que, al contrario, representa su traducción necesaria. Desde esta perspectiva, la diferencia sexual —transversal e inmanente al género humano— debe tener un espacio en la política”²⁴.

En ese orden de ideas, es oportuno reiterar lo que afirmamos en calidad de *amicus curiae* ante la Corte de Constitucionalidad²⁵: la reforma del artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos sometida a conocimiento de la honorable Corte de Constitucionalidad, establece una cuota del 30% de mujeres. La

²⁴ Ibid. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA, CEPAL.

²⁵ Memorial en Derecho Amicus Curiae presentado ante la Corte de Constitucionalidad, sobre la propuesta de reforma al artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dentro del expediente 5352-2013.

experiencia de otros países, verbigracia Ecuador y Costa Rica, ha demostrado que la aplicación de normativa de cuotas similar a la contenida en la reforma antes relacionada, es insuficiente para alcanzar un real equilibrio de representación entre mujeres y hombres en los diferentes cargos de elección.

El caso de Costa Rica es ilustrativo sobre la necesidad de implementar la paridad. En ese país, hace veinte años, en 1996, se reformó el Código Electoral para introducir la cuota de un 40% para mujeres. En aquel momento eso fue un gran logro, pero faltó incluir el mecanismo de aplicación de esas cuotas. Ante diversos recursos legales planteados por las mujeres se logró resoluciones de la Sala Constitucional de Costa Rica a favor de los derechos políticos de las mujeres. En igual sentido fueron emitidos fallos por el Tribunal Supremo de Elecciones costarricense. Posteriormente Costa Rica reformó su Código Electoral, entre otras reformas se incluyó la siguiente: "La

participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno".

Adicionalmente, se estima que la discriminación y la exclusión estructural que afecta a las mujeres, dificulta que se produzca, en alguna medida, una identificación y reconocimiento del poder, lo cual repercute en la aceptación y obediencia a ese poder, es decir, en la legitimidad del poder, impactando el régimen democrático. En este sentido no es suficiente con que se realicen procesos electorales que cumplan con los procedimientos establecidos en la ley; es indispensable que esos procesos se ajusten y respondan a la vocación democrática y garantista de la Constitución Política. Además

deben ser representativos e incluyentes para que las mujeres participen en condición de igualdad para acceder al poder político.

Asimismo, cabe mencionar que como parte del proceso seguido a nivel mundial por iniciativa de los movimientos de mujeres, se adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁶. Así, se constituyó el mecanismo para supervisar el cumplimiento de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Este Comité en su jurisprudencia precisa la trascendencia de la participación de la mujer en el poder afirmando que:

“No puede llamarse democrática una sociedad en la que la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de

decisiones. El concepto de democracia tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, sólo cuando hombres y mujeres compartan la adopción de decisiones políticas y cuando los intereses de ambos se tengan en cuenta por igual”²⁷.

En este sentido, Amelia Valcárcel refiriéndose a la contradicción entre el aumento de mujeres en muchos ámbitos de la vida social y su ausencia de los espacios donde se aprueban las leyes y se toman decisiones de repercusión nacional que afectan a toda la sociedad, afirma: *“No podemos hablar de democracia si los dos sexos no están representados al mismo nivel en que socialmente existen”²⁸.*

En conclusión, desde la perspectiva de la paridad, la exclusión de las mujeres en materia de participación política que limita su acceso a cargos públicos, repercute en la

²⁶ Convención ratificada por el Estado de Guatemala el 8 julio 1982, Acuerdo Gubernativo 106-82.

²⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *“Vida Política y Pública”*. Recomendación

General No. 23. 16º. Período de Sesiones, Naciones Unidas, Ginebra 1,997.

²⁸ VALCÁRCEL, Amelia. *“La Política de las Mujeres”*. Valencia, Ediciones Cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer. 3ª. Edición , 2004.

legitimidad del poder. Desde el aspecto político, porque no se promueve en condiciones que garanticen la igualdad la participación ciudadana de las mujeres; desde lo social, porque no puede considerarse totalmente legítimo un poder que no representa a más de la mitad de la población; y, desde lo jurídico, porque el ordenamiento jurídico interno en materia electoral no cuenta con

normas que faciliten la participación de las mujeres tomando en consideración el estado de discriminación y exclusión que históricamente les ha afectado.

No es suficiente la presencia simbólica de las mujeres en los organismos del Estado, es necesario implementar la paridad tomando en cuenta que a mayor inclusión, mayor legitimidad del poder.

LA PARADOJA DE LA LEGITIMIDAD LEGISLATIVA

*Víctor Manuel Valverth Morales **

I. Introducción

¿Puede sostenerse la legitimidad de la norma si se considera ilegítimo a su creador? Para responder a esta pregunta habremos de investigar el concepto de legitimidad en su aspecto formal y filosófico, en su aspecto externo e interno (tomando prestadas las palabras de Ferrajoli), lo cual implica comparar, unir o separar los conceptos de legitimidad y de legalidad de la norma, para, al final, a manera de conclusiones poder fijar una posición.

Partimos que la legitimidad del Organismo Legislativo es condicionante de la legitimidad de las leyes, solo que en una acepción de «legitimidad» distinta de la clásica, porque viene a ser un reconocimiento siempre renovado

de la sociedad hacia sus representantes. Esto es, independiente de si la legitimidad y la legalidad se hacen depender una de la otra en diversas direcciones según la posición doctrinaria de quien lo afirme, e independiente de otras consideraciones de legitimación del poder al mejor estilo de las monarquías o de las concepciones religiosas como legitimadoras del poder del Estado.

Postulamos también de manera provisional que la legitimidad de los diputados está determinada por factores legales, políticos, éticos y comunicacionales, lo que nos llevará a un contacto con las teorías de la legitimidad formuladas por filósofos de la época contemporánea.

* Víctor Manuel Valverth Morales es Director de LEGIS. Profesor del programa de Doctorado en Derecho Constitucional de la USAC.

II. La legitimidad del Congreso de la República

El Congreso de la República de Guatemala, integrado por 158 diputados agrupados en una sola cámara, son electos mediante dos sistemas: Listas distritales (cada departamento de la República es un distrito electoral) y lista nacional (compuesta por el 25% de los diputados distritales). Ninguno de los diputados/as son designados - como en otros países-, ni representan formalmente estamentos o castas. Los diputados son representantes del pueblo y son electos mediante el sistema de sufragio universal, es decir, mediante la expresión de la voluntad general expresada en las urnas. En este contexto se cumple según el filósofo alemán Jürgen Habermas (Teoría de la acción comunicativa: 509) que “la justificación del proceso de legitimación se implementa en forma de derecho de voto, unipersonal e igual, y del reconocimiento de la libertad de organizar y pertenecer a partidos políticos”

¿Qué más legitimidad que ser representante del pueblo? Ciento cincuenta y ocho personas que representan a más de 15 millones de habitantes ¿podrían considerarse ilegítimos? Las respuestas deben ser reforzadas con la consideración que el proceso electoral, que da lugar a su dignidad, está contemplado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, norma derivada y ordenada por la Constitución Política de la República. ¿Por qué entonces poner en tela de duda su legitimidad?

Vamos entonces al enfoque de relación entre legitimidad y legalidad. Para Eduardo Arnoletto (Curso de teoría política: 251), no puede separarse los conceptos en materia de Derecho, aunque admite que en estudios de ciencia política sí se puede establecer una “nítida diferencia” entre ambos conceptos “y también es frecuente la constatación de casos en que hay tensión y hasta oposición entre legalidad y legitimidad, contradicciones y conflictos entre el sereno mundo de las

instituciones jurídico-políticas y el dinámico mundo de las creencias, las actitudes y los hechos políticos”.

Podemos entonces distinguir que la relación, unión o separación de ambos conceptos difiere del derecho a la ciencia política y, como la ley es un concepto del ámbito del derecho pero las actuaciones de los partidos políticos representados en el Legislativo son del ámbito de las ciencias políticas, pues entonces el dilema debe ser considerado con mayor detenimiento. Dice Arnoletto que la legalidad es un atributo y un requisito del poder, pero, por nuestra parte podemos cuestionar si la legitimidad es a su vez el mismo atributo.

Debemos encontrar por tanto otros parámetros para elucidar tan atrevida intromisión y puesta en duda de algo que parece tan evidente y lo hacemos mediante la formulación otras preguntas: ¿Cuánto dinero cuesta el esfuerzo político-electoral para alcanzar una diputación? ¿Cuántos grupos de interés acuden al Congreso a

“cabildar” las leyes que favorecen a un sector determinado más que a la población? ¿A cuántos diputados les habrán formulado ofrecimientos de ventajas materiales a cambio de comprometer su voto por un proyecto de tal jaez? ¿Cuántos habrán caído en la tentación? ¿Cuántos diputados tienen aspiraciones a la reelección? (y que ya saben cuánto ha de costar en gastos de campaña), etc.

El solo planteamiento de las preguntas sugiere maliciosamente algunas respuestas no del todo ciertas ni, a veces, aproximadas a la verdad. Pero hace pender la integridad de los diputados de un delgado hilo y fractura la confianza. Cualquiera de estas preguntas, aún planteadas sin esfuerzo alguno de articular respuesta cumple tal cometido y, en ese sentido, es que consideramos que se vulnera la legitimidad del órgano creador de la ley. Aquí nos encontramos entonces que los representantes en el Congreso son legal y legítimamente electos, pero que los procedimientos que

podieron utilizar para alcanzar esa posición estarían cuestionados de ilegitimidad, lo que por sí mismo, no tiene consecuencias, al menos hasta que consideramos que esos mismos representantes son los que aprueban normas generales abstractas que todos los ciudadanos debemos obedecer –de buena o mala gana, esa es la cuestión de la legitimidad del legislador-.

Los formadores de opinión pública y otras autoridades que emiten juicio sobre el quehacer del Congreso y sus diputados pueden debilitar el andamiaje de confianza de la población en sus representantes y una vez se encuentra esa fractura podemos afirmar que se ha saturado el ambiente de deslegitimación que es el enfoque que le damos en este trabajo. La legitimidad del creador de la ley es algo que debe renovarse día tras día después de la elección porque cualquier sombra de duda sobre su integridad, sobre su honradez, sobre su capacidad, sobre su nivel intelectual, etc., crea una nube que ha de tener algún efecto sobre el respeto que los

ciudadanos debemos tener hacia la norma jurídica, porque de dicho respeto deriva la disposición de obediencia a la misma.

Encontramos entonces un conflicto para comprender la legitimidad. Nos auxiliaremos en Luigi Ferrajoli (Derecho y razón: 213) para procurar una luz que nos permita salir del embrollo. De conformidad con el citado autor, se entiende la legitimación en dos aspectos: interna y externa, dependiendo ésta última de “criterios de valoración morales o políticos o de utilidad de tipo extra o metajurídico.” dejando la legitimación interna a la que se produce por efecto del mismo ordenamiento jurídico.

Conforme a los términos citados, la ley aprobada por diputados cuestionados y considerados ilegítimos por la sociedad –o al menos por los formadores de opinión pública-, tendrían una legitimidad interna pero externamente serían ilegítimos. ¿Qué consecuencias tiene esto en la obediencia debida a la ley por parte de los ciudadanos?

No sabemos que se haya producido un estudio serio al respecto, pero a nivel de especulación política y filosófica estaríamos conjeturando que el poder de la ley suele debilitarse cuando la legitimidad externa desfallece, pues el ciudadano podrá conocer la ley, reconocer su valor intrínseco, pero con solo cuestionar al poder (presuntamente “ilegítimo”) que la produjo, genera niveles de desconfianza que debilitan el derecho positivo.

III. Legitimidad ganada o merecida.

Por nuestra parte podemos aportar que la legitimidad interna es algo que se produce una vez y vale “para siempre”. Es como decir que se ganó el título de legítimo. No obstante opinamos que la legitimidad externa debe “ser merecida”, esto es, hay que ganársela día a día. Y esta es una posición que probablemente los parlamentarios no han incluido en su contabilidad de costos y beneficios políticos. Quizá creen que hacer campaña política y ganar una elección, les significa tener

ganada una legitimidad para legislar sin “darle mantenimiento” a esa legitimidad que debe ser no solo interna sino también externa. Postulamos, por tanto, que la legitimidad externa se merece y no se gana. Se merece todo el tiempo con el buen ejercicio de la representación pero, sobre todo, por aspectos éticos de su ejercicio.

Las leyes que producen, además deben justificarse para obtener status de legítimas. De acuerdo con Habermas (Factitud y validez: 92) “La legitimidad de una regla es independiente de su imposición o implementación fáctica. Pero a la inversa, la validez social y el seguimiento fáctico de las normas varía con la fe en su legitimidad por parte de los miembros de la comunidad jurídica, y esa fe se apoya a su vez en la suposición de legitimidad, es decir, de la fundamentabilidad de las normas de que se trate”. Lo anterior representa un aporte adicional pues plantea que una ley pudiera resultar considerada ilegítima por razón de conducta del legislador pero la obediencia de buena gana y el

reconocimiento de la sociedad, le da carácter de legítima.

Para Julio Rodríguez (Condiciones cognitivas para un desarrollo sostenible), la legitimidad tiene más una connotación axiológica y asegura que “para que una legitimidad exista, esta tiene que adquirir un valor específico como objeto útil a partir de ideas, reglas pragmáticas y/o abstractas, de aquellos que la legitiman”.

La legitimidad del derecho tiene también otra arista: El modelo de construcción de la ley. La democracia representativa implica la elección de diputados que toman decisiones por la totalidad de la población. Pero resulta que los representantes, aunque han recibido un mandato que no es revocable, no pueden dejar de indagar sobre los intereses de los representados. La lejanía de los diputados con los electores resulta también determinante de ilegitimidad, pues la fuerza de la ley no se la imprime sólo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución para el proceso de su formación,

sino que se la da el reconocimiento de la sociedad y éste deviene, en ocasiones, en que sectores de la sociedad hayan tenido alguna participación, al menos a nivel de opiniones, en la construcción del derecho. Expresado en palabras de Enrique Dussel (La esfera formal de la legitimidad), “La fuerza de la ley no se funda solamente en la obligación debida, o la coerción externa policial, sino a la convicción ciudadana que surge como responsabilidad de haberla generado, lo que, en una narrativa comunitaria podríamos llamar, en el campo imaginario, la defensa de la propia identidad, o de fraternidad o patriotismo”.

La paradoja de la legitimidad.

Hemos llegado a establecer una relación entre la legitimidad del Derecho con la legitimidad del creador del Derecho legislado. De acuerdo con esa relación, el desiderátum social habría de ser que los legisladores sean actores que gozan del reconocimiento ciudadano por el buen ejercicio de sus funciones constitucionales, por los mecanismos para alcanzar

consensos internos y externos, por el contenido de las normas por ellos aprobadas y también por su desempeño en la vida pública y privada.

Ese anhelo, no obstante, encuentra una ruta errática cuando las organizaciones sociales y, en general, la opinión pública caen en la tentación de realizar acciones que socavan la legitimidad de los legisladores con propósitos de orillarlos a la aprobación de determinadas leyes que se consideran necesarias y/o urgentes.

El diputado requiere legitimidad pero se encuentra en una encrucijada cuando, a raíz de eventos particulares, propios de uno de sus miembros, o del cuerpo legislativo en general, que conducen a la reprobación y la censura, el parlamento se dispone a rescatar su espacio dentro del campo de la legitimidad, concediendo en sus decisiones a exigencias sociales de legislación pendiente y reclamada por grupos de sociedad civil.

En efecto, en la práctica política se percibe que cuando el parlamento se encuentra debilitado por falta de reconocimiento, se halla más dispuesto a acceder a las demandas de legislar en determinado sentido, lo que produce un efecto paradójico. La paradoja de la legitimidad se produce ahí donde, para obtener el favor de su voto en leyes de exigencia popular o mediática, los grupos sociales emprenden campañas que afectan la respetabilidad de los representantes y éstos terminan accediendo a las demandas de una cierta legislación. La ley aprobada bajo esas condiciones es producto de la tensión legitimidad-ilegitimidad, pues la voluntad de los legisladores se ve constreñida por las presiones que se hacen sobre el cuerpo legislativo. Para cualquier observador desprevenido, las leyes aprobadas de esa cuenta podrían estar afectadas de ilegitimidad. La necesidad de reconocimiento resulta determinante para alcanzar consensos a favor de leyes que, bajo tales circunstancias no

podríamos calificar de ilegítimas pues surgen de la voluntad popular –o al menos de su representación mediática-. No habrá lugar a identificar, para estos casos, ilegitimidad en dichas normas nacidas de un cuerpo cuestionado y de una legitimidad disminuida. En todo caso podríamos afirmar que las leyes así inducidas son producto de la voluntad general que, en su conjunto ha ejercido presión sobre voluntades individuales, o de cuerpo, de los representantes del pueblo.

Damos pues con un elemento hasta ahora no considerado: La presión popular o mediática –o ambas– ponen al legislador al borde de la ilegitimidad externa y lo conmina a atender las demandas sociales en ciertas materias legislativas. ¿Por qué no encaja esta ley en nuestras consideraciones anteriores que la afectarían de ilegitimidad? Porque la voluntad del representante ha sido, en alguna forma sustituida por la voluntad del representado. El diputado ha sido el instrumento para la formación de la ley, pero reflejando el querer de los

electores. Reúne los requisitos de apropiación ciudadana de la norma creada, aunque para alcanzarla haya sido necesario poner en incómoda posición a los tomadores de decisiones formales.

De esa cuenta, el diputado deslegitimado produce leyes que, según lo expuesto, deberían ser ilegítimas, pero esta resulta ser la excepción de la regla. ¿Puede surgir una ley legítima de un legislador deslegitimado? Esa ley ¿será respetada? La historia reciente nos muestra que no solo son consideradas legítimas esas disposiciones normativas, sino resultan ser de gran relevancia, de mayor sentido de identidad y de propiedad, por parte de la población.

Pero los señalamientos no pierden efecto por el hecho de haber aprobado una determinada ley. Cuando a un representante se le ha señalado de diversos hechos faltos de ética, moral o que riñen con la legalidad, no puede pensarse que por acceder a las demandas sociales ‘quedó perdonado’. Quizás coyuntural y mediáticamente sí,

pero perdón no significa olvido. Las sindicaciones habrán dejado alguna cicatriz en la imagen del parlamentario y, con él, del Parlamento en su conjunto. La práctica frecuente de medidas deslegitimadoras dirigidas adrede contra los diputados fractura paulatinamente, pero también permanentemente, la identificación del representado con sus representantes y puede producir agotamiento en el sistema democrático.

La ley aprobada bajo las circunstancias indicadas podrá ser considerada legítima, por surgir de una sustitución de la voluntad del representante por la originaria del representado, pero las fracturas en la imagen del legislativo no sana con la devolución de la voluntad popular atraída temporalmente por sus originarios detentadores. El riesgo es convertir progresivamente al parlamento en un trebejo abollado, que tarde o temprano habrá que darle tratamiento de reparación, pues la democracia no puede funcionar

armónicamente con un parlamento carente de legitimidad.

La cuestión ahora, al respecto de deslegitimar para alcanzar un noble propósito es cuánto se habrá perdido en esa maniobra; y, si es posible rebobinar el carrizo de la historia para que las cosas queden como antes, en cuanto a la identificación de la población con sus representantes. Pues resulta una maniobra arriesgada tensar la situación para alcanzar un objetivo y, luego, encontrarse con que la contabilidad de daños muestra que los mismos son irreversibles.

Si se deslegitima para lograr una aspiración y después ya no es posible volver las cosas a como estaban antes, se habrá causado lesiones a la institución Congreso de la República, a uno de los poderes del Estado, a la representación nacional y eso, puesto en la balanza contra el objetivo cumplido, puede resultar contraproducente. ¿Y si la práctica se vuelve frecuente? Tendríamos que la institucionalidad, el reconocimiento y la identidad de los representantes con los

representados estarían en el borde del abismo dañando consecuentemente la democracia representativa, quizás sin vuelta atrás.

De lo anterior volvemos a que los legisladores requieren un método de decisión que sea alternativo a las prácticas deslegitimadoras, lo cual pueden alcanzar mediante políticas de interacción y de flexibilidad con los representados, de tal cuenta que los métodos extremos de apremio hacia la voluntad legislativa no lleguen al debilitamiento de su gestión y se pueda mantener la confianza en los parlamentarios y, con ella, en la democracia.

La deslegitimación puede volverse una pendiente peligrosa. Sus consecuencias pueden ser la pérdida de independencia, autonomía, soberanía; y cualquier órgano del Estado o de la sociedad civil se sentirá tentado a condicionarle y amedrentarle, hasta minar completamente el concepto de representación nacional.

En el caso de presiones de la sociedad organizada podemos

encontrarle una explicación, al asociarlas con la voluntad popular que desplaza a la voluntad delegada en el representante; pero, cuando otros entes del Estado se suman a esa inercia política, la pendiente se vuelve pronunciada: los riesgos de institucionalidad y estabilidad del Estado navegan por aguas pantanosas con grave peligro a su misma existencia. Porque la legitimidad de origen de los parlamentarios no es cuestión que deba ponerse en tela de duda, por su carácter de representantes del pueblo, electos por sufragio universal, ante la legitimidad de otros órganos designados mediante mecanismos corporativistas.

Mecanismos para que no se produzcan situaciones semejantes los hay, con el propósito de impedir que los representantes pierdan el reconocimiento ciudadano. Por una parte, manteniendo conductas intachables en su diario desempeño y, por la otra, mediante la utilización de modos de legitimación de sus decisiones, previos al acto final de discusión y votación de leyes en sesión

plenaria. Instrumentos como las “mesas técnicas” o las “audiencias públicas”, combinados con comparecencias mediáticas para explicar el sentido de sus futuras decisiones, pueden resultar útiles para prever la pérdida de identidad entre su función representativa y el interés de los representados.

Con la advertencia de que no se puede dar por agotado el tema podríamos concluir que:

□ El concepto de legitimidad del derecho está asociado al de legalidad, pero no en toda su dimensión sino solo en su aspecto interno. La legitimidad total debe depender de la legitimidad externa, que es el reconocimiento por razones diversas, que la sociedad hace de la norma emitida. Esas razones pueden ser valorativas, de simpatía, de cuestionamiento al desenvolvimiento ético del legislador, etc.

□ Para el caso del derecho en Guatemala, las acciones de los diputados que atentan contra su propia legitimidad, atentan también contra la legitimidad del derecho

por ellos producido por lo que su desempeño debe tener una dimensión ética en su diario vivir.

□ El sistema de elección de representantes debe ser depurado para evitar representaciones sin sustento real de la ciudadanía sino creadas por vía propagandística, lo que hace que se tenga un Congreso con un débil liderazgo real.

□ Asimismo, los diputados deben ejercer una representación que procure combinar la democracia representativa con la democracia directa, manteniendo contacto con la ciudadanía a fin de no perder dimensión de los intereses de la población, toda vez que su alejamiento de la misma, también debilita su legitimidad como representante del pueblo.

□ Para lo anterior vale adoptar un “método de construcción de la ley” con base en el consenso y la participación ciudadana, método que a su vez valdría como un mecanismo de legitimación con ribetes democráticos.

Fuentes de información.

Bibliográficas.

- FERRAJOLI, Luigi. Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal. Editorial Trotta, Madrid, 1989.
- HABERMAS, Jürgen. Teoría de la Acción Comunicativa II. Ed. Taurus, México, 2002.

Digitales.

- LEGAZ CALAMBRA, Luis. Legalidad y legitimidad, estudios y notas (en www etc.)
- RODRÍGUEZ, Julio Alberto. Aspectos ideológicos: El dominio de la legitimidad (<http://www.algonet.se>)
- ARNOLETTO, Eduardo Jorge. Curso de teoría política. www.eumed.net/libros/2007b/300/
- HABERMAS, Jürgen. ¿Cómo es posible la legitimidad por vía de legalidad?. en revista DOXA. http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12471730982570739687891/cuaderno5/Doxa5_02.pdf
- TUORI, Kaarlo. Ética discursiva y legitimidad del derecho. (en revista DOXA)

- MONEDERO, Juan Carlos. Legitimidad. Diccionario crítico de Ciencias Sociales, (www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/L/legitimidad.htm)
- DUSSEL, Enrique. La esfera formal de la legitimidad (El Estado de derecho y la opinión pública) Asociación de Filosofía y Liberación (<http://www.afyl.org/fp19.pdf>)
- NÚÑEZ LÓPEZ, Adalberto. Sobre la legitimidad y la paradoja del Derecho. Ponencia dictada en la Segunda Conferencia Latinoamericana de Crítica Jurídica, UNAM, México, noviembre de 1007. www.hostos.edu/downloads/presentaciones/ponencia_adalberto_nunez.pdf
- PRIETO VALDEZ, Martha. Validez, Vigencia, Eficacia y Legitimidad. Relación y distinción. revista Cuba siglo XXI (www.nodo50.org/cubasingloxxi/politica/prieto5_310702.htm)

DOS PRESUPUESTOS PARA LA LEGITIMIDAD DEL PODER EN LOS ESTADOS CON BASE DEMOCRÁTICA:

Alberto Pereira-Orozco *

«La ley representa de manera muy especial el orden griego frente al personalismo persa. El griego se enorgullece de someterse a un Orden, no a un Hombre».

Jean TOUCHARD: Historia de las ideas políticas.

I. CONTEXTO. Es común que la memoria histórica esté preocupantemente ausente en las sociedades como las latinoamericanas, y esto ha ido de mal a peor. Nuestras sociedades, la guatemalteca sirve de ejemplo, aspira a procesos democráticos en los cuales los gobernantes sean electos por intervención de la voluntad ciudadana (popular) y que los gobernantes designados no traicionen la confianza en ellos depositada. Pero las instituciones democráticas y republicanas no son fortalecidas. La formación de ciudadanía, la vigorización de las instituciones democráticas (como los partidos políticos y las autoridades electorales), la transparencia y la fiscalización, parecen ser intentos aislados y no ejes transversales en nuestras sociedades.

Pareciera que hemos caído en la falacia de que el reconocimiento formal de un determinado catálogo de derechos civiles y políticos, así como la regulación de procesos medianamente democráticos, basta para que el poder quede legitimado y que la continuidad del modelo esté garantizado. Olvidamos que la historia no es lineal, al contrario, la

* Alberto Pereira-Orozco es Director del Centro de Investigaciones Jurídico-Sociales Atanasio Tzul -CIJAT-; Miembro titular del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Sección Guatemala. Contacto: albertodepereira@gmail.com

historia transcurre dando tumbos. Los regímenes democráticos en Occidente no han sido perennes en 25 siglos de historia. La democracia ha sido esporádica, algo así como un destello en medio de una miríada de regímenes orientados al caudillismo y a las dictaduras.

Sospecho que es esta misma ausencia de formación ciudadana; y el haber llegado a resignarnos a que nuestra versión de democracia radica en emitir el voto cada cierto período favoreciendo al que consideremos que puede hacerle menos daño al sistema y a la sociedad; la que nos ha llevado a este punto de decepción respecto de nuestro modelo de legitimación del ejercicio del poder. En este artículo no abordaré, ni cuestionaré, las denominadas condiciones mínimas (particularmente las materiales) que permiten el ejercicio eficaz de los derechos políticos (una existencia material y espiritual digna, que conlleva la posibilidad de ciudadanía), me limitaré a realizar un repaso de los procesos de elección que son fundamentales en las sociedades surgidas de la ficción

del pacto social y, particularmente, enfatizaré la legitimidad que se fortalece o pierde al ejercer el poder, teniendo como norte la mayor o menor eficacia del pacto contenido en la Constitución.

II. EL ORIGEN DEL PODER Y SU LEGITIMIDAD. En términos generales, el poder consiste en una capacidad para actuar sobre otro (D'ANGELO, 2004, p. 514). Como lo señala BORJA, respecto del poder político: «la antiquísima prerrogativa de mandar, imponer los designios de la propia voluntad, dar órdenes y exigir su cumplimiento, en el seno de la sociedad políticamente organizada, ha conservado a través de los siglos su prestigio y atracción» (2012, p. 1527). Esta legitimidad para ejercer el poder ha tenido diferentes explicaciones que han transitado desde el designio divino hasta las corrientes de tipo contractualistas de base democrática. Estas corrientes parten, básicamente, de la celebración de un contrato entre los miembros de la sociedad (que puede o no haber existido fácticamente) por medio del cual sus miembros

tienen como propios ciertos derechos y libertades que aceptan sean limitados, razonablemente, amén de que la ley y los gobernantes les garanticen el goce máximo posible de estos derechos y libertades.

Desde las ideas de los contractualistas clásicos (modernos) Hobbes y Rousseau llegamos a su síntesis contemporánea expuesta por RAWLS, en la que dicho contrato se debe partir de una posición original, del velo de la ignorancia, en la que los principios de justicia se elijan detrás de este velo (2010, pp. 119 y ss.). Dichos principios de justicia y garantía de los derechos serán plasmados en uno de los mayores aportes de Occidente al mundo: la Constitución. «El desarrollo del Derecho constitucional occidental está determinado ideológicamente por tres ideas fundamentales: la limitación del poder, la garantía de los derechos fundamentales y la permanencia de la Constitución» (HERNÁNDEZ, 2005, p. 38).

BOBBIO, al abordar el poder político desde la perspectiva de su función indica: «El poder político manda, guía y dirige. Se entiende como un arte por el que se orienta o se dirige, y se requiere obediencia para obtener el bien común» (AGUDELO, 2006, p. 86). Y ese preconizado bien común, que nuestra Constitución reconoce en su artículo primero como fin supremo del Estado, no es más que la suma de un mínimo de bienes materiales y espirituales (intelectuales) que son, precisamente, desarrollados como derechos fundamentales. Así, el poder tiene como fin la protección de cierto catálogo de derechos, para ello busca limitar el ejercicio del poder pero no para hacerlo inoperante sino para evitar su abuso. En los Estados con base democrática el origen del poder se legitima mediante procesos electorales y el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos. Existe un segundo momento de legitimación del poder, luego de que las autoridades son electas, en el cual la legitimidad del poder tiene como piedra de toque el

cumplimiento del mandato constitucional, esto es, que quienes ejercen el poder cumplan con la misión que les ha sido encomendada en el contrato o Constitución.

Conforme lo destaca BORJA, para el cumplimiento de los fines por los cuales se asocian los miembros, la sociedad necesita (le es indispensable), un mando social, un Gobierno, que la administre y le de orden. «El poder cumple una función muy importante, yo diría que vital, de dar coherencia al grupo social, de mantenerlo unido, de hacer de él una comunidad. Sin el poder —y el sistema de interrelaciones que él implica— la sociedad se desintegraría. En este sentido, el poder político es uno de los elementos esenciales del Estado juntamente con el pueblo, el territorio y la soberanía» (2012, p. 152).

«Con excepción de los anarquistas, los teóricos de todas las ideologías están de acuerdo en que el Estado requiere una voluntad dominante e investida de autoridad para dirigir la actividad social y coordinar los

esfuerzos individuales. Discrepan en la forma de hacerlo, en los alcances del poder, en la amplitud de los derechos de las personas, en el grado de concentración de la autoridad y en otros factores, pero no en que las funciones de mando social sean ineludibles» (BORJA, 2012, p. 1529).

Esa imperiosa necesidad de asignar las funciones de mando a un grupo específico de personas, que es característica de las democracias representativas, es lo que hace necesaria el fijar reglas claras respecto de cómo se legitima el origen de la titularidad del poder: quiénes pueden elegir y ser electos, qué parcelas del poder son designadas por voto universal y directo, cuáles otras quedan depositadas en las facultades nominadoras de los diferentes órganos de poder que conforman al Estado, qué autoridades conocerán de las incidencias electorales e impartirán justicia electoral, etc. (BOBBIO, 2000, pp. 25 y 26).

III. EL ORIGEN DEMOCRÁTICO DEL PODER COMO FACTOR DE LEGITIMIDAD. Todos esos elementos que medianamente anticipamos de lo que para BOBBIO caracteriza a un régimen democrático, se encuentran previstos en la normativa constitucional guatemalteca. No es este el lugar para transcribir íntegros los artículos vinculantes, pero sí detallaré los que establecen los principios de nuestro modelo democrático.

Artículo 140.—Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.

Artículo 135.—Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: ...b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República...

Artículo 136.—Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos: ...b) Elegir y ser electo; d) Optar a cargos públicos: ...f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

El artículo 140 reconoce como modelo de Gobierno del Estado de Guatemala el republicano. De esto se deriva que prevalece el principio de supremacía constitucional (reconocido a su vez en los artículos 44, 149, 175 y 204 constitucionales) y que, salvo excepción específica contemplada en la norma, se parte de cinco principios: a) la división de poderes, que conlleva la asignación de funciones y todo el sistema de control del poder; b) la representatividad, al ser imposible que todos ejerzan el poder al mismo tiempo (pues existen muchos más ciudadanos que cargos por elegir), necesariamente el ejercicio del poder se hará mediante representación; c) la electividad, que reconoce en todo ciudadano la facultad de elegir y ser electo; d) la alternabilidad, que trata de

equilibrar la voluntad soberana con el derecho a ser electo, evita que se pueda llegar a elegir una dictadura democráticamente y no impide al electorado el elegir soberanamente a quien mejor le parezca, solamente que exige que se alterne el ejercicio del poder (se puede ser reelecto, pero no de forma inmediata), y e) la responsabilidad que deriva del ejercicio del poder, tanto gobernantes como gobernados estamos sometidos a la Constitución y a la ley y, en consecuencia, somos responsables por nuestros actos y/u omisiones. (Cfr. BORJA, 1992, pp. 112 y ss.).

Para el caso guatemalteco es el artículo 223 constitucional el que regula lo relativo al Régimen Político Electoral, mismo que remite a la ley constitucional de la materia: Ley Electoral y de Partidos Políticos, en esta última se regula todo lo relativo a la ciudadanía y voto, Organizaciones política, Autoridades y órganos electorales, y Proceso electoral.

Artículo 223.—Libertad de formación y funcionamiento de las

organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. // Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia...

En cuanto a la fortaleza de la democracia guatemalteca y de sus procesos electorales, pese a que indiqué que no analizaríamos aquí la situación de los presupuestos democráticos de los que habla BOBBIO, particularmente los relativos a aspectos materiales, me parece necesario el convocar los datos provistos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), que en enero de 2016 informaba: «La pobreza en el país se disparó y llegó a 59.3 por ciento, un incremento de 8.1 puntos porcentuales con respecto del 2006... También se disparó la pobreza extrema nacional la cual en el 2014 subió a 23.4 por

ciento mientras que en el 2000 y 2006 se registró en 15.7 por ciento y 15.3 por ciento respectivamente» (POCASANGRE y OROZCO, 2016). Para contextualizar mejor estos datos, los podemos traducir así: casi 6 de cada 10 guatemaltecos sobreviven con un promedio de Q30 diarios, y 2 de cada 10 guatemaltecos sobreviven con un promedio diario de Q16. Los datos anteriores son lapidarios para casi cualquier modelo político con aspiración democrática.

Si bien la situación de pobreza ha ido de mal a peor, esto parece ser un tanto inverso como efecto al llamado que ordinariamente (en las últimas tres décadas) se le ha hecho a asistir a las urnas a los guatemaltecos. En la primera vuelta electoral general hemos oscilado así: 69.3% (1985); 56.4% (1990); 46.8% (1995); 53.4% (1999); 57.9% (2003); 60.2% (2007); 69.4% (2011), y 70.4% (2015) (Fuente: HERNÁNDEZ y TSE).

Los datos anteriores pueden dar la idea de un Gobierno democrático, de que el ejercicio del poder, en su

origen o mandato, es legítimo, pues se cumplieron los procedimientos formales y sus incidencias fueron (en su mayoría) dentro de los parámetros fijados (se respetaron las reglas de juego). Sin embargo, si se preguntara sobre lo que BOBBIO presenta como otro requisito de los procesos democráticos: es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una u otra (2000, p. 26), la respuesta necesariamente tendría que ser diferente, sería negativa. Generalmente se emite un voto de castigo y, sumado a ello, no existen alternativas reales de elección, pues las organizaciones llamadas formalmente partidos políticos no lo son, no pasan de ser facciones políticas que se articulan entorno a un líder o a una coyuntura específica.

Esta percepción negativa de nuestro proceso de legitimación del poder, de su origen democrático, es aún más grave cuando se consultan índices internacionales como el

Índice de democracia (que es una medición hecha por la Unidad de Inteligencia de The Economist), que basa los resultados en 60 indicadores que se agrupan en cinco diferentes categorías: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento del gobierno, participación política, y cultura política. Los regímenes objeto de medición son clasificados en: a) democracias plenas (entre 8 y 10 puntos); b) democracias defectuosas (entre 6 y 7.9 puntos); c) regímenes híbridos (entre 4 y 5.9 puntos), y d) regímenes autoritarios (menos de 4 puntos) (Fuente: THE ECONOMIST, 2016).

En la medición actual (2016), Guatemala aparece en el puesto 81 de 167, justo entre Ucrania y Singapur, con la gran diferencia de que el primero posee un Índice de Desarrollo Humano (IDH) muy alto y el segundo alto, mientras el IDH de Guatemala es bajo (Fuente: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2015).

III. LA LEGITIMIDAD DEL PODER EN SU EJERCICIO.

Volviendo a las primeras ideas expuestas en este artículo: mientras el griego se enorgullecía de ser ciudadano, de estar sometido a un orden, a la ley y, en consecuencia, ser libre de los caprichos y abusos de un hombre; sentimiento que es rescatado por las grandes revoluciones atlánticas de fines del siglo XVIII; el guatemalteco (al que me atreveré a llamar ciudadano) no conoce su Constitución, no controla ni fiscaliza el ejercicio del poder y no participa, no es actor de la vida pública.

Para el caso del Estado de Guatemala, la única legitimación del ejercicio del poder político es la búsqueda del bien común que, como ya indiqué, lo podemos resumir en la búsqueda de la eficacia del catálogo de derechos fundamentales contenidos en la Constitución y de otros derechos humanos que se aparejan a la misma por medio del Derecho pacticio.

El ejercicio del poder político puede tener base legal, puede tener

legitimidad en su origen y, pese a no poder contar de manera total o relativa con estos dos requisitos (legalidad y legitimidad), puede adquirir legitimación si responde a las expectativas y necesidades de la sociedad. «Al margen de algunas discrepancias terminológicas y doctrinales, se suele distinguir entre la idea de legalidad, que alude a la existencia de un sistema jurídico legalmente organizado capaz de garantizar en mayor o menor medida una cierta seguridad para la conducta de los ciudadanos, y la de legitimidad, que se refiere a la valoración moral o en términos de justicia que tal sistema recibe desde un criterio idealmente racional y completo. Por su parte, un tercer elemento de esa misma distinción, la idea de legitimación, alude a la aceptación social que de hecho recibe un sistema jurídico-político con independencia de su mayor o menor legitimidad e incluso de su eventual incumplimiento de unos u otros requisitos de legalidad» (RUIZ, 2008, pp. 238 y 239).

Aclaro que en este ensayo no estoy creando sinonimia entre la

legitimidad del poder en su ejercicio y legitimación, pues esta última podría devenir incluso de actos ilegales, esto es, podría ser inconstitucional, mientras la idea que trato de plantear es que la legitimidad del poder en su ejercicio, en su etapa práctica, solo puede devenir del acatamiento del mandato constitucional que idealmente emergió del consenso popular y es manifestación máxima del poder constituyente.

«La legitimidad del poder expresa su justificación y ésta se obtiene racionándolo y organizándolo tanto en su origen como en su ejercicio. La legitimidad de su origen se vincula a los criterios que explican su nacimiento y que en el mundo moderno se concretan en la necesidad de consentimiento de los ciudadanos, que se articula por el principio de las mayorías, organizándolo a través del sufragio universal, igual, libre, directo y secreto. Es la participación a través de elecciones periódicas, donde intervienen todos los ciudadanos en las mismas condiciones y con las mismas posibilidades para ser

elector y elegible (sufragio activo y pasivo), sin coacciones ni presiones...» (PECES-BARBA, 2000, p. 320).

La legitimidad de ejercicio es la justificación dinámica del poder, mientras que el origen es la justificación estática. En este segundo momento de la legitimidad del poder [su ejercicio], la presencia del Derecho es aún más central y decisiva. Se racionaliza, se somete a límites y se organiza el ejercicio del poder, y el instrumento es el Derecho. Incluso algunos a partir de IHERING, con KELSEN y con los realistas escandinavos ROSS y OLIVECRONA, consideran que el objeto principal del Derecho es la regulación del uso de la fuerza del poder. Y en una tradición que arranca de SAN AGUSTÍN y que se prolonga en el tiempo hasta KELSEN, es en este ámbito de la legitimidad de ejercicio donde se puede diferenciar el poder jurídico de los mandatos de una banda de ladrones» (PECES-BARBA, 2000, p. 321).

PECES-BARBA continúa argumentando respecto a que las sociedades democráticas suelen distinguir diversos ámbitos vinculados a las formas de actuación del poder y a los objetivos o fines que pretende alcanzar. La primera de ellas se refiere al respeto de las reglas de integración de los órganos e instituciones y del ejercicio de sus competencias. Un segundo ámbito radica en la división de poderes y el límite a su ejercicio, particularmente encaminado al respeto y eficacia de los derechos fundamentales. Finalmente hacen referencia a la existencia y eficacia de las garantías constitucionales como mecanismos para prevenir la violación de los derechos fundamentales o la restauración de los mismos en caso de que la violación hubiera ocurrido (Cfr. PECES-BARBA, 2000, pp. 321 y 322).

En síntesis, la legitimidad del ejercicio del poder político se relaciona directamente con el nivel de eficacia del pacto constitucional, particularmente con la eficacia de los derechos fundamentales y del

control al poder. En este entendido, el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala del año 2015, es de utilidad para tener un panorama objetivo de la situación institucional y de la vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

En resumidas cuentas, en dicho Informe se destaca la lucha contra la impunidad por parte del Ministerio Público y el Organismo Judicial, se evidencian las carencias presupuestarias de ambos entes y la preocupante situación de la independencia judicial en el segundo Organismo. En cuanto a la justicia de transición, el Alto Comisionado lamenta que estos hechos (juicio contra RÍOS MONTT y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ) puedan quedar en la impunidad.

Prosiguiendo con dicho Informe, los pueblos indígenas continúan afrontando retos significativos para acceder a la justicia ordinaria. Se registra un promedio de 15.7 muertes violentas diarias. Destaca el

descontento de la población ante los escándalos de corrupción y la solicitud de depuración del sistema político. También da cuenta de la precaria situación del derecho a la libertad de expresión y de la seguridad de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Pese a que existen avances en la lucha contra la violencia de género, se registraron 563 casos de muertes violentas de mujeres. Finalmente, la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos económicos y sociales es precaria (Cfr. ACNUDH, pp. 6 y ss.).

IV. APROXIMACIÓN A UNA CONCLUSIÓN. No me atrevo a emitir una conclusión sobre la situación de estos que he llamado dos presupuestos de legitimidad del poder, en referencia a si el origen y ejercicio del poder político en el Estado de Guatemala poseen, al menos, algún grado aceptable de legitimidad. Prefiero realizar tres enunciados que apenas podrán pasar como hipótesis de trabajo: a) la legitimidad del proceso de designación de quiénes ejercen el

poder político en el Estado de Guatemala es cuestionable. La presencia de los presupuestos democráticos es sumamente débil, esto pese a que la ciudadanía pueda tener una percepción de que la democracia es funcional; b) si la legitimidad del ejercicio del poder se vincula directamente con la observancia de la Constitución (eficacia de los derechos fundamentales y control del poder), el ejercicio del poder en el Estado de Guatemala posee un escaso grado de legitimidad, y c) la debilidad de estos dos presupuestos de legitimidad del poder político hace previsible una peligrosa inestabilidad política que puede degenerar en inestabilidad institucional y rompimiento del orden constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

AGUDELO RAMÍREZ, Martín (2006). El poder político. Sus fundamentos y sus límites desde los derechos del hombre. Bogotá, Colombia, Temis.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. OFICINA EN GUATEMALA (2015). Informe Derechos Humanos 2015. Recuperado de: [http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2015\(esp\).pdf](http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2015(esp).pdf)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Y sus reformas de 1993.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1985). Ley electoral y de Partidos Políticos. Guatemala.

BOBBIO, Norberto (2000). El futuro de la democracia. México, Fondo de Cultura Económica.

BORJA, Rodrigo (1992). Derecho político y constitucional. 2a ed. México, Fondo de Cultura Económica.

- BORJA, Rodrigo (2012). Teoría del Derecho. 2a ed. Enciclopedia de la Política. Madrid, España, Marcial Pons. Tomo II. México, Fondo de Cultura Económica.
- D'ANGELO RODRÍGUEZ, Aníbal (2004). Diccionario político. Buenos Aires, Argentina, Editorial Claridad.
- HERNÁNDEZ, Manuel (24 de julio de 2015). TSE presenta cifras de padrón depurado y espera mejorar participación cívica. Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/guatemala-retrocede-en-combate-a-la-pobreza>
- HERNÁNDEZ VALLE, Rubén (2005). Introducción al Derecho Procesal Constitucional. México, Editorial Porrúa.
- MOLINA JIMÉNEZ, Carlos (2006). Reentender la Política. Primer Tomo. Guatemala, Editorial Oscadel.
- PERCES-BARBA, Gregorio, FERNÁNDEZ, Eusebio y DE ASÍS, Rafael (2000). Curso de Teoría del Derecho. 2a ed. Madrid, España, Marcial Pons.
- POCASANGRE, Henry y OROZCO, Andrea. (11 de enero de 2016). Pobreza en Guatemala aumenta, según Segeplan. Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/guatemala-retrocede-en-combate-a-la-pobreza>
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (2015). Índice de Desarrollo Humano. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_desarrollo_humano
- RAWLS, John. Teoría de la justicia (2010). 2a ed. en español. México, Fondo de Cultura Económica.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso. La democracia constitucional. En: ARTETA, Aurelio (ed). (2006). El saber ciudadano. Madrid, España, Alianza Editorial.

THE ECONOMIST (2016). Índice de democracia. Unidad de Inteligencia de The Economist. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_democracia#Clasificaci.C3.B3n_de_2016

EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO EN AMERICA LATINA

*René Arturo Villegas Lara **

Para escribir esta recensión del ensayo de Roberto Viciano y Rubén Martínez, tomaremos en cuentas algunas ideas de otros constitucionalistas, como el maestro mexicano, Miguel Carbonell, y el maestro italiano, Ricardo Guastini y el recordado maestro, Norberto Bobbio.

1. Una nueva categoría en el constitucionalismo

Una característica del Derecho constitucional es la poca receptividad a la modificación de su contenido, lo que no sucede en las demás disciplinas jurídicas. Como un texto constitucional liberal tiene que ver con la democracia, con el tipo de gobierno y con la normatividad, o sea, la dimensión jurídica del

constitucionalismo. Y es tal la subjetividad de la sociedad con respecto a este tema que, cuando se plantea una modificación del texto constitucional, se suele desconfiar de las “las buenas intenciones”, sobre todo porque se han dado casos en donde una modificación no cumple su objetivo y obedece a intereses no manifiestos o dados a conocer.

El constitucionalismo, que América Latina lo recepcionó de Europa, ha pasado por cuatro etapas en ese continente:

- a. El constitucionalismo liberal del siglo XVIII, con la Revolución francesa
- b. La reacción conservadora que se dio con la restauración

* René Arturo Villegas Lara es Doctor en Filosofía por la Universidad Rafael Landívar; Doctor en Derecho por la Universidad de San Carlos; Socio Correspondiente de la Asociación Nacional de Abogados de México; Miembro de Número de la Asociación Latinoamericana de Abogados; Profesor de Derecho Constitucional en la Escuela de Postgrado de la Universidad de San Carlos; Expresidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

c. Recuperación del constitucionalismo democrático en las primeras décadas del siglo XX.

d. Aparecimiento del constitucionalismo social a partir de la postguerra.

En esta última etapa aparece el concepto de neo constitucionalismo, en donde hay dos conceptos de constitución:

a) Concepto formal, que es el documento que contiene la estructura del poder del Estado.

b) Concepto material, que exige que una constitución sea producto de la legitimidad democrática, establezca límites y controles al ejercicio del poder y garantice la efectividad de los derechos individuales o derechos fundamentales.

En consecuencia, no basta que un Estado tenga una constitución formal, pues su contenido debe apuntar a lo que exige el concepto material. De lo contrario no hay régimen constitucional en el sentido que lo exige el neo constitucionalismo.

El Estado constitucional es un concepto en constante construcción, siempre con la idea de garantizar la legitimidad democrática y la normatividad constitucional. En ese orden, una Constitución contiene las grandes decisiones políticas que adopta la soberanía popular. Así, la constitución enlaza a la política con el derecho.

El autor italiano, Ricardo Guastini, dice que, para que se pueda hablar de un constitucionalismo efectivo, deben darse como mínimo, siete condiciones:

- A. Rigidez constitucional
- B. Garantía jurisdiccional de la Constitución
- C. Fuerza vinculante
- D. Sobreinterpretación de la norma constitucional
- E. Aplicación directa de la norma constitucional
- F. Interpretar la ley ordinaria en concordancia con la Constitución
- G. Influencia de la Constitución sobre los fenómenos políticos.

La posición garantista expresada en esas condiciones, han sido producto del pensamiento científico, mientras que en Latinoamérica los últimos y paradigmáticos textos constitucionales regulan esa posición garantista, propugnando por un gobierno democrático, en donde la base del andamiaje jurídico es la soberanía popular.

2. Neo constitucionalismo y nuevo constitucionalismo

Existen tres conceptos que es necesario explicar con respecto a este subtítulo:

- a) Neoconstitucionalismo;
- b) Nuevo constitucionalismo; y,
- c) Constitucionalismo latinoamericano.

a) Neoconstitucionalismo

Según Miguel Carbonell, este concepto se principió a gestar en los años setenta, en las constituciones de España (1978) y de Brazil (1988) y se caracteriza porque el texto fundamental ya no trata únicamente de organizar el poder y dividir su ejercicio, o establecer un

catálogo de garantías individuales, sino que contiene una serie de normas sustantivas y programáticas que condicionan la actuación del Estado, para que cumpla ciertos fines y objetivos. Se preocupa más del contenido material de la Constitución que de su legitimidad democrática y del poder constituyente, lo que, a mi juicio, son temas que no pueden pasar a segunda fila de la teoría constitucional. Y aquí es donde Ferrajolli ha dicho que el significado de esta tendencia es sustituir el concepto de estado de derecho por el de estado constitucional de derecho.

En resumen, el neoconstitucionalismo aboga por que la Constitución sea el eje central del ordenamiento y en ese orden se trata: a) Que la Constitución invade a todo el ordenamiento, b) Positivización de un extenso catálogo de derechos fundamentales; c) Utilización de reglas y principios para la interpretación y aplicación de la constitución; d) la constitución se interpreta de manera distinta a las

leyes ordinarias o sea una interpretación no mecanicista. En resumen, se define la centralidad de la Constitución en el ordenamiento. En el fondo, el neo constitucionalismo es una teoría del Derecho constitucional y de la Teoría del Derecho. En resumen, cuando se interpreta la Constitución, más que la subsunción utilizada en las leyes ordinarias o infraconstitucionales, se recurre a la poderación.

b) Nuevo constitucionalismo

El llamado nuevo constitucionalismo, es aquella corriente en donde la parte normativa de la constitución no es la preocupación más importante, sino su legitimidad democrática y cómo se debe dar el fenómeno del poder constituyente, que es del pueblo y de la soberanía popular, para producir el texto constitucional, cuya producción original o sus modificaciones sólo son válidas como actos de soberanía. Por lo anterior, para el nuevo constitucionalismo, los temas importantes de estudio, son:

- El fundamento de la Constitución, es decir su legitimidad democrática, en el entendido de que este fundamento es un fenómeno extrajurídico, explicable únicamente desde la perspectiva de la ciencia política y de la sociología política.
- En cuanto al efecto normativo de la Constitución, mientras el neoconstitucionalismo es una teoría del derecho, el nuevo constitucionalismo es una teoría de la constitución, pues le preocupa mucho explicar su origen: el poder constituyente y la legitimidad democrática de su producción. Según el nuevo constitucionalismo, para ello es necesario que se den los siguientes condicionantes:
 - La constitución debe ser producto de un consenso democrático;
 - Debe garantizar mecanismos de participación directa de la ciudadanía, fenómeno que se conoce como democracia participativa;

- Debe garantizar los derechos fundamentales, económicos y sociales;
- Debe establecer procedimientos de control constitucional;
- Deben existir mecanismo para el control del poder público y de las esferas privadas que también deben ser objeto de control.

c) Nuevo constitucionalismo latinoamericano

Para este concepto, la idea un nuevo constitucionalismo latinoamericano no sólo trata de empoderar a la ciudadanía de suficientes facultades para ejercer control sobre la cosa pública, sino establecer cómo solucionar la desigualdad social. Hay autores que critican estas posiciones porque, como se ha visto en América del Sur, es fácil caer en el populismo o en los personalismos que transgreden los primeros principios del constitucionalismo liberal, que si bien es cierto deben evolucionar, la división del ejercicio del poder y la alternancia en su ejercicio, no pueden ni deben desaparecer de un estado constitucional de derecho.

En América Latina estamos viendo un resurgimiento del culto a la personalidad, tan criticado en los regímenes totalitarios. De ahí lo importante de estudiar detenidamente los mecanismos de participación popular: referéndum y plebiscitos, que pueden ser mecanismos del ejercicio de su poder político o convertirse en un mecanismo populista, cuando no son regulados con prudencia, de manera que sus fines y objetivos se cumplan en la práctica.

3. Constitucionalismo necesario y procesos constituyentes en Latinoamérica.

Al constitucionalismo latinoamericano de hoy se caracteriza por preocuparse por la legitimidad de la Constitución y la naturaleza de la asamblea constituyente o poder constituyente.

En los orígenes de estas repúblicas, las constituciones eran conservadoras, porque eran dictadas por élites interesadas en el ejercicio del poder. Se puede decir

que carecían de legitimidad democrática y no eran producto de la voluntad del poder constituyente. Estos señalamientos se pueden ejemplificar con el caso de Guatemala y su historia constitucional: La preocupación esencial de las constituciones era el control y división del ejercicio del poder.

Según Viciano, al ocurrir las reivindicaciones sociales, surgieron nuevos temas para el contenido material de una constitución y la que marca ese derrotero es la Constitución de Colombia (1991). Esta obedece a dos fenómenos importantes y esenciales: a) su legitimidad, pues hubo movilizaciones populares que exigían un nuevo texto; y, b) Se articuló una constituyente de origen plenamente democrático. Sin embargo se le señala que no fue sometida a confirmación del pueblo mediante una consulta o referéndum, no obstante que hubo muchas manifestaciones previas sobre la necesidad de una nueva constitución.

Posteriormente, se han dado procesos de formulación constitucional para retroceder, tal el caso de la experiencia fujimorista, o para avanzar en la experiencia ecuatoriana, de Bolivia o de Venezuela, que en cierta medida se apartan de los principios liberales originales, pues en algunos casos rompen con la tradicional división del ejercicio del poder, regulan la posibilidad de la no alternancia en el ejercicio del poder y la oposición política funciona con limitaciones, lo cual aleja a esos regímenes del concepto tradicional del constitucionalismo liberal. Hay en todas estas constituciones algunas características que deben resaltarse: En la ecuatoriana se amplían los derechos fundamentales y en la boliviana, no solo refunda al Estado, sino, se consolida la existencia de un Estado plurinacional, dado que Bolivia tiene grandes grupos de población indígena.

Un rasgo que debe señalarse como importante es el proceso de reforma constitucional, pues éste se confía a

las legislaturas ordinarias, como un poder constituido que tiene facultades para reformar, aunque con limitaciones. Esto puede ocasionar problemas de legitimidad y rompe con un pilar fundamental del constitucionalismo desde sus orígenes: el poder constituyente, a menos que se garantice la legitimidad del proceso. Un fenómeno negativo de ese poder de reforma que tienen instituciones constituidas tiene sus peligros, como también los tiene el poder de interpretar la Constitución por un órgano jurisdiccional, pues se han dado casos en donde la prohibición de reelección de un Presidente, se considera violatorio al principio de igualdad ante la ley, consecuencia de que el Organismo Ejecutivo domina subrepticamente el poder de decisión del órgano jurisdiccional. Así, resulta fácil violar la Constitución por el mismo organismo encargado de custodiarla.

4. Características formales: los rasgos del nuevo constitucionalismo.

Los rasgos que identifican al nuevo constitucionalismo, se identifican así:

- a) Se señala como primer rasgo el rompimiento con la continuidad del constitucionalismo tradicional liberal, pues el cambio de la Carta Magna queda en manos del legislador ordinario, desapareciendo los procesos constituyentes. Esta era la intención de la reforma constitucional que se proyectó en el período anterior de gobierno. En todo caso, se mantiene la aprobación confirmatoria del poder constituyente ejercido por el pueblo, que debe aprobar o improbar la reforma. De cierto modo, desaparece el poder constituyente constituido, como una ruta que falsea un proceso de reforma constitucional.
- b) Existe la tendencia a sustituir al Estado decimonónico por un Estado nuevo y por eso las constituciones está redactadas con un lenguaje simbólico que ensancha la dimensión política de la Constitución.

c) Puntualmente, se señalan cuatro características formales:

- Originalidad
- Amplitud en su articulado. Son constituciones extensas, previendo que el poder constituido y los tribunales constitucionales no acusen omisiones que pueden detener el desarrollo social.
- Complejidad: en la medida de utilizar un lenguaje técnico tradicional, pero en términos de que sea asequible al lector.
- Rigidez: porque una reforma constitucional que haga el poder constituido, debe ser sometida al poder constituyente del pueblo. Las constituciones no están redactadas para especialistas, sino se trata de expresar un constitucionalismo popular.

d) Otro rasgo importante, en cierta medida, es el de minimizar el ejercicio representativo del poder, en provecho de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas o de ejercicio del poder; pero, como

complemento, no como sustitución de la representatividad, que es la idea expresada por Norberto Bobbio.

e) Algunas características del nuevo constitucionalismo, señaladas por Viciano, son más puntuales:

- En Colombia, el referendo revocatorio.
- En Ecuador, el Consejo de participación ciudadana y control social;
- En Bolivia, la plurinacionalidad de la sociedad y utilización del sufragio para la elección del Consejo de la Magistratura. Además, el tribunal constitucional debe ser plurinacional.
- En Venezuela, el abandono de la tradicional división del poder.
- En todos estos procesos hay una sustitución de la democracia formal por la democracia material.

A todo este proceso constitucional se le ha llamado constitucionalismo transicional, porque en cierta

medida es experimental y el tiempo dirá si se consolidan estos estados constitucionales, aunque algunas formas previstas con esas orientaciones pueden permitir el ejercicio dictatorial del poder.

4. Características materiales del nuevo constitucionalismo

- a. Establece una relación directa entre soberanía popular y ejercicio del gobierno: formas de participación democrática en Colombia; gobierno participativo en Ecuador; democracia participativa en Venezuela y Bolivia,
- b. Recepción de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, constitucionalizándolos.
- c. Distinción entre Estado y sociedad: el estado debe obedecer a lo decidido por la sociedad.

- d. Reconocimiento de la presencia de los pueblos indígenas y su participación en la cosa pública, incluyendo el reconocimiento del pluralismo jurídico.
- e. Carácter normativo de la constitución (norma de normas) contrario a las constituciones nominales.
- f. Control concentrado de la tutela jurisdiccional de la constitución. Esta característica la considero inadecuada, siendo preferible el sistema difuso junto al control concentrado, porque garantiza una mayor cobertura de la tutela judicial.
- g. Por último, es notoria la presencia del Estado como regulador del proceso económico de la sociedad, en unos más, en otros menos, pero siempre con presencia del Estado.

LEGITIMACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PODER

*Mario Antonio Morales Morales **

1. El Poder

El concepto de poder pese a ser abstracto tiene efectos visibles y se define como: “La facultad de cambiar la conducta de los demás para conseguir imponer la voluntad propia, a pesar de la resistencia de otros...”, su concepción coloquial, la define como una relación desigual entre personas o grupos de personas. (Duverger, 1970: 253)

A lo largo de la historia se ha concebido el poder en tres grandes esferas: La primera, es el poder inmediato; aquel que se impone a los miembros de la sociedad como un conjunto de usos, costumbres, pautas de comportamiento que obedecemos sin que nadie nos obligue, por lo tanto es un poder de hecho; la segunda, es el poder individualizado, siendo aquel también de hecho que se practica en la individualidad propia de cada

sujeto y se refleja en las relaciones de poder más cotidianas, padres a hijos, profesores a alumnos, jefes a subalternos, entre otros; y finalmente la tercera, el poder institucionalizado, aquel que coincide con el poder político, y que difiere de los anteriores debido a que es un poder de derecho, su fundamento son normas preestablecidas basadas en un consenso idealmente justo, y es éste precisamente el objeto del presente análisis, así como los que de éste se ramifican.

2. La Política

La política es una actividad propia de los seres humanos debido a que el ser humano se organiza socialmente creando y modificando normas de convivencia. Desde que los hombres reflexionan sobre la política, se han dado dos interpretaciones abismalmente

*Mario Antonio De Jesús Morales es abogado y notario

diferentes, para un grupo, sirve para mantener los privilegios de una minoría que detenta el poder sobre la sociedad; mientras para otro grupo, es un instrumento para generar la integración de todos los individuos en la comunidad y de crear así la tan anhelada sociedad perfecta y hacer extensivo el ideal de la buena vida. Como construcción humana, la política debe contemplar la parte imperfecta del ser humano, entendiendo esta como la superposición de sus intereses personales antes de los generales y crear mecanismos encaminados a imponer un orden social que constriña un poco las exigencias personales en beneficio de la generalidad.

La política por otro lado, si bien se encuentra íntimamente ligada al poder, refiere a todos aquellos fenómenos que afectan a la sociedad, considerada como un todo, produciendo una incidencia colectiva en aspectos organizativos y direccionales de esa misma sociedad, esto mediante la

utilización de la fuerza. Son precisamente estas características de organización, dirección y uso de la fuerza las cuales cimientan al poder político.

“Toda sociedad cuenta con dos elementos básicos: una población o grupo de individuos, más o menos numerosos, y un territorio en el cual se asienta y desarrolla su vida en esa población. Toda sociedad política cuenta además con otros dos elementos: reglas de organización y de conducta, por un lado y el uso de la fuerza para asegurar el cumplimiento de dichas reglas, por el otro”.(López Hernández, 2009: 2) El Estado como organización social y la más completa –hasta ahora- es una de las formas de ejercer el poder, que constituye un instrumento o artefacto fabricado por el hombre para dirigir y controlar a una sociedad determinada.

En cuanto al origen del Estado Hobbes las reduce a dos: “A) Por Constitución: consiste en crear una organización por sometimiento de todos los individuos a un poder

central, un soberano que puede ser una persona o un grupo de personas, poniendo en sus manos todos sus derechos y propiedades a cambio de que éste les proteja su bien más valioso, que es la vida y les permita vivir en paz y seguridad, esto mediante el pacto de sumisión... B) Por adquisición: ocurre cuando un señor poderoso o un grupo de hombres armados conquistan por la fuerza un territorio y someten a toda su población, a cambio de perdonarles la vida en ese momento y de asegurarles para el futuro la vida, la paz y seguridad bajo su mandato...” (Hobbes, 1980: 268). Conformado el Estado y adquirido el poder por alguna de estas formas se plantea la interrogante de quiénes son los verdaderos *dueños* de dicho poder y como deberán ejercerlo de forma correcta, es decir el mantenimiento y el ejercicio del poder por parte de los gobernantes debe estar debidamente justificado y, sobre todo, legitimado.

3. Legitimidad

La legitimidad es un término que refleja la cualidad de legítimo cuya definición radica en algo cierto, genuino y verdadero, que implica estar conforme a las leyes, es decir, lícito, así como incluir lo justo. La legitimidad es un elemento amplio, pues se refiere a toda aquella aceptación y reconocimiento por parte de la población en relación a las autoridades que ocupan los cargos y empleos públicos de la administración en un Estado. Del mismo modo, abarca la aceptación; y cumplimiento voluntario y espontáneo de las providencias u ordenanzas emitidas por ellos dentro de las atribuciones que las leyes les confieren, así como en las disposiciones discrecionales que el propio ordenamiento jurídico les permite. En términos sencillos, la legitimidad puede entenderse como la representación exacta de la identidad del pueblo. En ese sentido, puede apreciarse desde tres perspectivas que se abordarán a continuación.

4. Legitimidad política

Para definir el poder político se consideran brevemente a diversos autores: “Para Weber, el poder es la capacidad de conseguir la obediencia dentro de un grupo. Para Marx, es la capacidad de una determinada clase social de imponer sus intereses sobre el conjunto de sociedad.”. Sin embargo, este poder político solo puede ser efectivo si incluye el consentimiento de los gobernados; para la filósofa Hanna Arendt “la supervivencia del poder está estrechamente ligada al grado de adhesión que logre suscitar y mantener en la ciudadanía”, es decir, en la legitimidad del mismo (Duverger, 1970: 254)

Tras haber expuesto las formas del poder político debo referir el problema que la legitimidad representa, como la base justificadora y explicativa de las diversas modalidades de las cuales pueda revestirse el poder político. La legitimidad es un atributo del poder político; en la época actual un atributo meramente estatal, este

atributo o cualidad justifica la posesión y ejercicio de la autoridad, de allí su importancia.

En una democracia la base de la legitimidad política del poder, se da a través del proceso electoral, por medio del cual el pueblo designa a sus comisionados por un tiempo determinado para que los representen políticamente y conformen el gobierno. Esta transferencia pacífica de cargos implica una rotación en el poder que evita que este se perpetúe en una única figura o en unos pocos, además se canalizan las demandas de los ciudadanos mediante la opción a elegir libremente algún partido político que ofrezca las garantías correspondientes a las necesidades del pueblo. Este sistema universal e integral es igualitario al no discriminar ningún voto y es directo puesto que no admite intermediarios.

El proceso electoral guatemalteco del año 2015 puso de manifiesto las debilidades del sistema de partidos políticos y de la autoridad electoral en turno; fenómenos como: la

campana electoral anticipada, la falta de mecanismos legales por parte de la autoridad competente – Tribunal Supremo Electoral- para frenar el gasto proselitista desmedido, la falta de justicia electoral en los procesos instaurados y el letargo de los mismos, la falta de transparencia en cuanto al origen y procedencia de los fondos utilizados por los partidos en campana, la falta de meritocracia para optar a los cargos públicos, la falta de ideología definida de los partidos políticos. La legitimidad de las elecciones implica consenso, aceptación, participación libre y voluntaria de los ciudadanos para alcanzar acuerdos válidos en condiciones de intervención igualitaria y elegir sus autoridades; sin embargo, las debilidades que existieron durante el proceso electoral 2015 generan inconformidad y falta de reconocimiento de las autoridades electas por parte de la población al no representar el perfil del político idóneo para ocupar cargos de semejante envergadura (Tribunal

Supremo Electoral, 2016: Acuerdo 32-2015).

Es por ello que desde el enfoque político la legalidad y la legitimidad se relacionan, se considera que la legalidad alude al ejercicio del poder, mientras la legitimidad a la justificación de la titularidad del mismo. Ambos aspectos se conjugan de forma que la ley permita cierto grado de discrecionalidad del gobernante, el cual no debe ser arbitrario sino por el contrario un gobernante apto llena los vacíos de interpretación que las leyes - incapaces de prever con precisión lo mejor y lo más justo- pueden omitir. En ese sentido, un proceder que atente contra la expresión mencionada forzaría a la ley tanto en su letra como en su espíritu, es así que el término legitimidad se refiere a aspectos de autenticidad, justicia, equidad y razonabilidad.

5. Legitimidad jurídica

El poder entendido como dominación es el elemento principal del Estado, mientras su

propiedad principal es la Soberanía, por lo cual estos conceptos son afines más no sinónimos. Ambos conceptos son fundamentales en el análisis de la Teoría del Estado puesto que la soberanía del Estado depende de su legitimidad y la legitimidad fundamenta a la vez la soberanía de ese Estado. La legitimidad como una acepción ampliamente debatida por distintas disciplinas tanto políticas, jurídicas, como sociales y por ende de sus respectivas ciencias, puede analizarse desde dos vertientes: La primera como el reconocimiento internacional de un Estado, esto en relación a lo supremo e independiente de su poder político; y la segunda, el reconocimiento por parte de la población de que los gobernantes de su Estado son los verdaderos titulares del poder y los que por ende, tienen derecho a ejercerlo.

La legitimidad refiere pues, a la cuestión interna del título y ejercicio del poder, originaria de la raíz latina *legitimus* que concierne

a la legalidad y al derecho. El medio para lograr la legitimidad del Estado es mediante el contrato social, pese a que difieran en relación a si ese contrato es un pacto de unión o de sumisión. Consecuentemente se considera legítimo el ejercicio del poder cuando cumpla con el mandato de la voluntad general, si se cumplen las leyes, siempre y cuando el Estado esté constituido sobre la base de la soberanía popular, se parte de la premisa que si las leyes responden a la voluntad popular y la voluntad popular no se equivoca debido a que conoce sus necesidades, el cumplimiento de estas leyes por el engranaje gubernamental legitima su poder y se convierte en legalidad de la misma forma.

Sin embargo, la legitimidad no deriva de las leyes, sino de la aceptación del mandato con la menor cantidad de coacción o prescindiendo de ella, tal como el sociólogo Max Weber lo puntualizó en las tres formas de legitimación del poder político:

Una racional legal, que considera la obediencia en razón de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de quienes ejercen la autoridad, en la cual se obedece las normas jurídicas y a las personas designadas en virtud de ellas; una tradicional, y más subjetiva que descansa en la creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones que derivan de tiempos lejanos, se obedece a la persona llamada por la tradición; y la última, que reposa en el carácter carismático, ejemplaridad o heroísmo de la autoridad.

La legitimidad es posible a través de la legalidad siempre y cuando se inspire en la justicia, en la cual el derecho y la moral se entremezclan para producir un sistema político. Sin embargo, se deberá tomar en consideración que si bien las concepciones modernas de legitimidad atienden a las doctrinas del derecho natural moderno y postulados propios de la ilustración, abarcan aspectos de realismo y particularismo de cada época y sociedad, dejando de lado

el estaticismo y universalismo que en un primer momento se buscaba. Por lo cual el marco actual de la legitimidad considera al derecho como su fundamento, siempre que cumpla con los requisitos de existir un pacto social o un consenso democrático que oriente la formación de la voluntad popular para la toma de decisiones y que los derechos del hombre constituyen el límite al poder del Estado. Esta toma de decisiones abordada en un consenso racional basado en argumentos y producciones de decisiones consideradas justas, al ser el contenido normativo el procedimiento democrático puro, formalmente correcto y de normas materialmente justas.

En ese sentido, la legitimidad jurídica implica la existencia de un sistema jurídico que este fundamentado en valores que respondan a las necesidades individuales y sociales, y que limite el poder de las autoridades. El derecho como instrumento para la unificación del poder, en el cual se obedece a un conjunto de reglas

claras, sistemáticas y generales que se aplican a vastos campos de la vida del ciudadano y no dependiendo del poder antojadizo de unas personas determinadas, sino de parámetros preestablecidos objetivos y legalmente constituidos. La cadena de legitimación jurídica se retrotrae al igual que en el caso de la legitimación política al pueblo soberano, mientras el ordenamiento jurídico está compuesto por las disposiciones o preceptos que emanan de la autoridad jurídica. El sistema jurídico está compuesto por las normas jurídicas, así que realizada la aclaración anterior, es preciso determinar que ambos conceptos no pueden desconectarse ni de la moral, ni de la política.

Actualmente existen claros ejemplos de ilegitimidad jurídica en Guatemala con relación a algunos decretos legislativos que si bien son legales por haber sido creados por el Congreso de la República de Guatemala, es cuestionable la legitimidad de los

mismos. Un claro ejemplo lo constituye la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal, que podríamos decir que todos los años cuenta con los mismo vicios en el proceso de su elaboración. El artículo 225 de la Constitución Política de la República, establece que el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural debe formular la política general de Estado; esto quiere decir, que quien debe decidir y orientar el cambio del Estado es la población representada en ese Consejo o sistema, con el apoyo técnico de la Secretaría de Planificación y Programación y del Ministerio de Finanzas Públicas.

Esto permitiría que la base social organizada plantee al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural sus necesidades prioritarias para formular el plan de desarrollo y el presupuesto del estado, para trasladarlo al Organismo Ejecutivo, quien recibirá la orden de la población para trabajar; para que posteriormente el Congreso de la

República al recibir la propuesta preparada por los consejos de desarrollo, debería de aprobarla sin mayor discusión. Sin embargo, dicho sistema no funciona ya que dichos consejos no tienen la participación activa que demanda la Constitución Política de la República de Guatemala dentro del proceso de elaboración del Presupuesto Anual del Estado, por lo que los planes de gobierno que se han aprobado y ejecutado sin el aval de los Consejos de Desarrollo careciendo de legitimidad (Godínez Bolaños, 2011: 92).

6. Legitimidad social

El respeto y la aplicación del derecho que el Estado de Guatemala debe imponer a sus administrados, garantizando con ello la seguridad ciudadana, actualmente se encuentra en crisis, perdiendo por dicho motivo esa tan importante legitimidad de sus decisiones y de sus actuaciones, cuestionando así su posición de garante de un orden frente a la población. Lo anterior se genera por falta de consenso, de cohesión

social, y como consecuencia se obtiene la pérdida de credibilidad del sistema judicial encargado de administrar e impartir justicia, del aparato legislativo, encargado de crear y emitir las leyes y sobre todo, del ejecutivo en cuanto a la dirección y administración de la función del aparato estatal.

Es así que una transparente gestión de la administración pública, una correcta administración de la justicia que basados en los principios de imparcialidad e independencia judicial; y un adecuado proceso legislativo que vele por garantizar el bien común sin perseguir beneficios particulares, provocaría la disminución del sentimiento de inseguridad e inconformidad de la población guatemalteca, permitiendo aumentar la credibilidad en los detentadores del poder y lograr la obediencia de los destinatarios del poder en los procesos de toma de decisión, teniendo como resultado la denominada legitimidad social.

Ahora bien, ¿Qué pasa cuando los Organismos de Estados son ineficientes en el cumplimiento de sus deberes constitucionales?, ¿Qué sucede cuando los representantes de los mismos Organismos han sido involucrados en actos de corrupción? La institucionalidad estatal pierde su credibilidad y aceptación ante la sociedad y por lo tanto se deslegitima. De esta cuenta, la institucionalidad del Estado guatemalteco no es ajena a ello, ya que como ejemplo podemos citar la crisis gubernamental que sufrió el ex presidente de Otto Pérez Molina durante su gestión. En este sentido es imposible no recordar las múltiples manifestaciones de carácter pacífico acontecidas en los meses de abril y agosto del año 2015, que acompañaron las diversas protestas de varios sectores de la sociedad guatemalteca las cuales se reunían en varios puntos de la ciudad capital y cuyo recorrido las reunía en la plaza de la Constitución, frente al Palacio Nacional de la Cultura, donde reclamaban la

renuncia de los máximos cargos del organismo ejecutivo, del entonces Presidente de la República Otto Fernando Pérez Molina y la Vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías; ambos sindicados de la comisión de varios delitos en el ejercicio de sus cargos, como el de caso especial de defraudación aduanera, asociación ilícita, cohecho pasivo, entre otros.

Aunado a lo anterior, no hay que dejar de mencionar que el trabajo periodístico de algunos profesionales de la materia, así como el uso de los distintos medios de comunicación, entre ellos las redes sociales, fueron determinantes para impulsar a la población inconforme a manifestarse pacíficamente en sus plazas de la localidad, pues constituyo un medio rápido y eficaz para la propagación de la información, conformando un precedente importante en cuanto a la fiscalización social del ejercicio del poder público, haciendo valer la legitimidad social. Esta crisis de legitimidad condujo a cambios

sociales importantes, debido a que el orden institucional no es un cuerpo en reposo, sin embargo, aumentó la tensión entre gobernantes y gobernados lo que puede generar rompimientos del orden institucional y jurídico, ante lo cual las demandas sociales exigen al sistema político actual atender al llamado para llevar a cabo un reingeniería del Estado.

Derivado de lo anterior, es necesario indicar que las autoridades que ejercen el poder deben perseguir revalidar objetivamente la legitimidad que ostentan ante sus destinatarios. Es así que en el quid de la justificación de poder ciertamente la mera legalidad no es suficiente, reclamando el orden político y el orden jurídico legitimidad social, esto en razón de que el orden político no es regulado en su totalidad por el orden jurídico, ni el Derecho a su vez agota toda la ordenación del orden político. De hecho, es una práctica común acudir al término legitimidad para impugnar la legalidad, apelando a

que la legitimidad es la representación de la identidad del pueblo.

7. Legitimidad del Poder en Guatemala

El poder es uno de los elementos del Estado el cual es entendido como la potestad de imponer la voluntad sobre una o varias personas. El ejercicio de dicho poder se basa en las distintas formas de gobierno que puede adoptar un Estado. En los Estados democráticos impera la aplicación del derecho, donde la voluntad de la mayoría es la base para la toma de decisiones de trascendencia nacional, atendiendo la finalidad del bienestar social y actuando bajo la normativa jurídica vigente.

Para establecer si el poder que se ejerce es legítimo, es decir, si implica el reconocimiento y aceptación de los gobernados, puede analizarse desde tres manifestaciones, las cuales consisten en la legitimidad política, legitimidad jurídica y legitimidad social, los cuales fueron

ampliamente abordados en el presente trabajo. Con base a los ejemplos de la realidad política, jurídica y social en Guatemala se concluye que el poder ejercido por las autoridades competentes es ilegítimo en varios aspectos, pues se mencionó que la legitimidad del poder político quedó en evidencia en el recién proceso electoral del año 2015, al confirmarse las diversas violaciones a las Ley Electoral y de Partidos Políticos por parte de los propios miembros de dichas organizaciones políticas, así como de sus postulantes, lo cual refleja también la debilidad de la autoridad de hacer cumplir las leyes de la materia, refiriéndose al Tribunal Supremo Electoral. La no inclusión de sectores de la sociedad guatemalteca en la planificación del presupuesto anual expresa de igual manera la ilegitimidad jurídica al no observar las disposiciones legales para emitir decretos de observancia general e importante como lo es un presupuesto acorde a las necesidades sociales. Por último, la ilegitimidad social hacia los

antiguos funcionario especialmente del organismo ejecutivo, acusados de delitos de corrupción, y que conllevó a la renuncia ante los reclamos sociales. Lo anterior acontecido recientemente, confirma la ilegitimidad del poder estatal que lamentablemente se ejerce en el Estado de Guatemala.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Portales, Rafael Enrique (2011) *El poder constituyente, la legitimidad democrática y el pacto constitucional en la teoría política contemporánea*. España: Revista de Estudios Jurídicos versión electrónica.
- Duverger, Maurice (1970). *Sociedad, poder y legitimación*. Barcelona: Ariel.
- Ferrero, Guglielmo (1991). *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*. Madrid: Colección de Ciencias Sociales.
- Godínez, Rafael. *Estado, Gobierno y Administración Pública*. Guatemala: Editorial Universitaria, 2011

- Habermas, Jürgen (1981). *La reconstrucción del materialismo histórico*. Madrid: Taurus.
- Hesse, Konrad (1983). *Escritos de Derecho Constitucional (Selección)*. Centro de estudios constitucionales. Madrid.
- Hobbes, Thomas (1980). *Leviatán*. Madrid: Editora Nacional.
- López Hernández, José (2009). *El concepto de legitimidad en perspectiva histórica*. España: Cuaderno Electrónico de filosofía, Universidad de Murcia.
- Justiniano (1903). *Imperatoris Iustiniani Institutionum Libri Quatuor*. Madrid: Centro Editorial de Góngora.
- Machiavelli, Niccolò (1969). *Opere politiche*. Firenze: Le Monnier,
- Méndez, Jary (2010). *Legalidad y legitimidad: Perenne contienda en la democracia constitucional*. Ed. Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Francisco Marroquín.
- Radbruch, Gustav (1980). *El hombre en el derecho*. Buenos Aires; Editorial De Palma.
- Weber, Max (1979). *Economía y sociedad*. México: F.C.E.

Derechos humanos de las mujeres.

*Francesca Gargallo Celentani **

El racismo y el sexismo, la opresión de las mujeres por su condición de género, clase y pertenencia étnica, el despojo territorial y la corrupción han venido dando pie a persecuciones políticas, actos delincuenciales, detenciones arbitrarias, torturas sexuales y abusos, aunque hoy estos delitos sean identificados, denunciados y hayan abierto el camino a su condena, para impedir su reproducción.

No es casual que el 75% de los asesinatos de mujeres y hombres defensores de la tierra y el medioambiente en el mundo ocurran en Nuestramérica.²⁹ Vivimos en un continente donde desde mediados del siglo XX se ha propiciado la guerra y la violencia sustituye, aberrante, la mediación y

los juicios. O avanzamos hacia una profunda transformación de las pautas culturales que sostienen la convivencia entre mujeres y hombres, entre pueblos, entre hombres y hombres, entre clases y miembros de una comunidad o legislar será inútil. Si no, las formas de gobernar seguirán siendo el amedrentamiento, la represión y el encierro masivo, así como las venganzas, los linchamientos y ejecuciones sumarias serán formas de enfrentar estos gobiernos y acotar la delincuencia.

Según el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo, en México y Centroamérica se ha incrementado la compra de armas desde la puesta en marcha del Plan Puebla-Panamá en 2006, sin detener “la desviación ilegal”, es

²⁹ Según el informe de Global Witness, en 2014 fueron asesinados 116 activistas ecologistas en 17 países. En 2015, según documenta Frontline Defenders, por lo menos 156 defensoras y defensores de

derechos humanos fueron asesinados. En la mayoría de los casos tuvieron relación con los denominados megaproyectos, especialmente mineros.

decir, el imparable flujo de armas del estado hacia el crimen organizado. Las corporaciones públicas de protección civil reportan grandes cantidades de armamento robado o extraviado. En algunos casos, los criminales lo sustraen de los resguardos de la policía o logran desarmar a sus hombres y mujeres en confrontaciones. En otros casos, son los mismos agentes o soldados que desertan y se incorporan al crimen organizado o venden las armas a los cárteles. Asimismo, la inundación de armas en nuestros países, lejos de crear seguridad, pone en riesgo a las personas, por la complicidad y el comportamiento fuera de la ley de soldados, marinos y policías, que actúan como agentes de violencias y represiones brutales.

No podemos seguir pensando los feminicidios fuera de este contexto de violencia generalizada, donde la cultura dominante exige que las personas sean sumisas y obedientes, y las mujeres sean castigadas por querer vivir conforme a sus garantías.

Reeducarnos, construir con fantasía y libertad, música, poesía e historia, cuentos, teatro y artes visuales un horizonte de placer puede llevarnos a un irrestricto respeto a las diferencias y deseos personales. Eso es, a la cotidianidad de los derechos de las humanas y los humanos.

Un horizonte cultural es algo muy amplio, abarca los saberes y las formas de acceder a ellos; la inseparable relación entre las emociones, el espacio, el lugar, la políticas y las artes; las creencias sobre lo que es bueno para sí y para la tierra, las personas y la totalidad; las pautas de conducta sea ante otras personas, animales y lugares, sea ante lo que nos aterra o nos impone; la producción de medios materiales para la subsistencia material, la organización social y la comunicación.

El horizonte cultural de una sociedad en la que los derechos humanos sean prácticas cotidianas es uno donde sea evitado activamente el acoso escolar, que afecta a toda la niñez y permite que las y los agresores crean que

pueden seguir comportándose de forma abusiva a lo largo de su vidas y los y las agredidas teman para siempre expresarse y ser como son. Nuestra capacidad humana de representar simbólicamente nuestras experiencias debe dar pie a un mundo donde no se creen y recreen jerarquías con base en el aspecto físico; donde no se considere que una parte de la población pueda tomar decisiones que conciernan la moral de otra parte: por ejemplo, donde la virginidad de las hijas o las hermanas no sea la pauta del valor de una familia de hombres o un bien de intercambio con otras familias; donde ningún tipo de violencia sea justificada por la ley, la filosofía y el arte. Legislar para que esto suceda es factible, pero no es suficiente.

Para cambiar el horizonte cultural hay que deshacernos de la cultura de la violencia, constantemente reforzada por una difusa, multiforme, publicitada “pedagogía de la crueldad”, para usar la precisa definición de Rita

Laura Segato. Debe prohibirse la publicidad sexista, eso puede lograrse con una ley, pero al mismo tiempo hay que trabajar con los productores de arte escénico y cinematográfico, con los y las periodistas gráficas, con la industria del juguete, para descubrir en diálogo qué elementos pueden darnos placer y divertimento, acceso a la información y representación de la realidad, creación de imágenes y fantasías sin tener que recurrir a la representación gráfica explícita de la tortura, los malos tratos, el asesinato o la competitividad. Cambiar de educación implica diálogo, obliga a soltar el monopolio del discurso sobre el derecho, el esparcimiento, el deber ser.

La violencia sólo educa para la crueldad, el individualismo y la corrupción. Los derechos humanos serán el sustento de una vida sin miedo cuando la escuela no discrimine a las niñas y, sobre todo, cuando deje de ser un lugar de reclusión, para transformarse en un

punto de referencia para el juego y el trabajo compartido. Nos urge poner fin a la insistencia sobre el lugar de las mujeres y el lugar de los hombres en la sociedad, de lo contrario la libertad de fijar la propia residencia y de movilizarse no dejará de ser una ficción. Nos apremia desistir en el encubrimiento de la verdad, en la práctica sistemática de mentir; eso es, dejar de decir que se respetan las leyes que garantizan que las trabajadoras domésticas tienen derecho al trabajo decente, a un ingreso digno y a la protección para sus familias cuando en realidad trabajan jornadas sin fin y si van a denunciar acoso o violencia sexual por parte de los hombres de la casa donde trabajan no se les toma en cuenta o se intenta proteger a quien las agrede.

Los ejemplos de las mentiras que impiden que los derechos de las humanas sean una realidad cotidiana son infinitos: cuando se sostiene que los pueblos indígenas tienen formas de vida únicas que implican una relación especial con su territorio pero se asesina a quien

se opone a la destrucción de su ecosistema sagrado, como hoy hacen mineras y constructoras de empresas hidroeléctricas, se está afectando a todo ese pueblo, es decir, también al 50% femenino que lo compone. Cuando se sostiene que las mujeres no pueden ser discriminadas laboralmente, pero durante la entrevista laboral para contratarlas se les pregunta si están embarazadas, si piensan tener hijos o casarse, se interviene sobre decisiones personales que no atañen el orden laboral y pertenecen a la esfera de la libertad de la persona. Cuando las artistas mujeres tienen el 5% de la prensa y el 20% del acceso a las exposiciones y a las deportistas no se les reconocen los méritos ni se las apoya como a sus colegas hombres se interviene sobre la libertad de expresión de las artistas y también sobre el derecho de la sociedad a estar visualmente informada por una gama de imágenes y sensaciones que no son exclusivamente las masculinas.

Las graves violaciones de los derechos humanos del pasado y del

presente se encaminan hacia una resolución cuando la administración de justicia se hace comunitaria, es decir, más equitativa porque en ella pueden intervenir las ideas y las acciones de las personas libremente asociadas para alcanzar una convivencia más benéfica. No sólo desde el estado, como única fuente de poder y ejercicio de la violencia, sino desde las prácticas pactadas de los sectores minoritarios, las mayorías silenciosas, los pueblos indígenas, las organizaciones políticas alternativas a la idea de representación proporcional por voto.

Las definiciones de la violencia sexual, la tortura sexual y la esclavitud sexual de las mujeres como delitos contra la humanidad en la Guatemala posterior a febrero de 2016 esclarece precisamente el significado de los derechos humanos como condiciones materiales necesarias para el goce de un vida digna, tanto en términos personales como sociales. La privación de libertad de una mujer

obligada a realizar labores domésticas es equiparable al secuestro de un hombre, su dignidad tiene relación con su libertad para trabajar dignamente y su derecho a la elección del domicilio. La violación es una específica forma de tortura: esta es la redefinición de las violaciones a los derechos humanos impulsada por mujeres consideradas marginales por el estado, como lo han sido las mujeres de un pueblo originario, con el apoyo de otras mujeres marginales, las feministas de la Asociación Mujeres Transformando el Mundo.

Sobre esta vía abierta en Guatemala: ¿qué vamos a hacer por las niñas violadas, las novias golpeadas, las jovencitas dadas en matrimonio por la familia sin consulta, las esposas amenazadas, las defensoras de derechos humanos perseguidas, las artistas a las que se niega la visibilidad de su obra o el acceso a las editoriales, las deportistas sin recursos, las ancianas con ganas de hacer cosas a las que se les recluye en la casa?

¿Qué vamos a hacer con las mujeres con discapacidades múltiples cuya silla de rueda se topa con obstáculos físicos y rechazos culturales? ¿Qué vamos a hacer por las secretarias a las que se les exige una siempre mayor calificación, que no concuerda con el salario que reciben, a la vez que se las escoge por el físico, la edad y la indumentaria? ¿Qué vamos a hacer por las lesbianas perseguidas por la familia, el barrio o el pueblo? ¿Y por las mujeres que no tienen definición en su sexualidad, por las viajeras, las matemáticas a las que no se les reconocen los aportes? Si la condición femenina no es una, existiendo diferencias nacionales, de clase, de nivel educativo, de anhelo personal, de sexualidad, de pertenencia étnica, de lengua, y muchas más, resulta dramático el esfuerzo del sistema para reconducirnos todas a un estado de inestabilidad emotiva, que proviene del riesgo de ser violentadas en persona y en derechos.

Hoy se vuelve prioritaria la autodefensa de las personas y de las

colectividades; unirse como mujeres es construir comunidad, pues resulta de superar el miedo y atreverse a enfrentar la violencia del sistema patriarcal, la agresividad de la economía extractiva, el “gobierno único” de la economía neoliberal. Los derechos de las humanas implican poder rebelarse contra la jornada laboral de más de 8 horas, la falta de vacaciones, el irrespeto a los ritmos de la vida (en las maquilas las mujeres usan pañales porque no pueden ir al baño) y exigir el reconocimiento pleno de los derechos territoriales y a la cultura propia.

En efecto, los derechos de las mujeres aterrizan en la posibilidad de salir a la calle, desplazarse y no tener que rendir cuenta obligatoriamente sobre los propios movimientos. Las humanas gozan de sus derechos cuando no están expuestas a la violencia y se expresan sin ningún tipo de censura, trabajan y reciben una retribución digna e igual a la de los hombres por el mismo trabajo. Si estudian, gozan del libre ejercicio

de sus sexualidades, no son discriminadas por su estado civil y desarrollan sus motivaciones y experimentaciones en el campo de las artes, sus derechos gozan de cabal salud.

Y dado que los derechos individuales de las mujeres no pueden escindirse de sus derechos sociales, si las mujeres de un pueblo ven afectado el acceso a sus tierras y territorios ancestrales y sufren discriminación, exclusión social, desnutrición o desigualdad por pertenecer a ese pueblo y temen por la vida de sus hijas e hijos porque la policía persigue y encarcela a las y los jóvenes de fenotipo americano o afroamericano, el racismo, que es una de las violaciones más recurrentes a los derechos humanos en el mundo, esconde su rostro femenino. Es imposible disfrutar las garantías individuales si colectivamente se sufre un racismo estructural.

Quiero detenerme un instante sobre este punto porque cuando los derechos de las mujeres coinciden

con los de los hombres, gozan de una definición general. Entonces partamos del acceso real de las mujeres a los derechos comunes; es decir, cuando tienen acceso a la educación, a la salud pública, al derecho al voto activo y pasivo, a la justicia, a las decisiones colectivas, a una retribución igual por trabajo igual. Parecería obvio que así fuera, pero no lo es. Una mujer que mata a la pareja que la ha maltratado por años, a pesar de haberla denunciado con anterioridad o ser del conocimiento del vecindario dicha violencia, por lo general recibe una pena mayor que un hombre que mata a su conviviente o ex conviviente en un arranque de violencia. Se endilgan a la mujer todas las agravantes del caso, premeditación, alevosía, ventaja y traición y difícilmente se le reconoce haber actuado en defensa propia o de las hijas y los hijos. Por el contrario, al asesino de una mujer se le ofrecen atenuantes diversas, la más frecuente es la de haber actuado por ira o circunstancias externas que “le hicieron” cometer el delito.

Pasemos luego a ver los derechos de las mujeres en cuanto humanas diferentes de los hombres, con quienes comparten la humanidad aunque desde otras prácticas, características físicas y construcciones culturales, afectivas y sociales. La capacidad física de una mujer de quedarse embarazada no puede ser considerada un destino ni, mucho menos, una condena. Así como por ningún motivo puede imponerse la interrupción de un embarazo o la esterilización a una mujer, o de un grupo de mujeres, por el motivo que sea, tampoco puede exigirse que quien no lo desee lleve una gestación hasta el parto. Prohibir el aborto en cualquier circunstancia o castigarlo con condenas muy altas es una grave violación al derecho de las mujeres de decidir sobre sus cuerpos y sus proyectos de vida. En ocasiones, no les deja sino la posibilidad de escoger entre la maternidad, la muerte o la cárcel.

Si el estado pierde su carácter laico, o se impone una ideología vitalista de corte reproductivista patriarcal en la sociedad, el derecho de las

mujeres a poder abortar se reduce aunque sea en caso de violación, de riesgo para la vida de la madre o por malformación del feto. Tal ha sido el caso de Nicaragua y de algunos estados de la República Mexicana donde se ha instaurado un régimen represivo contra las mujeres que se sostiene en la idea de que la vida debe ser protegida desde la concepción y no desde el nacimiento. Cuando una mujer que acude al puesto de salud pública de su localidad por un sangrado provocado por un aborto espontáneo es conducida a la cárcel por una denuncia del cuerpo médico y de enfermería, los específicos derechos humanos de las mujeres son negados en su totalidad, cual si su específica humanidad fuera secundaria a la condición masculina y sus leyes.

Aunque ya de por sí es difícil exigir un trato igual en la defensa de los derechos comunes a las mujeres y los hombres, los específicos derechos de las humanas son inherentes a los derechos de cualquier pueblo o nación, porque un pueblo de hombres es

simplemente impensable. La seguridad no existe si las mujeres temen ser agredidas por ser mujeres, porque ningún colectivo está salvaguardado cuando los derechos de la mitad de sus miembros son vulnerados.

Si el derecho a la seguridad en el espacio público está acotado a los hombres blancos, sanos y jóvenes, no es un derecho, es un privilegio, es decir, ha sido secuestrado por un grupo. Mientras una niña no pueda jugar en la calle sin riesgo, mientras las mujeres estén expuestas a la violación por ejercer su libertad de movimiento, mientras una persona en silla de ruedas tenga algún tipo de impedimento para desplazarse cómodamente por una banqueta, mientras una anciana no pueda inscribirse en la universidad, mientras una mujer violada no sea creída al presentar su declaración y se le someta a tratos humillantes, los anhelos y aspiraciones colectivas para alcanzar una vida humana digna pierden su vigencia. Donde existen privilegios, los derechos son negados,

precisamente porque los privilegios son excepciones, mientras los derechos son garantías de igualdad.

Ahora bien, por motivos históricos, los derechos de las humanas hasta finales del siglo XX fueron considerados una especie de agregado, casi una apostilla a los derechos colectivos de una humanidad que se identificaba con su mitad masculina. Así que tuvieron que ser identificados para poder ser definidos y defendidos. Sin la existencia de esos movimientos políticos, teóricos, artísticos y jurídicos llamados feminismos, la opresión de las mujeres se perpetuaría, así como se perpetúa ahí donde la organización de las mujeres es perseguida o prohibida por motivos religiosos, culturales, económicos o racistas. Los derechos de las humanas son el resultado histórico de las prácticas concretas de mujeres de pueblos diversos que, de manera organizada, han luchado en contra de las minorías, grupos sexuales, religiosos y étnicos o clases sociales que las oprimen. Es un

resultado de las mujeres que han luchado para obtener justicia contra los delitos cometidos por autoridades policiales, militares y paramilitares durante las dictaduras, las guerras civiles o los momentos de alta criminalidad, el reconocimiento del acoso, las agresiones y la violación como torturas sexuales con una específica característica de género, pues se agrede el cuerpo, la seguridad y la dignidad de las mujeres, así como sus relaciones sociales.

Los derechos de las humanas no pueden ser definidos de manera abstracta, se relacionan con los cuerpos en sus geografías, tiempos y modos de expresión; responden a elaboraciones concretas de herramientas jurídicas y culturales que acompañan y protegen a las niñas, las jóvenes, las adultas y las ancianas, con y sin discapacidades, urbanas o rurales, trabajadoras asalariadas, empresarias o encargadas de la reproducción de la vida, en sus vidas cotidianas y en sus reivindicaciones políticas. Representan también una

herramienta para dismantelar las estructuras de poder, estatales y privadas, que permiten la violación a los derechos humanos, como lo hacen las empresas que hoy se atreven a darse reglas que contravienen los derechos laborales y la propiedad colectiva del territorio: jornadas de más de 8 horas, despidos por embarazo, matrimonio o pertenencia a un grupo político o religioso, cobro por servicios públicos, discriminación laboral por nacionalidad, etcétera.

Aunque fueron evidenciados en un primer momento por las feministas, los derechos de las humanas no agotan las prácticas feministas ni sus teorías, que abarcan todos los ámbitos de la vida y las proyecciones personales y comunitarias. Los derechos deben ser una plataforma no una finalidad y su goce, un hecho cotidiano, no un acto heroico. Han de ser defendidos por los sistemas de justicia ya que toda la ciudadanía debe gozar de ese piso de seguridad que garantiza el desempeño de sus libres actividades. Quizá las

prácticas artísticas de algunas mujeres o la eficacia laboral de otras no sean en sí derechos humanos, pero es en el respeto a los derechos humanos que un movimiento estético, una actividad social o una aptitud laboral adquieren de hecho la posibilidad de realizarse libremente.

En los últimos veinte años, paulatinamente, la violencia delincencial ha ido sustituyendo o se ha acoplado a la violencia política, convirtiéndose en un grave escollo para la vida digna. En algunos países del área mesoamericana, las autoridades han llegado a argüir que debido a ello la discriminación, las limitaciones a la libertad de expresión, movimiento y fijación del propio domicilio, así como el riesgo que las mujeres corren de sufrir violencia sexual y malos tratos, se escapan del ámbito de su competencia. Como si fuera posible que un estado se declarara derrotado por bandas de facinerosos, sin estar coludidos con ellos. Los derechos de las humanas

deben ser defendidos en contra de la omisión en la procuración de justicia por parte de las instancias oficiales que no pueden, bajo ningún pretexto, argumentar que son incapaces de garantizar los derechos de la ciudadanía.

Ahora bien, el papel de la ciudadanía a la hora de exigir el respeto de sus garantías individuales y sociales es de suma importancia. Ya que los derechos humanos les pertenecen a todas las personas por el simple hecho de haber nacido, no es necesario tener una calificación, como un título universitario, ni estar organizados de manera formal (ONG, AC u otra forma) para asumir su defensa.

Las mujeres y los hombres que se asumen como defensoras de los derechos humanos por lo general lo hacen desde los movimientos sociales, son personas que desde la colectividad acompañan a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y las hacen partícipes de su propia toma de conciencia y dignidad en la lucha por la memoria, la verdad, la

justicia y la reparación integral, personal y colectiva, frente a la violencia sufrida. La característica social y no laboral de la defensa de los derechos humanos se sostiene con las prácticas de grupos de feministas que asumen la tarea de la investigación, la denuncia, y también la recuperación psicológica y social de las víctimas de los más brutales ataques contra los derechos de las humanas.

Desde Guatemala la historia del acompañamiento que fortalece a las mujeres, vivida por las integrantes de la red Tejidos que lleva el alma, está enseñando a las feministas de Colombia y México a bordar relaciones de solidaridad y reconocimiento mutuo para la paz. En efecto, las estrategias de comunicación y recuperación de la propia seguridad elaboradas por las mujeres mayas que fueron víctimas de violación sexual durante el conflicto armado, han dado pie a redes de reconocimiento mutuo, a la conciencia de la existencia de un sistema patriarcal que condena a las mujeres aun cuando son víctimas y

a la construcción de la confianza entre mujeres.

Muchas defensoras de los derechos humanos consideran que los principales objetivos de su actuación son la denuncia de los abusos de poder y la protección de quienes son reprimidos al actuar contra los abusos del poder estatal, de las empresas y de las corporaciones delincuenciales. Las feministas que asumen la defensa de los derechos de las mujeres van más allá de esta consideración. Para muchas corrientes feministas la expresión de las mujeres pasa por la resiliencia, la capacidad de sobrevivencia y la construcción de comunicaciones alternativas. Asumen el pleno goce en los derechos comunitarios, aunque eso signifique desafiar ciertas costumbres y el mismo orden familiar. A la vez, proponen economías que no se sostienen en las ideologías del progreso, sino en la administración del cuidado, la prudencia con la naturaleza para no agotarla, la gratuidad del intercambio de atenciones y

servicios, la vigilancia de la vida y diversas formas de convivencia.

El trabajo pacífico para dismantelar las estructuras del Estado que permiten o han permitido las violaciones a los derechos humanos, es rebasado, o dejado de lado en el acompañamiento feminista, ante la importancia de estar entre mujeres para descubrir el propio potencial de decirse, sanarse y construir mecanismos para que nunca más sea posible un delito contra la integridad física, laboral, sexual de una mujer.

Por supuesto, se trata de defensas y construcción de comunidades que no tienen una sola definición, ya que entre las feministas existen diferencias filosóficas tan divergentes como las que hay entre las diferentes concepciones de los derechos humanos. La discusión entre las feministas que aducen que las mujeres son y deben ser iguales a los hombres y las que postulan la capacidad de las mujeres de construir sus propias rutas y sistemas de superación de la

violencia, puede llegar a ser extrema, sobre todo cuando las primeras le apuestan a resolver los problemas únicamente por la vía legal. Sin embargo, cada vez es mayor la apuesta por el diálogo, entendido como un sistema de escuchas que se entrelazan.

Bibliografía:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Situación de Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión, OEA/Ser. L/V/II., Doc. 43/15, 31 diciembre 2015, Original: Español; rescatado el 20 de julio de 2016 en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2016.pdf>

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial y Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobre vivientes de violación sexual durante el conflicto armado, F&G Editores, Guatemala, 2009

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales, Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 56/09, 30 diciembre 2009, Original: Español, 2010: Internet:

<http://www.cidh.org> E-mail: cidhoea@oas.org, recuperado en 1 de agosto de 2016 de: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

Segato, Rita Laura, Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres, El pez en el árbol, México, 2014

EL IMPEACHMENT, COMO UNA ESTRATEGIA, NO PREVISTA EN LA CONSTITUCION DE GUATEMALA, UTILIZABLE EN CONTRA DE LA CORRUPCION

*Diana Ibeth Pérez Rodríguez***

CONSIDERACIONES GENERALES

La corrupción es un tema antiguo, que desde etapas pasadas de la civilización se practica y que se tienen antecedentes sobre cómo se combatía, por ejemplo, el filósofo Platón hablaba de soborno en las leyes, el caso de la China antigua en la que se daba una mesada extra a los funcionarios, que precisamente era para contrarrestarla bajo el principio “alimenta la no corrupción”.

El Diccionario de la Real Academia Española, contempla varias acepciones de la corrupción, como la acción y efecto de corromper o corromperse; vicio o abuso introducido en las cosas no materiales, uso antiguo de diarrea. El corruptor es quien corrompe, el

que soborna a alguien con dádivas, quien pervierte o seduce a una persona para que lleve a cabo actos ilícitos y el corrupto es el que se deja o ha dejado sobornar, pervertir o viciar; pero en el fondo ambos son corruptos. La corrupción, entre otras, se puede definir como la inducción de un funcionario a través de consideraciones deshonestas, como el soborno, para cometer una violación en el deber.

Para lograr el objetivo de la administración eficaz, eficiente y sobre todo con sentido humano, es importante determinar el valor democrático, en el que se incluye el bien común, en contraposición al bien individual, y que las actividades del Estado deben dirigirse a la realización de un contexto en que los ciudadanos pueden desarrollar sus cualidades

personales y solidarizarse para lograr juntos el bien común.

En los últimos años y como una preocupación no sólo de una sociedad determinada, sino de la comunidad internacional, se ha analizado el tema de la corrupción pública y de la ética pública, la primera, concebida como un mal de fin de siglo, en los que las personas responsables de los bienes públicos realizan determinados actos ilícitos faltando a sus deberes llevándose los dineros que tienen a su disposición y que provienen de los contribuyentes, siendo el abuso de diversas formas de poder en provecho particular, personal o de grupo, lo cual es factible cuando el clima ético es permisivo y se puede faltar a la moral o a las normas con impunidad, debido a que los controles políticos y sociales, son débiles o nulos y, la segunda, como un escudo para combatirla, en las que el comportamiento del servidor público debe ir encaminado a que su función debe ser para realizar el bien común y nunca para satisfacer intereses particulares.

La corrupción en la administración pública tiene múltiples facetas y se identifica, como el abuso de poder, tráfico de influencias, inversiones que se realizan sin programación y planificación, contratación de servidores públicos no calificados, nepotismo, comisiones en los procesos de contratación pública, sistemas aduaneros que facultan al personal comprometido con los exportadores e importadores, la revisión de la declaración de impuestos que incide en la evasión tributaria. La corrupción pública que sujeta fundamentalmente con la moral pública, impunidad, bien común, solidaridad y justicia social, y su práctica no sería tan grande ni posible, sin la corrupción privada. Asimismo, la corrupción tiene que ver con la doble moral que se aplica en los asuntos de interés público y que se manifiesta cuando se pasan por alto los actos corruptos de los amigos y se omiten los propios, pero se condenan los cometidos por los demás, actos en los cuales se promueve la ética permisiva, que se aparta de la ética pura del deber ser.

ELEMENTOS DE LA CORRUPCION

El problema de la corrupción ha sido objeto de análisis en todos los países y también en el ámbito mundial, porque a través de estudios que se han realizado y propuestas de diferentes perspectivas sobre esta plaga inciden en que ha ido en aumento, en las perspectivas planteadas, la corrupción se refleja como un sistema representado bajo la fórmula: $C = M + D - RC$, corrupción es igual a monopolio de poder más discrecionalidad menos rendición de cuentas, fórmula que se manifiesta como triángulo de la corrupción, lo que será objeto de comentario en los tres párrafos siguientes.

En el del triángulo de la corrupción está el abuso de poder, el que con la práctica continua se convierte en un monopolio de poder en el servidor público, que le permite llevar a cabo actos al margen de la ley y contrarios a preceptos, que pueden ir más allá de su propia función y que inciden en la violación a

normas constitucionales, al ser depositarios de la autoridad, responsables legalmente de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, de conformidad con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Pero como ya se expresó, la corrupción pública no sería viable, sin la corrupción privada, en ese sentido el monopolio de poder puede provenir de otra fuente, como lo es el monopolio económico, en el que a veces la concentración del poder económico, emana de que una empresa es la única compradora, en el que los oferentes (empresas) afectados tienen que aceptar precios menores a los de competencia, caso típico de las cadenas de supermercados, quienes debido a su poder económico, admiten las mercancías únicamente en consignación y en plazos que equivalen a un crédito de proveedores, oneroso para los vendedores. Otro caso de monopolio, es el monopolio natural, que parte de la impracticabilidad de una

competencia en la prestación de servicios, por la eficiencia que la empresa manifiesta en la prestación de determinado servicio, lo que es latente en las redes de distribución de energía eléctrica o en la red telefónica, lo que hace necesaria una regulación clara y precisa, con el objeto de evitar que los monopolios abusen de los consumidores.

Otro componente del triángulo de la corrupción es la discrecionalidad, que se da cuando no existe un mandato o conjunto de normas claras en la función gubernamental y que se cometen actos que no están regulados, en el que el servidor público se convierte en un todo poderoso y decide por sí, quienes serán atendidos y quienes no, a quienes se les darán los bienes o prestarán los servicios que por obligación se les deben prestar a todos. La discrecionalidad es una oportunidad para los funcionarios corruptos, porque de ella se valen para tomar decisiones en las que prevalece el interés particular sobre el interés general, y que obvia el principio constitucional del Estado,

en el que el fin supremo es la realización del bien común, conforme al Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para complementar el triángulo de la corrupción, otro elemento es la rendición de cuentas, ya que su puesta en práctica es un freno al abuso de poder y al uso de toma de decisiones arbitrarias. Cuando en los cargos públicos no se rinden cuentas de los actos que se realizan, no existen informes de labores, no hay transparencia en el uso de los recursos, no hay controles internos y externos, presenta carencia de un sistema de control de gestión pública, cuando la corrupción se manifiesta satisfecha y proclive para los funcionarios corruptos. En la rendición de cuentas juega un papel importante la participación ciudadana y la información de los medios de comunicación, como controles externos de la función pública, y como controles internos, actos que van desde la implementación de sistemas de control de gestión pública inclusive la participación de entidades

públicas controladoras o fiscalizadoras del Estado, como la Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Organismo Judicial, cada quien realizando la función que les corresponde.

Entre las causas profundas de la corrupción pública se encuentran unidas al monopolio de poder, por tal razón, la corrupción es el abuso de otras formas de poder en provecho particular, personal o de grupo, lo que es factible cuando el clima ético es permisivo y se puede faltar a la moral o a las normas con impunidad, debido a que los controles políticos y sociales son débiles o nulos. De acuerdo a las ciencias políticas, el poder emana del pueblo, quien al no poder controlar todos los problemas cotidianos de la administración de la cosa pública, lo delega, siendo que el poder se posee por elección o por nombramiento de los ciudadanos que van a dirigir a los organismos del Estado u otras instituciones públicas, por tal razón quienes lleguen a ocupar cargos públicos deben ser ciudadanos que

tengan afán de servicio y con las cualidades idóneas para ocuparlos. Al respecto y sobre el término soberanía, el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señala que la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pero como para el ejercicio de la soberanía se requiere de personas que representen a cada uno de los organismos, en algunos casos, para asumir un cargo público se realiza por vía de elección popular y, en otros, por nombramiento, para el caso de los cargos por elección popular, el ciudadano debe tomar en consideración al momento de depositar su voto que el candidato a elegir sea una persona que reúna las cualidades idóneas para ocupar el cargo, proba y con espíritu de servicio, para que sus actos siempre vayan encaminados a satisfacer el bien común y no intereses particulares o de grupo.

La corrupción no sólo la practica quien tiene el monopolio de poder,

sino que por su naturaleza tiende a formar redes, al necesitar por lo menos de dos actores en el acto de la corrupción, que son: el corrupto y el que paga por la corrupción. Por ello la corrupción funciona por medio de organización de redes, los actores internos, que ocupan cargos de distinta jerarquía en la organización y, los actores externos, que son los gestores, que actúan como simples tramitadores, o en forma más profesional, como en el caso de el traficante de influencias. La administración pública al funcionar como un sistema tiene defectos, entre otros, mala administración, negligencia en los controles o debilidad moral de sus administradores, situación que es aprovechada por quien sopesa que la probabilidad de ser penalizado es mínima que la probabilidad de obtener ganancias al lograr corromper el sistema, por tal razón la formación de redes es alta, sea partiendo de actores interno o externos, desde quien ofrece la realización de hechos o actos corruptos o de quien lo solicita. En tal sentido, la violación

a los valores positivos, por el problema de la corrupción, trasciende los efectos económicos entre las ganancias de los corruptos y las pérdidas del Estado, porque el daño va más allá al destruir a las instituciones del Estado y al deteriorar la credibilidad de los ciudadanos; práctica en la que las instituciones públicas tiene un costo que excede el de sus presupuestos.

EFFECTOS DE LA CORRUPCION

Los efectos de la corrupción son nocivos para el Estado, porque produce costos de eficiencia al provocar inseguridad política y social, enriquecimiento ilícito, empleados de gobierno no calificados, negligencia policial, mala aplicación de la justicia y otros que paran en complicaciones públicas. A niveles jerárquicos se dan casos de corrupción por funcionarios de alto rango que tergiversan las políticas públicas en beneficio personal y pequeño número de allegados o cómplices que participan en los negocios, actos que inciden en una mala

distribución equitativa de los fondos públicos, al revelarse que los ricos y privilegiados se benefician de las operaciones corruptas a expensas de los pobres, los campesinos y aquéllos en situación económica social muy baja.

Otro efecto de la corrupción es que se dan incentivos perversos en la sociedad y sobre todo en el sector público, como sobornos para acelerar o detener procesos que ha generado un sistema de cobro típico dentro del aparato gubernamental, propinas ilícitas o pagos extras que se convierten en pagos exigidos y luego en montos de extorsión. Por lo que la corrupción conduce indefectiblemente a la alienación e inestabilidad política, siendo la corrupción el reflejo de la inestabilidad de un régimen y crea cinismo popular. La corrupción, entre otros, es nociva al desarrollo económico, social, político y de organización de una nación; destruye la confianza, la fe y el imperio de la ley; es un medio para

lograr fines políticos y de generar altos costos políticos, en deterioro de la organización política.

La práctica de la corrupción tiene distintas consecuencias, entre ellas, aminora el ritmo de crecimiento económico al reducir los incentivos para la inversión nacional y extranjera, porque si se soborna para iniciar actividades empresariales o cuando se solicitan otra clase de dádivas, la corrupción actúa como un impuesto, que por su naturaleza es una práctica pernicioso y crea incertidumbre al actuar mediante secretividad, disminuye la calidad de los servicios e infraestructuras públicas, reduce los impuestos, margina a personas capaces a buscar rentas ilegítimas en lugar de aplicar su talento en actividades productivas, asimismo, daña el funcionamiento de la economía mediante la distorsión del gasto público, porque se da la práctica de asignar gastos en aquellos destinos en los cuales es más fácil obtener grandes sobornos y mantenerlos en secreto.

La corrupción se encuentra entrelazada a tres situaciones propicias, como ya se expresó, llamadas el triángulo de la corrupción: el abuso de poder que se traduce en monopolio de poder, la discrecionalidad en los actos administrativos amparado en el contexto ético permisivo y la ausencia o debilidad de controles sociales e institucionales. Cuando un funcionario está investido de mucho poder, es factible que se dé el uso ilegítimo del poder; no obstante, que el Estado de Derecho y el régimen democrático tiene como objetivo la limitación y la regulación del poder por medio de los pesos y contrapesos, que vienen a ser un aliciente para la ciudadanía en contra la tiranía de los gobernantes y poderosos, para evitar el monopolio del poder, como principio constitucional está la sujeción a la ley, que fuera citado en uno de los párrafos anteriores, los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superior a

ella. Así como este principio constitucional hay otros que limitan el monopolio del poder, los frenos y contrapesos intraorgánicos o interorgánicos, a nivel de jerarquía institucional o de los organismos del Estado.

ESTRATEGIAS PARA CONTROLAR LA CORRUPCION

Para controlar la corrupción se deben tomar medidas que van desde la selección de empleados honestos, honrados y capaces, a la implementación de un sistema que permita procesar información sobre esfuerzos y resultados contra la corrupción, reestructuración de la relación del empleado gubernamental y el público usuario del servicio, así como elevar el costo moral de la corrupción con códigos éticos y cultura de la organización. Todo lo cual debe ir amparado en reformas a la Ley de Servicio Civil o en la creación de una nueva ley que permita la mejor selección del futuro servidor público, implementado con cursos de inducción previas para

determinar si la persona a nombrar en el cargo público, tiene vocación de servicio en beneficio del bien común, así como desarrollar políticas en la institución, las que estarán sujetas al análisis para obtener mejor desempeño de los recursos citados.

Es necesario formular políticas anticorrupción que tiendan a minimizarla para evitar que funcionarios con pocos escrúpulos sigan aprovechándose de la cosa pública, como ir determinando los posibles focos de corrupción; conducta del empleado con posibles usuario corruptos; dónde ocurre la corrupción y cuánto de ella existe; evaluar los costos y beneficios que ocasionan las variadas actividades de corrupción. Además, dentro de la institución se deben implementar políticas anticorrupción tomando en consideración tres factores, el primero, crear un sistema de información que recolecte la trayectoria del personal que es intachable, nombrar comisiones de investigación, utilizar agentes

secretos, idear medidas nuevas contra la corrupción, integrar al público o usuario del servicio; el segundo, cuáles son las medidas aplicables o no, en su momento y en forma general o particular en la institución, que forman parte o son un código de ética y, el tercero, comenzar la campaña contra la corrupción de manera positiva, por ejemplo, que los empleados inicien con la formulación o definición de objetivo y misión de la institución, con una medida de evaluación del desempeño, con aspectos positivos de las tareas diarias por lo que cuando se ataque la corrupción exista un resultado totalmente negativo. En síntesis se debe promover en el personal los incentivos a las cosas buenas como el endurecimiento de las sanciones para aquéllos que participan en la corrupción.

La erradicación de la corrupción es imposible, pero se puede minimizar tomando medidas que vayan a mejorar la cultura del personal de la institución e implementando controles en los

actos de la gestión pública; se deben tomar medidas como, profesionalización del personal; identificar al contribuyente, proveedor o cliente potencialmente corrupto; fortalecer los sistemas de control; modificación sustancial a leyes tributarias, probidad y de las instituciones de control y fiscalización para otorgarles independencia o autonomía total en las funciones; fortalecimiento de la supervisión; auditorías externas periódicas y al azar y readecuación salarial.

Para combatir la corrupción es imperativo llevar a cabo una estrategia nacional uniendo esfuerzos pueblo y gobierno, en donde, identificadas las causas y sus efectos, debe iniciarse un combate decisivo, implementado con políticas, planes y programas en todos los niveles de gobierno que abarque lo administrativo, técnico, profesional, de servicios y otros, en los que se consideren aspectos relacionados con la ética y la moral, enfocándose al problema, considerando una estrategia comunicativa que persiga

consensuar objetivos nacionales éticos, con una participación amplia de representantes del Estado y de la sociedad civil y partir de la definición de una estrategia básica en una institución para convertirla en isla de probidad, desarrollando una estrategia de reforma vertical progresiva, por instituciones para la erradicación de la corrupción.

Por otro lado, para poder completar las estrategias contra la corrupción, especialmente de funcionarios públicos de alta jerarquía, (presidente, vicepresidente, Ministros, Magistrados y especialmente diputados) se puede establecer dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, el llamado IMPEACHMENT, (o Juicio Político), en virtud de que no hay ningún procedimiento establecido, que la población descontenta pueda utilizar para decirle a un funcionario electo popularmente, ya no es grato y con ello destituirlo.

EL IMPEACHMENT

“El impeachment es un tipo de cargo público que pertenece al tipo de derecho anglosajón, el cual consiste en el sistema de toma de decisiones o juzgados empleados en la época medieval teniendo gran poder sobre todo en zonas donde existe influencia británica.. Este tipo de juicios son aplicados e servidores de alto cargo, como por ejemplo: jefes de estado o de gobiernos, magistrados, ministros, parlamentarios, personal relevante del tribunal superior de justicia, altos militares de las fuerzas armadas, entre otros”.³⁰

Últimamente, esta clase de procesos, se vienen utilizando en varios países de América Latina, especialmente, Brasil, México, Argentina, Colombia, y obviamente por tener un sistema Anglosajón, Estados Unidos.

Se trae a discusión, en el presente trabajo, ya que esta figura, se puede

tomar de ejemplo y utilizarla como una estrategia, para poder minimizar la corrupción que se ha venido desarrollando en las últimas décadas, especialmente en los altos mandos, y que es difícil, por la jerarquía que tienen estas personas, sacarlas del poder, ya que no existe ningún procedimiento en Guatemala, que permita el trámite.

En el año, 2015, en la historia de Guatemala, se desarrollaron una serie de investigaciones, que dieron como desenlace la evidencia, ante la población, de la Corrupción enraizada en las instituciones del Estado, y por supuesto encabezada por los altos representantes del País. Hechos que generaron en la población, indignación que explotaron en manifestaciones públicas, para sacar del poder al entonces presidente. Increíblemente, el entonces mandatario, se aferró a su puesto, y en varias ocasiones indicó que no

30

[Http://conceptodefinicion.de/impeachment/](http://conceptodefinicion.de/impeachment/)

renunciaría; en ese momento la población que estaba descontenta, no contaba con ningún procedimiento para sacarlo, y entonces tuvo que esperar hasta que, por cuenta propia, renunciara al cargo.

De allí la importancia de este procedimiento, como un proceso, que puede ser utilizado para estos casos, y para funcionarios de altos mandos. El esquema del Juicio Político, tiene mucha complejidad, ya que necesita de aspectos relevantes para que se pueda dar: especialmente la crisis política, la opinión de los medios de comunicación y especialmente la opinión de la población en general, aspectos como la indignación que provoca la corrupción, y que originan una serie de manifestaciones de desagrado por parte de la población en general, en contra de los funcionarios que la provocan, generando como consecuencia, una movilización popular, que provoca con ello una debilidad del Estado.

“ El autor busca destacar la posibilidad de hacer efectiva la responsabilidad de los gobernantes, estableciendo que el juicio político puede ser un mecanismo al servicio de la ejemplaridad contra funcionarios inescrupulosos pero que aparentemente el único modo en que la clase política pone en marcha esta ingeniería institucional es cuando existe un importante grado de movilización. Poniendo el acento en la importancia de la movilización ciudadana -contra el gobierno o el presidente- en los casos exitosos de impeachment, incluye en su esquema de análisis otras condiciones relevantes: la coyuntura electoral, la estructura política, el diseño institucional y cierto grado de conciencia de responsabilidad política ciudadana e institucional. Apunta además la importancia del problema de la sucesión presidencial, como un punto oscuro en los diseños constitucionales y un insumo para potenciales crisis de legitimidad. La articulación de elementos institucionales e históricos, sumada a las dimensiones de análisis

referidas, representa un esquema de abordaje muy fértil...
“(conceptodefinicion.de)

Si se analiza la figura, como estrategia, no solo para el presidente o vicepresidente, sino también para Diputados, magistrados, o cualquier funcionario electo popularmente. Tal y cual lo tiene regulado Los Estados Unidos Mexicanos, en su Constitución Política, que literalmente indica:

“DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS “

Artículo 108.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo. Los Gobernadores de los Estados y los

Diputados a las Legislaturas locales, son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales. El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, y delitos graves del orden común.

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.
(congreso)

Se podría establecer en Guatemala, un procedimiento

especial, para poder destituir, independientemente, que hayan sido electos popularmente, a todo canto funcionario se le compruebe que ha actuado en una forma antiética y corrupta, o que promueva u obligue a otros a realizar actos de corrupción, valiéndose de su cargo público, es factible que como proceso alterno pueda funcionar para los intereses de la población Guatemalteca.

Por último cabe señalar, que dentro de nuestro de ordenamiento jurídico se establecen normas que tienden a combatir la corrupción, que van desde disposiciones constitucionales a leyes ordinarias y reglamentarias.

En el caso de la normativa constitucional se establece que todos los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez, así como lo inherente a la función pública y sujeción a la ley, en el sentido que los funcionarios son depositarios

de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superior a ella, derivado de esta disposición todo funcionario público debe ajustar sus actos a la ley, caso contrario estaría abusando de poder y, por lo tanto, realizando actos discrecionales, en los que podrían estar encaminados a satisfacer intereses particulares o de grupo, riñendo con otros principios constitucionales relativo a que el interés general prevalece sobre el interés particular y con el fin supremo del Estado que es para la realización del bien común. Artículos 1, 44, 113 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

No obstante, que se establece algunas variantes que tienden a combatir la corrupción, es necesario hacerles una revisión para ir ajustándolas a la realidad actual, ante todo, tomando en consideración que Guatemala ha adquirido compromisos a nivel internacional, con la aprobación y ratificación de instrumentos internacionales, como la

Convención Interamericana contra la Corrupción, en la que se hacen recomendaciones a los Estados para que adopten medidas o mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, en donde es imperativo plantear reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, para adecuar las diferentes modalidades

o estrategias o procesos que fueron contraídos por el Estado de Guatemala ante la comunidad internacional, y en su caso poder utilizar como se dijo anteriormente el Proceso del Impeachment (Juicio Político) como estrategia, para que la población, pueda establecer un paro absoluto a los actos de corrupción de funcionarios públicos.

DE LA CIUDADANIA EXCLUYENTE A LA CIUDADANIA PLENA, POR LA VIA DE LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA POLITICA

*José Ricardo Gómez Gálvez***

(Un ensayo histórico con una visión psico-social, sobre las relaciones halladas por la investigación Soros 2003, entre procesos histórico políticos, procesos electorales, mandatos electorales y la construcción de ciudadanía política)

DE LA CIUDADANIA EXCLUYENTE A LA CIUDADANIA PLENA, POR LA VIA DE LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA POLITICA

(Un ensayo histórico con una visión psico-social, sobre las relaciones halladas por la investigación Soros 2003, entre procesos histórico políticos, procesos electorales, mandatos electorales y la construcción de ciudadanía política)

I. MARCO DE REFERENCIA

1. ALGUNOS ANTECEDENTES HISTORICOS

Los orígenes de las elecciones como procedimiento para designar autoridades, se remontan a la época

colonial, concretamente cuando ante los acontecimientos derivados de la invasión napoleónica a España y bajo el influjo de la ilustración y de las medidas modernizantes del reinado de Carlos III, las provincias coloniales acceden por primera vez a enviar diputados a las Cortes de Cádiz en 1809.

Vale la pena citar algunas expresiones que grafican claramente cuál era el sentir de la elite intelectual, que interpretaba las aspiraciones de algunos grupos dominantes de la sociedad colonial:

“Se ha creído, ¡y con cuanta injusticia! Degradado en estas partes del espíritu español y cómo si nuestros padres, al pisar estos

** José Ricardo Gómez Gálvez es Asesor-Consultor para el Instituto Holandes para la Democracia Multipartidaria –NIMD-. Ex presidente del Congreso de la República. Consultor internacional

reynos se hubieren desnaturalizado, se han visto en desprecio subsiguientes generaciones y se han excluido del gobierno... Pero gracias mil sean dadas a Dios que después de la larga noche ha amanecido el día de nuestra consolación. Reunidos los reynos todos por medio de diputados, en el congreso más célebre y respetado que ha visto la nación”

En relación con lo el tema de actualidad que Norberto Bobbio llama el Poder Invisible, los guatemaltecos de las postrimerías del siglo XVII, agrupados en la sedicente Sociedad Económica de Amigos del País, decían: “hay pandillas, hay bandos, hay secretas parcialidades, no menos funestas para el bien público que las de los antiguos Guelfos y Gibelinos en la Italia”

Correspondió al canónigo Antonio de Larrazábal, diputado guatemalteco a las Cortes de Cádiz, llevar a esa asamblea una declaración de los derechos del ciudadano, que constituye el hecho

político fundante de todo el proceso de constitución de la ciudadanía guatemalteca.

Como se sabe, las Juntas Populares o a Juntas Generales, como la convocada por Vicente Filísola en Ciudad Real Chiapas el 8 de abril de 1823, para secesionar Chiapas del Reyno de Guatemala, eran meras asambleas de notables pertenecientes a las elites dominantes urbanas y caracterizadas por su origen peninsular o criollo. Rara vez un mestizo tuvo acceso a estas representaciones, y cuando así fue, su mezcla de sangre era oficialmente desconocida. Cabe anotar que algunos indígenas principales fueron llamados para convalidar las decisiones que se adoptaban, sin acceder a cargos en las asambleas.

Como afirma Jorge Luján, la primera lucha para construir institucionalidad política que registra Guatemala se produce en las elecciones para integrar la primera Asamblea Nacional Constituyente en 1823

Manteniendo el carácter elitario de su composición, las elecciones para integrar la Asamblea nacional de 1824, constituye el punto de partida de la historia Electoral de Guatemala en su vida como entidad independiente.

Estos hechos, constituye también el nacimiento de la ciudadanía, bajo la forma de una ciudadanía excluyente, atribuida solamente a las élites dominantes, a la sazón la peninsular y criolla, modalidad que es heredada al naciente Estado independiente después de 1821.

2. LA HISTORIA CONSTITUCIONAL GUATEMATECA, LOS EVENTOS ELECTORALES Y EL PROCESO DE FORMACIÓN DE CIUDADANIA POLITICA

Como parte del proceso de formación del Estado guatemalteco moderno, los modelos políticos resultantes de las diferentes Constituciones vigentes, desde 1945 a 1985, (cuatro en total: la de 1945, la de 1956, la de 1965 y la de 1985), oscilan entre dos

paradigmas opuestos: el modelo político que pretende construir la cohesión político social a partir del consenso y la participación, (1945-1985) y otro modelo que la pretende a través de la coerción, (1956-1965)

Esta dicotomía, se inicia desde la Constitución de 1879, que estructura el Estado guatemalteco contemporáneo, inaugurando modernamente el segundo de los modelos mencionados: el coercitivo; que procura la cohabitación de dos facetas históricas contradictorias del liberalismo guatemalteco que nos afecta hasta nuestros días: una jurídica formal, plasmada en el texto constitucional, inspirado en el liberalismo democrático representativo; y otra real y efectiva, como forma de ejercicio del poder, derivada de aspectos dominantes de la historia nacional, tales como la herencia cultura colonial autoritaria, la persistencia de las repúblicas indígena y española, todo lo cual produce en la práctica un Estado estamentario

con una ciudadanía excluyente, especialmente por la propensión de la élites a resolver las crisis mediante soluciones racistas y autoritarias

Evidentemente, como lo demuestra nuestra accidentada historia política, el Estado guatemalteco también ha tenido una predisposición a la dispersión, tanto por razón de la diversidad cultural, étnica y lingüística, como por las extremas desigualdades económicas y sociales. Esta predisposición, abordada por el régimen colonial a través del sincretismo cultural y religioso, del absolutismo monárquico y de los estamentos coloniales, sobrevivió hasta 1871, cuando los liberales se vieron abocados a la tarea de construir un Estado que fuera capaz de mantenerse unificado y sobrevivir incorporándose a los nuevos signos de los tiempos, tales como la incorporación de la economía nacional al mercado mundial y el desplazamiento del centro de poder mundial de Inglaterra hacia Alemania y hacia los Estados Unidos de América.

El principal desafío lo constituía vencer la tendencia centrífuga del Estado guatemalteco, situación que ya se había materializado en los dos intentos secesionistas por parte del Estado de los Altos en 1838 y 1848 y que habían sido enfrentados por igual por liberales y conservadores.

Es así que se articula el modelo estatal que sobrevivirá hasta la revolución de octubre de 1944, mediante un sistema político estamentario, excluyente y racista, que reserva la ciudadanía política solamente a los grupos dominantes, situación que apenas se modifica hasta entonces. El voto de las mujeres y el voto del analfabeto, son conquistas renovadoras de la revolución, inaugurando un modelo de ciudadanía política, circunscrita a los derechos políticos y electorales, que anuncia la lucha siempre inconclusa de los grupos excluidos, por alcanzar la ciudadanía plena, caracterizada por la participación organizada, activa y permanente en el ámbito de lo público.

Destaca el papel meramente formalista y legalizador que tienen los procesos electorales entre 1879 y 1944. Con contadas excepciones, las elecciones a lo largo de ese período, constituían meros plebiscitos para legalizar burdamente la permanencia de los tiranos liberales en el poder.

La instauración de la democracia a raíz de la Revolución de Octubre de 1944, opta en primera instancia por desplazar el modelo coercitivo derivado de la Constitución de 1879 y de las leyes violatorias de los derechos humanos, (Ley de Habilitaciones, Ley de Jornaleros, Ley contra la vagancia: todas ellas disfraces de formas de trabajo forzado servil), por un modelo que procura la búsqueda del consenso social y la unidad nacional, en la búsqueda de la ciudadanía plena e indiscriminada, por la vía del respeto a los derechos humanos, la liberación de los pueblos indígenas de la servidumbre y la promoción del pluralismo político, todo esto inspirado en el ideario de la Carta del Atlántico.

3. EL PROCESO DE FORMACION DE CIUDADANIA POLITICA COMO VIA PARA LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA PLENA, LOS PROCESOS ELECTORALES, EL CONFLICTO ARMADO, LA CONCIENCIA COLECTIVA Y

LOS MANDATOS ELECTORALES SUBLIMINALES

EL intento de construir una democracia liberal efectiva, iniciado el 20 de octubre de 1944, se ve frustrado por la interrupción violenta del proceso democrático en junio de 1954, cayendo el país en un enfrentamiento político interno producido por la intervención del gobierno de los Estados Unidos de América, por la guerra fría y por la reacción de los sectores terratenientes oligárquicos para retomar el poder político, perdido en 1944.

Esa situación se mantiene con pocas variantes hasta el 23 de marzo de 1982, ya que, las

Constituciones de 1956 y de 1965 y sus modelos políticos derivados, suscriben el reduccionismo anticomunista producto de la contrarrevolución de 1954, retornando a la visión de una ciudadanía excluyente reservada para aquellos que participan del status quo, en este caso marcado por el signo ideológico anticomunista, que en la práctica encarnaba un autoritarismo patrimonialista, embozado y violento.

Consecuentemente, en lo tocante a la participación política, se produce también desde 1954, una regresión basada en un concepto singular de democracia anticomunista, restringida políticamente a los sectores sociales que le son afines y posteriormente a partir de 1965, bajo la forma de una democracia restringida, tutelada en forma directa por el Ejército.

Desde el punto de vista orgánico, las normativas electorales vigentes durante ese largo período, colocan los eventos electorales bajo el control directo del poder ejecutivo,

limitando y restringiendo la inscripción de los partidos políticos y poniéndole un doble candado a los resultados electorales de las elecciones presidenciales, a través de la llamada elección de segundo grado, atribuida al Congreso de la República, cuando no se alcanzara en los comicios populares la mayoría absoluta de votos.

Esta abierta reducción de los espacios de participación política y electoral, diseñada ideológicamente para una participación unilateral de los partidarios del statu quo, en el marco del sistema de ciudadanía excluyente, es controlada arbitrariamente por órganos supeditados al gobierno de turno. Sumado a lo anterior prevalecía la represión política, la militarización de la sociedad y del Estado, los abusos de poder, los fraudes electorales, las crecientes desigualdades sociales, el crónico empobrecimiento de la mayoría, todo producido por este andamiaje de privilegios, arbitrariedades e imposiciones que se agrava por la guerra interna, que a su vez es un

producto de todo aquello, conduciendo al sistema entero al colapso, el cual se materializa en el golpe militar del 23 de marzo de 1982.

Después de las elecciones libres de 1944 y 1950, la historia electoral de Guatemala, desde 1955 hasta 1982, es una larga lista de fraudes descarados y sofisticados; de tráfico de influencias vía el financiamiento público ilegal de las campañas electorales, de incendio de boletas, urnas y edificios electorales; de acarreo de votantes en camiones para transportar ganado y de urnas electorales transubstanciadas en transportes militares. En suma, un esfuerzo orgánico del bloque en el poder para legalizar de cualquier modo el ejercicio del poder público, vulnerando y desarticulando los intentos por instaurar un sistema democrático eficaz, basado en la búsqueda de una ciudadanía plena para todos los guatemaltecos.

Puede asumirse, que este largo período de imposiciones y atropellos a la población, ávida de

reeditar los procesos libres y participativos del 45 y el 50, materializó la olla de presión, que explotó el 13 de noviembre de 1960, dando inicio a la larga y costosa guerra civil de la segunda mitad del siglo XX

La situación, dado el agotamiento de la política, especialmente a partir del fraude electoral de marzo de 1974, tuvo que dirimirse en el sórdido terreno de la guerra.

Para explicar esta situación histórica es importante traer a cuenta la dinámica política que se produce en el país a partir de la interrupción de la experiencia democrática de 1944-1954.

En ese sentido destaca como la conciencia colectiva de los guatemaltecos se expresa, hilvanando una racionalidad subyacente a lo largo de este truculento período histórico, perfilando un afán para aprovechar los procesos electorales como estrecho espacio político por medio

del cual esa conciencia busca influir, bajo la forma de un protagonismo ciudadano limitado y excluyente, para modificar la situación imperante, en la búsqueda de la ciudadanía política efectiva. En suma, como el electorado guatemalteco, expresa un discurso subyacente de la población, que busca el bienestar, oponiéndose a la opresión y al atropello, intentando ampliar espacios de libertades cívicas y políticas. Un tema clave de psicología colectiva poco explorado.

En el marco de ese complejo enfoque, sobresale el carácter particularmente violento e intolerante que asume la contrarrevolución de junio de 1954, al reprimir en forma vesánica toda forma de inconformidad o resistencia en contra del movimiento armado auspiciado por la Central de Inteligencia del gobierno de los Estados Unidos de América, el cual lastimó la dignidad de amplios segmentos de la población en general, pero para el caso que aquí tratamos, especialmente la de muchos

oficiales de las fuerzas armadas, que fueron testigos silenciosos de la traición perpetrada por los miembros del alto mando militar, quienes doblegándose ante la conspiración de la United Fruit Company y de los terratenientes, y ante las presiones y el chantaje del Embajador de los Estados Unidos, forzaron la renuncia del Jefe legítimo del Estado, que para colmo era un oficial distinguido del instituto armado y héroe militar de la revolución de octubre.

Los excesos del movimiento político armado que protagoniza la invasión -la llamada Liberación Nacional, bajo las siglas MDN, Movimiento Democrático Nacionalista-, obligó a algunos sectores conservadores encabezados por el Arzobispo metropolitano Mariano Rosell Arellano, en connivencia con el gobernante y líder de la Liberación Carlos Castillo Armas, quién ya aspiraba a su reelección, alejándose del MDN, a promover la inscripción de una nueva fuerza política que moderara esas extralimitaciones, promoviendo un

balance entre fuerzas conservadoras. Es así que bajo la advocación de la Iglesia Católica y del gobernante Castillo Armas, es inscrito en 1955 el Partido Democracia Cristiana Guatemalteca, el cual nace como un partido conservador moderadamente reformista, inspirado en la doctrina social de la Iglesia Católica, siendo este partido, hasta el año 2007, el más antiguo del país y para entonces, el único sobreviviente de los partidos históricos del siglo XX.

Es útil señalar, que mirado retrospectivamente, el Partido DC, nacido como fuerza política conservadora, paulatinamente se ve identificado por el electorado como un instrumento que puede expresar esa racionalidad subyacente que ya mencionamos, que busca la reapertura democrática del sistema, hasta el punto que diez años después de su fundación en abril de 1964, el partido efectúa un claro viraje hacia posiciones reformistas audaces para la época, convirtiéndose a la larga, al influjo

del apoyo del electorado, en la única vía de expresión de la oposición al establecimiento autoritario militar oligárquico.

Los acontecimientos subsiguientes, agudizan la situación, por el predominio político de la Liberación y de sus patrocinadores, los terratenientes cafetaleros y los monopolios industriales y también – ya entonces-, por el inicio de la corrupción en gran escala de la administración pública, especialmente bajo la administración del general Miguel Idígoras Fuentes, quién es elegido presidente de la República en una segunda elección presidencial en 1958, presentando un discurso legalista y enérgico, en una decisión del electorado que bien puede ser interpretada, usando el enfoque que proponemos, como un rechazo de la conciencia política colectiva de los guatemaltecos, en contra de los abusos y la intolerancia de la liberación.

Es útil traer a cuenta, que algunos actores de ese episodio electoral, sostienen que “las bicicletas”,

cuadrillas numerosas de biciclistas que desfilaban por las calles céntricas de la capital, exigiendo vivamente la nulidad de la primera elección de ese año, en la cual la autoridad electoral declaró triunfador al MDN, estaba formado por militantes del comunista Partido Guatemalteco del Trabajo, (PGT), quienes fueron movilizados por líderes del partido idígorista, Redención. El viejo general ubiquista Miguel Idígoras Fuentes, sale triunfador en la segunda elección, abriéndose una pugna violenta con el MDN, durante su gobierno. Fueron premonitorios los actos terroristas con bombas explosivas, atribuidos a militantes del MDN, en esta época.

Como agravantes de la situación que prevalecía, figuran el fraude electoral perpetrado por el partido oficialista en las elecciones parlamentarias de 1961 y el escándalo provocado por el uso de territorio nacional para el entrenamiento de contingentes extranjeros comprometidos con la conspiración -otra vez- de la

Central de Inteligencia del gobierno de los Estados Unidos, con ocasión de la invasión contra el régimen cubano en Bahía de Cochinos.

Ante la situación que rebasaba los límites de lo tolerable, -aunque las élites aparentan no advertirlo-, se producen dos hechos de trascendental importancia: un frustrado movimiento militar -el de 13 de noviembre de 1960- y un movimiento popular y ciudadano de grandes dimensiones -marzo y abril de 1962- los cuales desembocan finalmente en el golpe militar de mayo 1963, cuando el Ejército asume en forma directa por primera vez el gobierno de la República, cerrando el ciclo del compromiso acarreado por la traición de los jefes del Ejército perpetrada en junio de 1954, en contra del Comandante General, y dando de esta manera por agotada la aventura política de la liberación.

Curiosamente como caso singular en la región, en forma paralela a la situación descrita arriba, ocurre un fenómeno simultáneo de

agotamiento de la situación al interior del cuerpo de oficiales del Ejército Nacional, especialmente los mas jóvenes, lo cuales ven pisoteados en la práctica los principios del Instituto Armado que proclaman como fundamento de su institucionalidad la devoción por la exaltación de virtudes tales como el Deber, la Lealtad y la Gloria.

Un importante contingente de cadetes y oficiales había sido sancionado drásticamente, cuando el 2 de agosto de 1954, cuando la compañía de cadetes de la Escuela Militar, se alza contra el movimiento usurpador, atacando el cuartel de los invasores, lo cual obligó la movilización de algunos contingentes regulares de la capital en apoyo de los adolescentes insurrectos, con lo cual se produjo la derrota y expulsión de la fuerza invasora.

Una taimada e inútil mediación del Arzobispo Rosell, -personaje de marcada tendencia conservadora- provocó la clausura de la Escuela Militar, la prisión para la mayoría de los participantes y el éxodo de

los cadetes, muchos de los cuales terminaron sus estudios militares en el extranjero. Varios de estos oficiales y cadetes serían más tarde, -paradójicamente como suele ocurrir en la historia de Guatemala-, algunos de ellos líderes fundadores de la insurgencia armada y otros figurarían como oficiales del Ejército contrainsurgente, protagonizando ambos grupos de esa forma, álgidos papeles en el marco de la guerra civil, (1960-1996), unos como fundadores y comandantes de las fuerzas insurgentes y los otros como jefes del Ejército, en la etapa mas violenta de la guerra, prueba irrefutable del papel instrumental que siempre tuvo el instituto armado, al servicio de los grupos dominantes de la economía y la política, lo cual causó diferencias y antagonismos al interior del Ejército durante muchos años.

Estos complejos acontecimientos, poco mencionados y profundizados por la historia oficial, explican la singularidad del caso del Ejército de Guatemala, que a su propia

manera, libró la guerra, procurando estar lejos de la sujeción directa a las políticas del gobierno de los Estados Unidos, contrario al caso de la guerra civil de El Salvador.

Por aparte, en el trasfondo social de esta etapa crucial de la historia nacional, se movía silenciosamente un proceso de organización y concientización, catalizado por la indignación y la frustración de importantes sectores de base popular, que habían cifrado sus esperanzas en el proceso democrático interrumpido en 1954.

A estas alturas del desarrollo de los acontecimientos históricos, es importante destacar que bajo los auspicios de las reformas del Concilio Vaticano II, los movimientos de apostolado de la Iglesia Católica, grupos de laicos afines a la doctrina social de la Iglesia y la militancia del partido Democracia Cristiana Guatemalteca, protagonizan una convergencia de orientación popular y de concientización política, que alcanza sus niveles

más altos en la década de los setenta.

Como ya se dijo, el partido DC, constituye la expresión política de una doctrina que le precede: la Doctrina Social de la Iglesia, dominada en la etapa de su fundación por las orientaciones sociales de las Encíclicas *Rerum Novarum* del Papa León XIII y *Rerum Novarum* de Pío XI, así como por el pensamiento del Personalismo Católico francés, las cuales son ampliamente acogidos por la Constitución Apostólica sobre el papel de la Iglesia en el Mundo, *Gaudium et Spes*, (Alegría y Esperanza), aprobada por los padres conciliares en la primavera de 1963

De esta manera, a partir de 1964 el partido DC se convierte rápidamente en un partido de orientación reformista post conciliar, bajo el liderazgo doctrinario de René de León Schlotter, político católico guatemalteco educado en Francia, quién encabeza la acción de los dirigentes juveniles del partido en

la Convención Nacional efectuada en abril de 1964 en Santa Cruz del Quiché, en la cual se dispone la separación de la vieja guardia conservadora de la Dirección del partido, imprimiéndole un claro giro a su orientación política hacia posiciones sociales y políticas reformistas, entonces proscritas por el establecimiento político post liberacionista y calificadas por la oligarquía comercial, industrial y terrateniente como comunistas.

El partido DC protagoniza entonces una interesante e inédita experiencia de sincretismo político cultural, cuando al interactuar con las comunidades de los pueblos indígenas de la época, especialmente en el occidente del país, se produce un fenómeno político de carácter intercultural, al colocar al partido al servicio de los intereses políticos locales de estas comunidades y estas a su vez, aceptan apoyar las propuestas programáticas nacionales del partido. Esta experiencia posibilitará la elección de los primeros alcaldes y diputados

indígenas de la historia política nacional, en las décadas de los sesentas y setentas, abriendo la posibilidad real de la integración de los indígenas guatemaltecos a la ciudadanía política.

El Partido con el apoyo de las fundaciones católicas alemanas, construye una red de organizaciones de promoción social, en los ámbitos sindical, campesino y de pobladores urbanos, fundando las primeras ONG's de la historia del país, tales como el Instituto para el Desarrollo Económico y Social de América Central, (IDESAC), cuyo primer Director fue René de León, la Federación Central de Trabajadores Guatemaltecos, (FECETRAG), la Federación Campesina, (FC), las Escuelas Radiofónicas y el Movimiento Nacional de Pobladores, (MONAP), e impulsando fuertemente el movimiento cooperativo.

También fueron fundados varios colegios de Educación Media gestionados por dirigentes

juveniles del partido y se fortalece la expresión DC en el movimiento universitario a través del Frente Estudiantil Social Cristiano (FESC) que llega a constituir la principal fuerza política estudiantil en la universidad nacional, en este caso particular, en decidida pugna con los grupos marxistas del comunista Partido Guatemalteco del Trabajo, (PGT), de gran poder e influencia en la USAC.

Por su parte, la Iglesia Católica vive un proceso de similar intensidad, especialmente cuando el clero regular y secular se divide en cuanto a la visión del papel de la Iglesia en el mundo.

La Iglesia Católica guatemalteca, aliada sempiterna del status quo, es influida ampliamente por los aires renovadores del Concilio, los cuales evidencian de manera dramática lo lejos que estaba la Iglesia Católica de la época, de la práctica de la caridad cristiana, de la solidaridad y especialmente de la justicia.

Desde los curas de parroquia, tanto en la ciudad como en el campo, hasta los movimientos de apostolado seglar, se ven de pronto comprometidos bajo la inspiración de Juan XXIII y de los padres conciliares, en la promoción de un papel mas activo y fecundo de los católicos, para procurar la justicia en el mundo. La controversia se instala y dura hasta nuestros días.

Los efectos no se hacen esperar; se proclama una pastoral social destinada a promover el desarrollo humano y social de la población, a difundir la igualdad esencial de los hombres sin distingo alguno y por lo tanto a sentar las bases de la ciudadanía plena para todos. La misión evangelizadora convoca a la construcción del reino de Dios en la tierra, sobre la base del compromiso con la paz y la justicia, comprometiendo a un segmento importante del clero en proyectos de promoción humana y de concientización social.

En la práctica, entre 1960 y 1976, la Democracia Cristiana, mas allá de su rol como partido político,

actúa como un movimiento político social, unido a un clero post conciliar muy activo, disperso por todo el país y a grupos militantes pertenecientes al movimiento laico, con el apoyo de las fundaciones católicas europeas, difundiendo un mensaje renovador, que acaba por ser un potente factor de concientización y movilización social, precursor de la concretación de un cambio profundo en el modo de verse por parte de los guatemaltecos mas desposeídos y de algunos sectores de la elite intelectual del país, especialmente jóvenes universitarios, que posteriormente desempeñarían cruciales roles políticos.

En teoría, de nuevo se presentaban las condiciones para construir con cautela una democracia efectivamente liberal, que diera salida a la olla de presión instalada en junio de 1954. Las elites estaban de nuevo divididas en cuanto al enfoque de la situación; las elites política y económica dominantes, se unifican ante la amenaza de la democratización y la consecuente

pérdida de sus privilegios; por su parte la elite intelectual y los grupos políticos de centro y de izquierda se adhieren al planteamiento reformista. Y entonces como en 1954, una vez más, factores externos decidirán la explosiva situación.

A raíz del golpe militar del 31 de mayo de 1963, las fuerzas armadas confirman lo que se sabía desde la instalación del gabinete militar designado por el Presidente Idígoras, como producto de los movimientos populares de marzo y abril de 1962. El Ejército por primera vez en forma institucional asume el poder, sellando el fin de la Constitución de 1956, como única alternativa frente al clímax de la crisis política originada en junio de 1954

Los resultados de las elecciones de marzo de 1966, de nuevo encierran un mensaje subliminal de la conciencia colectiva del pueblo guatemalteco. Los militares intentan legitimar el ejercicio del poder, cuando fundan un partido político propio para que represente

el proyecto político de los militares, ante la negativa pertinaz de la DC para prestarse a ello, lo cual acarrea la cancelación del PDCG, el cual no puede participar en las elecciones generales de 1965; ese partido de los militares, el Partido Institucional democrático, (PID), formado en parte por elementos conservadores procedentes de la DC, pierde la elección.

El Partido Revolucionario, heredero de la corriente moderada de la revolución de octubre sale triunfador, bajo el liderazgo de un prohombre de aquella gesta política. La conciencia colectiva de los guatemaltecos quiere dejar atrás la amarga experiencia de 1954 y se pronuncia por un cambio moderado. Esta aspiración será truncada por la creciente confrontación armada inaugurada por el movimiento militar del 13 de noviembre, origen de la guerrilla guatemalteca, que radicaliza las posiciones políticas y exagera los ánimos, conduciendo a un escalada de represión y violencia que no se

conocía en la Guatemala republicana.

En ese clima, la conciencia colectiva vuelve sus ojos hacia un liderazgo militar fuerte, pavimentando su camino hacia poder, la división de las fuerzas moderadas. El breve retorno de la liberación se hace inevitable. De nuevo están dadas las condiciones para la confrontación.

Como en junio de 1954, la guerra fría suministra los argumentos necesarios para negar a los guatemaltecos la victoria electoral del 3 de marzo de 1974, que indicaba claramente la voluntad del electorado en el sentido de pronunciarse a favor de que el país debía intentar de nuevo superar el pasado, mediante un mandato político electoral, según el cual se corregían los vicios del naciente gansterismo político-militar auspiciado por el gobierno del general Carlos Manuel Arana Osorio y de esa manera dar por terminaba de una vez por todas la

presencia del Movimiento de Liberación Nacional, (MLN), heredero del MDN, introduciendo un giro a los acontecimientos.

En esa misma línea en 1973, el Frente Nacional de Oposición, (coalición del Partido DC liderado por René de León, con los grupos políticos Frente Unido de la Revolución –FUR- liderado por el Alcalde de la capital Manuel Colom Argueta y el Partido Revolucionario Auténtico formado por disidentes del Partido Revolucionario liderados por Alberto Fuentes Mohr), y su candidato el general Efraín Ríos Montt, -oficial subalterno comprometido con el movimiento de los cadetes en agosto de 1954- son acusados de ser instrumentos del comunismo, por parte de la elite económica entonces articulada por el sector comercial relacionado con la importación de automotores.

El dictador nicaragüense Anastasio Somoza interviene directamente promoviendo la perpetración del fraude, ante la victoria innegable de Ríos Montt en marzo de 1974. El

gobierno de los Estados Unidos se hace de la vista gorda. El fraude electoral más escandaloso de la historia contemporánea de Guatemala se consuma.

Aunque en la práctica la transacción política fracasó, incluso por la incomprensible falta de determinación del líder militar triunfante, lo cierto es que dos años más tarde, el MLN es desplazado de su retorno al poder, por medio de una negociación política en el Congreso de la República, auspiciada por el presidente Kjell Laugerud, e inspirada por sus asesores políticos, entre los cuales tiene una figuración destacada el intelectual de origen DC, Fernando Andrade Díaz-Durán. Vale consignar que el teniente Kjell Laugerud, era instructor de la Escuela Militar en la madrugada del dos de agosto de 1954, cuando se produce el levantamiento de los cadetes de la Escuela Militar en contra de la Liberación. Las diferencias entre Laugerud y su vicepresidente Mario Sandoval Alarcón, líder histórico del MLN

eran obvias y terminaron en una confrontación entre estos personajes.

Por su parte el gansterismo político-militar retrocede momentáneamente, cuando el Presidente Laugerud declara en privado que el Ejército no será más guardaespaldas de los finqueros y que no autoriza las consecuentes ejecuciones extrajudiciales perpetradas por los servicios de inteligencia del Ejército y las policías. La política busca sus cauces para mitigar el daño causado por el escandaloso fraude electoral de marzo del 74. Sin embargo, el peor de los males ya está hecho y no puede repararse: el régimen ha perdido su legitimidad. La polarización política está instalada, dando argumentos para agudizar la guerra.

La percepción colectiva subliminal advierte que las reglas del juego han sido violadas irreparablemente, la creciente conciencia política de la población, especialmente la rural, en las áreas de fuerte trabajo de promoción humana arriba

consignado, advierte con meridiana claridad que la vía política de las elecciones está agotada; solo resta entonces la vía de la violencia armada. La guerra civil se recrudece, la insurgencia armada encuentra nuevas formas de lucha y agitación política, que fructifican rápidamente, especialmente en el altiplano centro occidental.

Para los efectos políticos el orden constitucional de 1965 esta roto. Las condiciones para la hecatombe están dadas.

4. EL PROYECTO POLÍTICO DEL MOVIMIENTO MILITAR DEL 23 DE MARZO DE 1982, EL AVANCE INCONCLUSO PARA CONSTRUIR CIUDADANIA POLÍTICA DE 1985 Y EL ROL DEL EJÉRCITO

El Ejército Nacional asumió los resultados insostenibles de esta situación histórica, a través de la apreciación de situación elaborada por el Estado Mayor Especial, convocado por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en el segundo semestre de 1981 y

posteriormente por la Proclama de la Junta de Oficiales que encabezó en el teatro de operaciones el golpe de Estado de marzo de 1982. Esta situación fue provocada por el malestar de la oficialidad combatiente con las manipulaciones de las promociones jerárquicas del Mando, por la corrupción prevaleciente en el instituto armado, por los escandalosos fraudes electorales y por la posibilidad efectiva de una derrota militar a manos de la insurgencia, hechos que impusieron la necesidad de un viraje político radical, que abordara el fondo mismo de la problemática socio política.

Los elementos que integran la Proclama de los Catorce Puntos, publicada a las pocas horas del movimiento militar, vuelve sus pasos hacia la antigua aspiración por una ciudadanía política guatemalteca: un ciudadano un voto, sufragio libre y respetado y no reelección, avanzando audazmente en temas estructurales tales como los derechos

fundamentales del ciudadano, la postura anticorrupción, la reforma del sistema político y una velada pero firme anticipación de la ruptura con la oligarquía patrimonialista.

De nuevo se produce el eco histórico que la oficialidad joven del Ejército hace de las aspiraciones y de la sensibilidad ciudadanas de la oficialidad joven contra las tiranías: el atentado perpetrado por los cadetes en 1909, el movimiento militar del 20 de octubre de 1944, la asonada de los cadetes del 2 de agosto de 1954 y el movimiento militar del 13 de noviembre de 1960, del cual surgen los primeros líderes de la guerrilla.

En esas condiciones se producen las elecciones generales de 1985, que coronan la larga trayectoria del Partido Democracia Cristiana, el cual ante la magnitud de la ola de violencia que decapita prácticamente a toda la oposición política interna entre 1978 y 1984, figura otra vez, como en 1974, como la única expresión sobreviviente de la oposición

política al autoritarismo militar. El joven líder de la DC, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, se gana a pulso su destacada posición, en una dura confrontación con el gobierno del general Romeo Lucas y mediante una hábil interlocución con los militares golpistas de 1982, logra abrir una ruta hacia el poder.

La plataforma política enunciada por los líderes del golpe, solamente se mantiene vigente hasta el 8 de agosto de 1983. La necesidad de pragmatizar políticamente la actuación del gobierno militar, procediendo a la transición política hacia la democracia electoral, invisibilizó algunos de los propósitos mas profundos de la proclama militar, dando lugar al actual proceso de restauración democrática, que entra en un período irresuelto de crisis, con el autogolpe protagonizado por el Presidente Jorge Serrano el 25 de mayo de 1993. De hecho la transición a la democracia se interrumpió con este hecho y con la reforma amañada de la Constitución en 1994, la cual

preconiza del desmantelamiento del Estado.

Los aspectos de fondo que provocan la crisis, están relacionados con la urgente necesidad de introducir reformas profundas al sistema, invisibilizados por el pacto de las elites de agosto de 1983 y por la componenda bendecida por el arzobispado para mediatizar la reforma política, mediante la reforma constitucional de 1994, todo lo cual cobra sus resultados. La situación provoca una disfunción terminal del sistema político que aún no ha sido resuelta, cuando se advierte claramente que la democracia representativa no se desarrolla y vuelve a ser mediatizada por el sistema patrimonialista, racista y corrupto originado en la época colonial y además por los efectos del mundo postmoderno globalizado, que reduce la soberanía nacional y debilita la formación de ciudadanía, erosionando la validez de la política.

Entre los catorce puntos incluidos en la proclama publicada por el movimiento militar como justificación de su acción, ocupan lugar preponderante algunos que se refieren directamente a esa situación, especialmente cuando señalan abiertamente la manipulación que grupos políticos y económicos han hecho de la institución armada en su detrimento y condenan los fraudes electorales acaecidos desde 1974. Se señalan también las desigualdades económicas y sociales y la falta de participación política de la población, desencantada por los abusos. Luce como una iniciativa protagonizada por militares, a favor de la reforma social y de la ciudadanía política.

Con la creación del Consejo de Estado, como órgano corporativo compuesto por representantes de grupos sociales, étnicos, económicos y políticos en 1982, se emprende la legislación de algunos aspectos medulares, como la elaboración de normativas pertinentes para regular lo relativo

al funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral, del Registro de Ciudadanos y la emisión de una novedosa Ley de Organizaciones Políticas.

La experiencia negativa acumulada a lo largo de todos esos años de fraudes, abusos y atropellos, producen en ese momento una síntesis apoyada y promovida por el general Efraín Ríos Mont, gobernante de facto a raíz del golpe militar, víctima como ya señalamos de esas prácticas viciosas, cuando como apuntamos, le fue arrebatado el triunfo electoral en 1974, por la vía de una de los fraudes electorales más escandalosos de la historia política del siglo XX. Bien afirmaba el General Ríos Mont en aquellos días, que los guatemaltecos de entonces, y quién sabe si tampoco los de ahora, no estábamos preparados para desempeñar y defender adecuadamente nuestro papel como ciudadanos.

Los alcances de la legislación aprobada en esa época, constituye un punto de referencia de singular

importancia para reconstruir la historia de la participación política electoral de la población guatemalteca, no solamente en términos de efectividad, sino sobre todo, por la visión de un modelo integral, que garantizaría dentro de lo que era posible, la naturaleza representativa de la democracia política que preconizaba y la creación de condiciones institucionales para la construcción de ciudadanía plena. Constituía en suma, un paso decisivo en la formación de la ciudadanía política.

Debemos prestar especial atención a la Ley de Organizaciones Políticas aprobada por el Consejo de Estado, que regulaba de manera positiva y novedosa los procesos de inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas novedosas, fortaleciendo la participación democrática al interior de los mismos, descentralizando el sistema de partidos, creando la figura de los Comités Electorales Distritales, facultándolos para proponer

candidaturas a diputados al Congreso.

Esa legislación, se detenía a normar minuciosamente los requisitos formales necesarios para dar plena validez a la elección y funcionamiento de los órganos de dirección y representación de las instituciones políticas de los niveles municipal, departamental y nacional. Establecía la potestad por parte de organizaciones políticas locales, (Comités Cívicos Electorales), para proponer candidatos a al Congreso de la República. Estas regulaciones implicaban un paso adelante, fundamental en la democratización y la descentralización de los instrumentos de participación política y en la superación de evidentes limitaciones existentes hasta entonces para el ejercicio de la ciudadanía política.

Desafortunadamente esta legislación no perduró, cuando este modelo impulsado por el Consejo de Estado de la dictadura, fue vetado por el pacto de élites que patrocinó el golpe del 8 de agosto

de 1983, en especial a partir de la promulgación del Decreto 1-85 de la Asamblea Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, que retornó a una visión electorera y excluyente de la participación política. Además se reinstalaron los vicios estructurales tales como el patrimonialismo y el clientelismo, que convertían a los partidos políticos en feudos privados de personas o de grupos, los cuales por la vía del financiamiento desregulado, los requisitos legales y los formalismos, terminaban siendo manipulables, antidemocráticos y corruptos.

El Proyecto Político del movimiento militar del 23 de marzo, fue relegado al olvido. Solamente queda en el recuerdo el único aniversario que se celebró de aquella gesta política de los oficiales rebeldes, que dieron por terminada la Constitución de 1965, políticamente muerta desde el 3 de marzo de 1974 como consecuencia del fraude electoral responsabilidad de Arana y de Sandoval Alarcón. El teniente de infantería Mauricio

López Bonilla, leyó en aquella ocasión por última vez en un acto de Estado, la Proclama de los Catorce Puntos.

5. LA APERTURA DEMOCRATICA, LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CRISIS DEL SISTEMA POLÍTICO

En el esfuerzo incesante de los pueblos de Guatemala por alcanzar el ejercicio de la ciudadanía plena, el conflicto armado tuvo un resultado paradójico.

Por una parte, en materia de costos humanos y sociales, la gran perdedora fue la población civil, especialmente la población indígena del occidente del país, la cual quedo que quedó atrapada en medio de una guerra fratricida, que como apuntamos se vio agudizada por el cierre de espacios políticos a partir del fraude de 1974. Sin embargo a medida que el tiempo trascurre y merced a los dispuesto por los Acuerdos de Paz, que pusieron fin al conflicto armado, por primera vez en la historia

moderna de Guatemala, los pueblos originarios de Guatemala disponen de un balance favorable de resultados, que posibilita ahora ampliamente su acceso a la ciudadanía política.

En el plano militar no hubo un ganador indiscutible. Como efecto de la estrategia militar destinada a “quitar el agua al pez” cuatrocientas aldeas, pobladas mayoritariamente por etnias indígenas del altiplano centro accidental, fueron arrasadas. Un millón de guatemaltecos tuvieron que abandonar sus lugares de origen. Aproximadamente ciento cincuenta mil personas perdieron la vida.

Para ganar la guerra en una situación geopolíticamente muy comprometida, especialmente por la victoria sandinista en Nicaragua y el empate militar en El Salvador, el Ejército renuncia al monopolio de la violencia por parte del Estado y procede a descentralizarla, otorgando derecho de horca y cuchillo a la población civil recuperada, bajo las forma de las

Patrullas de Autodefensa Civil, brazo civil armado del Ejército.

Para ganar la guerra del Estado pseudo-liberal-cafetalero-oligárquico en descomposición, el Ejército no tiene mas remedio que abrir la caja de Pandora; de entonces en adelante las cosas ya nunca serían igual. Las comunidades por primera vez desde 1871, se sienten dueñas de su propio destino, al ejercer los atributos directos del poder omnímodo: el derecho sobre la vida de los demás. Por todo ello el Ejército pasa de un balance militar relativamente favorable, a una recolocación institucional que lo aleja paulatinamente del poder fáctico que tanto cultivo. Este resultado abre la posibilidad de avanzar hacia la ciudadanía política de todos los guatemaltecos, sin distingo de etnia y condición social y económica.

Realmente, en el fondo del escenario que describimos, es el Estado centralista el que tiene los días contados, como resultado del giro final que toma la guerra y por

efecto de dos dinámicas silenciosas y potentes: en lo interno, la desarticulación de los binomios latifundio-minifundio; ladino-indígena; rural urbano, base fundante del Estado cafetalero oligárquico, situación que prepara el terreno a un nuevo bloque en el poder, que comienza a configurarse, en un proceso que se anuncia largo y tormentoso. En lo externo, la mundialización de la economía, el derrumbe del precio del café, la migración masiva de los guatemaltecos a los Estados Unidos y el crecimiento vertiginoso de las remesas familiares y del narcotráfico, transforman la arquitectura de la economía guatemalteca, transformando también conflictivamente, las relaciones de poder.

De hecho, la apertura democrática como tal, no es sino una respuesta mas a las necesidades estratégicas del final de la guerra. El bloque de poder histórico Ejército-Oligarquía se derrumba lentamente desde 1974 y alcanza un grado supremo

de crisis cuando el Instituto Armado se ve al frente de las necesidades del Estado, en la cima de la crisis de los ochenta entre 1982 y 1985.

Los grandes contribuyentes no quieren financiar mas un Estado del cual ya no pueden disponer en forma exclusiva, (“...no vamos a seguir siendo guardaespaldas de los finqueros: Kjell Laugerud...” 1977), ni una guerra que parece estar pérdida de todas formas, en términos de su actitud sempiterna de no ceder ni un ápice de sus privilegios coloniales. Avizoran el fin de su derecho de pernada sobre un Estado militarizado, que se aproxima a su descomposición y que marcha al encuentro de otros dueños.

El general Oscar Mejía Víctores asesorado por el ya mencionado político civil de origen DC, Fernando Andrade Díaz-Durán y por el estratega militar general Pablo Nuila Hub, encabezan la conspiración para terminar con el breve gobierno de Efraín Ríos Montt, quién propone un proyecto

de mediano plazo, tendiente a crear las condiciones previas necesarias para la construcción de una ciudadanía política. Este proyecto no satisface a importantes sectores políticos y empresariales, dando paso a la ejecución del pacto de las élites que preconiza la restauración de una democracia cautiva y limitada.

La ciudadanía excluyente prevaleciente desde 1954, recupera espacios parciales, pero efectivos. Se remonta la época de los fraudes electorales y se consigue el primer gran objetivo: sufragio libre y transparente. La tendencia subliminal producida por los eventos político-electorales ya mencionados, se confirma.

Sin embargo, se retrocede en términos de calidad; las leyes del Consejo de Estado que avanzaban en la dirección de la ciudadanía política son derogadas y se avanza en la dirección de la instalación de un sistema clientelar de partidos políticos. El pacto de las élites dominantes consigue su objetivo: democracia limitada; sistema de

partidos clientelares; corrupción a la vista; la ruta está abierta para la entronización de la corrupción y para el sacrificio ritual de los intermediarios políticos, prestos al botín de siempre, para servir impudicamente los intereses dominantes de la oligarquía.

En esta etapa en el escenario internacional las prioridades son otras entre ellas la Democratización y el Respeto a los Derechos Humanos. El ocaso del comunismo soviético está a la vista, pero en el ámbito interno el conflicto continua, porque, si bien se logra el objetivo político que es el retorno a la institucionalidad y el nuevo gobernante busca de inmediato el diálogo con los alzados en armas, en la práctica la amenaza de la subversión persiste, produciéndose un choque de tendencias cuya manifestación son los intentos de golpe de Estado, ante el recelo de que la participación en el diálogo por parte de la subversión sea solo una forma de lucha y no un acto genuino de búsqueda de la paz, sin

embargo, el proceso continúa y se alcanza la paz.

Al finalizar este período de conflicto se menciona que los militares mantienen o insisten en mantener cuotas de poder, se conservan estructuras paramilitares ocultas, que no desean la paz. Se trata de los gérmenes de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad, (CIACS), equivalente a los poderes ocultos, operadores del Gobierno Paralelo, establecido desde 1954.

El cumplimiento de los Acuerdos de Paz es reconocible y finalizada la amenaza de un cambio radical de estructuras, es de suponer una disminución paulatina del poder que en su momento llegó a tener la institución armada, para que únicamente ocupe el espacio necesario para cumplir las funciones que le corresponden.

El electorado, demostrando una vez más su capacidad para tomar decisiones que involucra sabiduría colectiva, mediante lo que aquí denominamos mandatos

subliminales, elige por medio de un mandato mayoritario, expresado en una segunda vuelta electoral, al demócrata cristiano Marco Vinicio Cerezo Arévalo, discípulo de René de León y último sobreviviente de los líderes políticos independientes de oposición, a quien el autoritarismo militar no pudo liquidar. El electorado prefiere abrumadoramente a un político joven y experimentado, hábil y carismático, para lidiar con un mando militar que desconfía y recela del nuevo orden civil y de sectores empresariales, que han comprado el proyecto que pretende ahora directamente la supremacía política directa para ellos, dispuestos a eliminar a la clase política independiente, negándole la sal y el agua.

El gobierno de Cerezo encara inicialmente con determinación y entusiasmo la ardua tarea, respaldado por su ajustada mayoría parlamentaria, a la cual se suman las bancadas del Partido Revolucionario y del Partido Socialista Democrático. El equipo

sobreviviente de la DC, aunque escaso, tiene una larga experiencia política en la oposición, a pesar de su notoria juventud. Peligrosamente, no están concientes de la diferencia entre hacer oposición y hacer gobierno, especialmente en las difíciles circunstancias de 1986. Aún no poseen la madurez política que las circunstancias demandaban y no asumen con plena conciencia su gran responsabilidad con el futuro, como protagonistas de esta crucial apertura democrática.

De nuevo, en las elecciones generales de 1985, la conciencia colectiva del electorado, mediante los mandatos subliminales, sintetiza claramente su determinación: acudirá al partido que conoce bien desde hace veinte años, que ha protagonizado una cerrada oposición al autoritarismo militar desde 1964 y confía al liderazgo de un político joven y experimentado, para la tarea de conducir la restauración de la democracia interrumpida en 1954.

El mandato otorgado por el electorado a la DC es amplio e incontrovertible. Se plantea al partido un desafío de gran envergadura, que como se pudo comprobar después, estaba por encima de la fortaleza de sus convicciones y la eficacia de sus capacidades, dado el monolitismo de la estructura de poder y el excesivo poder que conservan el Ejército y la oligarquía patrimonialista.

Sin embargo, la calma solo dura dos años. Abocado a la tarea de dar coherencia a la gestión gubernamental, con vistas al cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República en materia de prestación de los servicios públicos, el gobierno adopta el Plan de Reordenamiento Económico y Social, (PRES) bajo la presión de los organismos multilaterales, que imponen a la brava los programas de ajuste estructural de las economías latinoamericanas. Se cuenta, eso sí, con el sólido apoyo del gobierno de los Estados Unidos, con el cual Cerezo tiene vínculos importantes.

Sin embargo es inevitable el choque con el empresariado organizado, que representa la cultura antiimpuestos que prevalece entre las élites desde la colonia. El CACIF, a pesar de la presencia de uno de los suyos como ministro de Finanzas, se niega a negociar la actualización del sistema impositivo, tramitado a través de los proyectos de legislación conocidos y aprobados por el Congreso entre junio y septiembre de 1987. Se descubre que una de las grandes corporaciones ha pagado en el ejercicio 1986 Q. 12,000.00 de impuesto sobre la renta.

El choque revela varios elementos sumamente importantes: de nuevo la ciudadanía plena de los guatemaltecos está comprometida, ahora no por la militarización de la sociedad consecuencia de la guerra, sino por el proyecto plutocrático que pretende cooptar el naciente proceso democrático, imponiendo el poder del dinero y usando como estrategia el debilitamiento deliberado y sostenido del Estado,

propiciado por el Consenso de Washington.

El gobierno entra en un proceso irreversible de enfrentamiento con la cúpula del empresariado: una cliqué compuesta por media docena de dirigentes empresariales noveles, ideologizados en el neo-liberalismo reaganiano, toma la decisión de promover el fracaso del gobierno de Cerezo e impedir a toda costa la reelección de la DC como partido de gobierno, para evitar la consolidación de un sistema consistente de partidos políticos ideológicos y programáticos que sea coherente con el espíritu y la letras de la Constitución, a la cual ellos siempre se opusieron,. A ello se prestan, el propio gobierno y su partido, con sus graves errores, los funcionarios corruptos del régimen y los políticos opositores mediocres, que no ven la viga en su propio ojo.

Por primera vez se puede afirmar que el electorado está confundido; del esquema que le permitía distinguir claramente entre quienes

representaban el autoritarismo y quienes la democracia, los resultados de la gestión de Cerezo, unido al uso intensivo de la mercadología electoral, preconizado por la Unión del Centro Nacional liderada por el periodista Jorge Carpio Nicolle y utilizada por el veterano político DC Jorge Serrano, ahora convertido en candidato de un pequeño partido de nuevo cuña, siembran una confusión inédita.

El electorado rechaza al candidato Jorge Carpio, especialmente por el abuso de la campaña negra contra el gobierno y por su contubernio con el CACIF; suspende su apoyo a la DC, cuyo candidato no convence y termina votando por Jorge Serrano, quién a mediados de la campaña sumaba el 2 % de las intenciones voto.

Cabe apuntar, que tanto la apertura como el inicio del proceso democrático, no contó con un Plan Político, con una estrategia común de los actores políticos democráticos para la consolidación de la democracia. El presidente

Cerezo lo intentó en 1987, siendo el resultado un fiasco, cuando el contenido de las conversaciones preliminares fueron usadas por Serrano para fustigar al gobierno, incluso revelando a la prensa delicados secretos de Estado.

La crisis prematura del proceso se precipita, cuando el gobierno de Serrano solamente cuenta con una bancada parlamentaria de 18 diputados, en un Congreso compuesto por 88 parlamentarios. El provincianismo, la corrupción y la improvisación de la mayoría de los líderes políticos, sumado a una corrupción rampante pública y privada, propiciada por empresarios y los mismos líderes de los partidos, conducen al gobierno de Serrano al desastre.

El resultado de las elecciones de 1990 fue un desastre para el partido mas sólido del sistema como lo era la DC; los resultados del gobierno de Serrano generalizaron el desastre a todos los partidos políticos. Ese desastre, aún hoy en día, no ha sido superado.

6. LA SITUACIÓN ACTUAL: UNA CRISIS QUE NO SE RESUELVE

La paradójica dinámica de la participación electoral de la población, a lo largo de los últimos dieciocho años, constituye uno de los flancos débiles del proceso democrático guatemalteco. El elector vota pero no elige y escoge participar para aprovechar el resquicio insignificante que le depara el sistema corrupto. Mantiene su persistencia por una democracia electorera. Identifica que el voto por sí mismo no es la solución y procesa a partir del subconsciente colectivo, decisiones electorales adaptadas a las circunstancias concretas de cada momento electoral, para buscar objetivos que responden a una lógica de resistencia pacífica y prolongada, en una pulsión por mejorar sus condiciones de vida.

Por lo anterior, se evidencia simultáneamente una declinación severa del interés de los ciudadanos por la actividad política partidaria, al verse disminuida la credibilidad

del sistema político en términos de contribuir eficazmente a la solución de los problemas de los electores, por lo cual se ha señalado una creciente apatía de la ciudadanía por la participación partidaria, en el marco de una aceptación inconformista y desagradable de la importancia crucial de la política

Como producto de estas lógicas, se repite en las dos últimas elecciones generales un preocupante patrón de comportamiento electoral, que se basa en el llamado voto de castigo: los electores votan predominantemente en contra de una opción electoral –generalmente la que representa al gobierno de turno- mas que a favor de aquella de su preferencia y plena simpatía. Hay una tendencia sado-masquista en el ejercicio del voto por parte del guatemalteco, lo cual acarrea desafortunadamente una complicidad culpable, con la fenomenología de la corrupción sistémica. Al final, como apunta Andrés Zepeda, el sistema somos todos.

Esto se ha debido fundamentalmente a las siguientes razones:

La débil conceptualización participativa del sistema político. Conceptualización insuficiente de la democracia representativa; énfasis en la necesidad de cohesionar al Estado coercitivamente; ausencia de conceptos claros de participación, negociación y consenso.

En función de lo anterior, oligarquización y plutocratización de la democracia representativa. Desproporcionado peso y ausencia de normativa en relación con la participación mediática en los procesos electorales. Establecimiento de una democracia defectuosa, poco representativa y excluyente.

Acumulación de demandas seculares insatisfechas, cultura autoritaria, incapacidad de respuesta del aparato público.

Prevalencia y subsistencia de una estructura real de poder, que ejerce cuotas desmedidas de poder de

manera informal, desprestigiando la efectividad de las instituciones formales. (Poder Paralelo)

Todo esto apunta hacia la necesidad de avanzar en la dirección de perfeccionar y fortalecer los instrumentos institucionales y legales, para promover la participación ciudadana efectiva por la vía de la participación política y electoral, revirtiendo esta situación, con la finalidad de profundizar y perfeccionar la democracia representativa.

Cabe repetir que la promulgación por parte del Consejo de estado en 1983 de la Ley de Organizaciones Políticas, a pesar de haber sido emanada de un cuerpo legislativo de origen no democrático, constituyó un paso en la dirección de garantizar la existencia de organizaciones representativas, capaces de cumplir con las funciones mencionadas.

Sin embargo, la promulgación de la actual Ley Electoral y de Partidos Políticos, decreto 1-85 de la

Asamblea Nacional Constituyente, como ya se dijo, significó un marcado retroceso, reduciendo la legislación a la regulación de los procesos electorales y en términos generales, a la organización de los partidos políticos, sin tutelar jurídicamente las condiciones relacionadas con su representatividad y su democracia interna. Del mismo modo el mencionado cuerpo legal, con base en una disposición constitucional, diseña un sistema de circunscripciones electorales que inviabiliza la intermediación del mandato político y el control por parte de los electores sobre sus representantes.

Por lo tanto es evidente la necesidad de una reforma profunda de la normativa del sistema político, a partir de un nuevo diseño de su estructura, siendo necesario legislar por separado la materia propiamente electoral y por aparte la relacionada con la naturaleza y el funcionamiento de los instrumentos de participación e intermediación.

II. LOS MANDATOS ELECTORALES COMO EXPRESION DE CONCIENCIA COLECTIVA Y COMO EXPRESIONES TRASACCIONALES PARA LA RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS POLÍTICO-SOCIALES

1. LA TEORÍA PSICOANALÍTICA DE JACQUES LACAN Y EL ANALISIS DEL LENGUAJE COMO SUPERFICIE PARA INDAGAR EN EL INCONSCIENTE Y EL SUBCONSCIENTE DE LA PERSONALIDAD COLECTIVA

Jacques Lacán, psicoanalista francés (1901-1981) plantea como una de sus tesis centrales en su trabajo teórico psicoanalítico, aquella que propone que el inconsciente está estructurado como un lenguaje, (Discurso de Roma). Se trata en suma de analizar el lenguaje como fundamento mismo del descubrimiento freudiano del inconsciente.

Visto así el lenguaje sería analizado como una superficie con un anverso y un reverso, siendo este último el producto a descubrir de una articulación críptica del lenguaje expreso y que reflejaría pulsiones y “certezas” en nuestro caso del subconsciente de los encuestados.

Trasladados estos conceptos al análisis de los resultados obtenidos en las seis encuestas nacionales realizada por la Fundación Soros Guatemala entre los años 2002 y 2004, en el marco de su investigación sobre el comportamiento del electorado, propondríamos como hipótesis la existencia de un discurso-lenguaje, en una lectura debajo de las líneas, revelando el reverso del discurso obtenido de los resultados explícitos, reverso que se obtiene al efectuar, a partir de esta hipótesis, cruces entre variables y resultados estadísticos, en el marco de la estructura conceptual de la investigación. La misma lectura puede hacerse en términos generales, y en un análisis macro de

los resultados electorales en su conjunto.

De hecho, existen desde ya en los análisis preliminares de los resultados, una serie de paradojas y contradicciones aparentes, que han dado lugar a conclusiones que apuntan en la dirección de identificar importantes descubrimientos en términos de una novedosa sensibilidad política de los encuestados, de tal manera que refuta el supuesto reiterado según el cual, lo guatemaltecos poseemos una escasa y deficiente cultura política. Este enfoque metodológico permitiría profundizar en el análisis reflexivo de los resultados, extrayendo conclusiones que no lucen evidentes en la lectura superficial de los datos.

2. UNA INTERPRETACIÓN DE LAS IMPLICACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL 3 DE MARZO DE 1974, A LA LUZ DEL ENFOQUE PROPUESTO

A la luz del análisis político e histórico, cuando se observan grosso modo los resultados electorales de algunas consultas electorales del pasado, surgen a la imaginación de forma inmediata algunas conclusiones aparentemente ocultas y paradójicas.

Por ejemplo, los resultados electorales de las elecciones generales celebradas el domingo 3 de marzo de 1974, cuya documentación fue destruida en su totalidad por las autoridades del Registro Electoral y del Congreso de la República, excepto el 93 % de las actas de resultados de mesa electoral del partido Democracia Cristiana Guatemalteca, que se encuentra en depósito en los archivos de Instituto Centroamericano de Estudios Políticos (INCEP).

Según la versión oficial consignada en el Diario de Sesiones del Congreso de la República, en las sesiones celebradas los días 12 y 13 de marzo de 1974, dichas elecciones arrojaron como

resultado el triunfo del general Kjell Laugerud García con el 38 % de los sufragios, contra solo el 28 % del también general Efraín Ríos Montt. Según las actas de mesa del PDCG, el general Efraín Ríos Montt obtenía el triunfo en la elección para presidente de la República con el 54.8 % de los sufragios a nivel nacional.

A simple vista estamos frente al más escandaloso fraude electoral perpetrado por el gobierno, contra un partido de la oposición, desde 1954. A simple vista parece un fraude más en el recuento de los fraudes electorales que registra la historia política de Guatemala.

El análisis político del devenir histórico de Guatemala en la segunda mitad del siglo XX, nos ofrece conclusiones muy diferentes.

Si se hubiese respetado el resultado de las elecciones generales de marzo de 1974 –que otorgó por otro lado, según datos del PDCG, 36 de las 55 curules del Congreso de la República de la época a ese partido-

la crisis de legitimidad del sistema político guatemalteco y de los gobiernos autoritarios, no hubieran registrado un descenso tan pronunciado, en tal medida que obligó a repetir el fraude electoral como procedimiento rutinario, por parte de los gobiernos autoritarios de la época.

Cabe señalar que, aunque el fraude era acontecimiento anunciado, los índices de participación electoral no decayeron y por el contrario, otorgaban sistemáticamente victorias electorales a la oposición en las elecciones parlamentarias allí en donde el gobierno no podía manipular los resultados, caso del PDCG que se alzó con la victoria en las elecciones parlamentarias de la capital de la república en 1970-1974-1978-1982-1985. Era evidente que el electorado –como expresión de la conciencia colectiva- reaccionaba en contra de los designios fraudulentos de los gobiernos autoritarios de turno, con un lenguaje que proponía acudir a las urnas para hacer cada vez mas costosa políticamente la comisión del fraude.

Por aparte, cuando el electorado, ya entonces hastiado de la permanencia de militares al frente del poder ejecutivo, vota en forma mayoritaria por el candidato de la oposición en esas elecciones, percibe la importancia de materializar una decisión de la conciencia colectiva, que trata de impedir la prolongación del régimen autoritario de corte militar, inclinándose por un elemento disidente de la cúpula castrense que parece encarnar la posibilidad de impedir esa continuidad.

Vistos los acontecimientos de lejos y en su conjunto, se pregunta el observador si la consumación de la victoria del Frente Nacional de Oposición, con su mayoría parlamentaria, hubiera impedido la consolidación del club de generales sediciosos, que rompieron el orden constitucional, al consumir el fraude electoral, turnándose en el poder por 16 años, e instaurando lo que Alberto Fuentes Mohr llamaba “gangsterismo político” y que al correr del tiempo se convirtió en los llamados poderes paralelos al

Estado, hoy convertidos en amenazas contra la democracia.

Y cabe preguntarse también, si ese fraude ignominioso fue el que lanzó a la conciencia colectiva, el mensaje elocuente que significaba que la vía política para resolver los agudos conflictos existentes, quedaba definitivamente agotada., lo cual pavimentó el camino que radicalizó la guerra civil que estaba en marcha, causando un legado de muerte y destrucción que los guatemaltecos aún no terminamos de solventar.

En suma, la victoria arrebatada al FNO en las elecciones de marzo de 1974, no materializó un fraude más. Más bien, la burla y el escamoteo a una decisión electoral, producto de la conciencia colectiva, constituyó una de las más sangrientas tragedias de la historia política nacional.

III. CORRELATO ENTRE COMPORTAMIENTOS INSTITUCIONALES EXPLORADOS POR LA INVESTIGACIÓN SOROS 2003,

SUS EFECTOS SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LOS ENCUESTADOS Y SOBRE LA FORMACION DE LA CONCIENCIA CIUDADANA PARA CONFIGURAR MANDATOS ELECTORALES

1. CONCEPTOS GENERALES.

Este intento de recolocar los procesos electorales -y por consecuencia los comportamientos de los electores- en el marco de las dinámicas políticas históricas de Guatemala, pretende sobre todo enfocar desde este ángulo particular, las implicaciones que las elecciones han tenido en este proceso que llamamos formación de conciencia ciudadana y formación de ciudadanía política, con el objetivo teleológico subyacente de construir ciudadanía plena en los términos ya descritos.

En este caso, se trata de identificar de que manera los procesos eleccionarios y las dinámicas políticas que los condicionan, interactúan con los comportamientos de las

instituciones públicas, produciendo relaciones dialógicas, que condicionan en forma positiva o negativa la formación de conciencia ciudadana y por ende de ciudadanía, en este caso de ciudadanía política, entendida como la formación coherente de voluntad política de la población, reflejo de un consciente y un subconsciente colectivo.

2. LA INVESTIGACIÓN SOROS, ELECCIONES 2003

A lo largo de las diferentes fases de la Investigación Cualitativa del Comportamiento del Electorado Guatemalteco, Elecciones 2003, se han podido identificar claramente varios acontecimientos político electorales, que por su importancia catalizan un correlato efectivo entre acontecimientos políticos relevantes, comportamientos institucionales y efectos sobre las percepciones de los encuestados, todo ello relacionado con la identificación de evidencias de niveles relevantes de conciencia política crítica de los ciudadanos y evidencias de ciudadanía política

en desarrollo y de aspiraciones identificables relacionadas con la ciudadanía plena..

Probablemente, las elecciones primarias del Partido de Avanzada Nacional, que coinciden con la fase I de la investigación, constituyeron un primer hecho clave que arrojó luces fuertes sobre la validez de estas relaciones, específicamente entre los fenómenos institucionales, las percepciones de los encuestados y el proceso de construcción de vectores de conciencia ciudadana.

Los acontecimientos que rodearon la elección del candidato presidencial del PAN por medio de elecciones primarias, causaron un impacto notable en las primeras tres fases de la investigación, dada la forma en que esa elección afectó la percepción de los encuestados sobre la forma de elegir candidatos a cargos de elección, la validez del mecanismo institucional y finalmente la baja eficacia de esa novedosa experiencia relacionada con la elección de candidatos a cargos de elección popular, uno de

los flancos mas controversiales de la conducta de los partidos políticos.

Aunque debe confesarse que el diseño de las fases II y III, se enfocó deliberadamente hacia la exploración del fenómeno mencionado y sus efectos, con preguntas específicas que indagaban sobre la pertinencia de mecanismos democráticos internos de los partidos, para la elección de candidatos a cargos de elección popular, los resultados reflejaron una reacción sobresaliente de parte de los encuestados.

Llama poderosamente la atención que entre las fases II y III, la respuesta a la pregunta reiterada, que se refiere a la decisión de los encuestados por una candidatura presidencial, sufre una baja ostensible, ante el fracaso del experimento democrático del PAN, situación que confirma una vez más la relación propuesta.

Un fenómenos similar se puede observar en las fases II y III cuando se indaga acerca de la credibilidad

del TSE, cuando en el desarrollo de los acontecimientos políticos, se presentan las impugnaciones a la inscripción de la candidatura presidencial de secretario general del Frente Republicano Guatemalteco, las cuales deben ser sometidas a conocimiento y resueltas por el Registro de Ciudadanos y por el TSE

Como se podrá recordar, se trataba del tercer intento de inscripción del general Ríos Montt a lo largo de catorce años, registrándose tres trámites anteriores, cuyos resultados fueron negativos. También debe traerse a colación la intensa campaña desplegada por la mayoría de los medios de prensa escritos en contra de este nuevo intento de inscripción de este personaje. Parte de esta campaña arrojó dudas sobre la imparcialidad del TSE, lo cual sumado a otras circunstancias controversiales, había afectado notablemente el nivel de credibilidad del mencionado órgano jurisdiccional, lo cual se reflejó claramente en la fase III de la investigación..

Cuando llegó el momento de los cruciales fallos que correspondieron a las instancias electorales, ambos, el del Registro de Ciudadanos y el del Tribunal Supremo Electoral, apegándose a los fallos anteriores, se pronunciaron en contra de la admisión de la citada candidatura, en una clara coherencia del comportamiento histórico de las instituciones referidas. El efecto fue claro y notable: en la siguiente encuesta correspondiente a la fase IV, el nivel de credibilidad del TSE mejoró ostensiblemente, corroborando una relación directa entre el comportamiento institucional coherente, la percepción consecuente de los encuestados y la comprobación de una evidente conciencia crítica de los ciudadanos.

El tercer hecho que puede analizarse, se refiere a los acontecimientos de julio del año 2003, cuando contingentes del Frente Republicano Guatemalteco, convergieron en la capital de la república para manifestar su apoyo a la candidatura de su líder.

Como se podrá recordar, estos hechos, independientemente de sus expresiones violentas o ilegales, fueron aprovechados por los medios de comunicación para arreciar los ataques en contra del gobierno vinculado al FRG, especialmente cuando incidentalmente un periodista de la prensa televisiva lamentable perdió la vida.

En efecto, la recia campaña de medios en contra de las manifestaciones, se refiere expresamente a la inmovilidad de las instituciones, que no intervinieron para controlar los bochinchos, neutralizando los hechos sin duda violentos que ocurrieron, tales como interrupción del tráfico peatonal y vehicular en las áreas afectadas, episodios de violencia contra automovilistas, cerco de algunas áreas y edificios en zonas exclusivas y finalmente el fallecimiento del periodista.

De nuevo, se produce esta relación entre comportamiento institucional, percepción de los fenómenos por parte de la

población, (en este caso fuertemente influida por un clima de temor generalizado, producido por una inusual conducta granítica de los diferentes medios radiales, escritos y televisivos, unificados por el fallecimiento del periodista), criticando la inmovilidad de las instituciones, la cual es atribuida al unísono por los medios, a manipulaciones políticas de parte del gobierno y su partido.

Según lo demuestra la fase IV de la investigación, los encuestados reaccionaron en forma abrumadora como causantes de los disturbios en contra de: a) el gobierno y las autoridades y b) en contra del partido gobernante.

Puede asumirse ahora después de los eventos electorales, que esos hechos produjeron en la conciencia ciudadana un rechazo masivo en contra del gobierno y el partido FRG, como lo demuestra sobradamente el cambio de actitud de los encuestados precisamente entre la III y la IV fase de la investigación, cuando al analizar las respuestas a las pregunta acerca

de decisión de votar por un candidato en particular, los resultados dan un salto cuantitativo en el sentido de confirmar la voluntad de participar en las votaciones y de asumir la adhesión a un candidato a presidente de la República.

CONCLUSIONES

Es este un esfuerzo destinado a describir elementos que sirvan para comprender las lógicas que se inscriben en el devenir histórico de Guatemala, identificando algunos de los procesos político-electorales que se produce en los últimos sesenta años, a partir de la interrupción de la experiencia democrática iniciada el 20 de octubre de 1944

Se destaca una propuesta del concepto de conciencia colectiva, como una hipótesis según la cual los electores, en los procesos electorales de todo tipo que se han producido en este lapso de tiempo, muestran una actitud “subconsciente o subliminal” que hilvana un discurso político cuyo

objetivo central es deshacerse de la dominación insoportable de las elites enquistadas en el poder político, que han negado la posibilidad de construir una ciudadanía plena, pugnada incesantemente por la población. De ese discurso es posible extraer una lógica que se puede interpretar como mandatos electorales subconscientes, avivados por la pulsión de la sobrevivencia y el “estar mejor”.

Sobresale el papel desempeñado por los pueblos y las comunidades, especialmente las rurales y la labor infatigable de gestores del desarrollo social y comunitario de diferente índole, los cuales han establecido objetivos y “pulsiones” que apuntan hacia la dignidad humana, la libertad conductual y la supremacía del bien común.

Pareciera que esa “pulsión” subconsciente persiste, dadas los sorprendentes resultados de las últimas elecciones generales celebradas en el año 2015. El comportamiento prevaleciente en el escenario político, apuntaría

hacia la definición de una pulsión de este tipo, destinada a reducir al absurdo el sistema político imperante, cuestionándolo acerbamente por parte del electorado. Una forma de redimir el sentimiento de culpa, a partir de que al final de cuentas, el sistema somos todos.

Los resultados del estudio de la Fundación Soros 2003, anunciaban claramente la configuración de un rechazo amplio y mayoritario por el sistema electoral y de partidos políticos, aunque en el marco de una persistencia en pos de la democracia.

En un momento como el actual, a julio del año 2016, resulta muy aventurado anticipar resultados finales.

Vivimos una época global de cambio planetario, en nuestro caso, en una versión doméstica, intrigante y espectacular. El futuro está pendiente.



En diciembre del año dos mil dieciséis, se conmemoran veinte años de la firma de los acuerdos de paz, acuerdos que pusieron fin a una guerra interna de 36 años que hirió gravemente a la sociedad guatemalteca, dejándola fragmentada. La cantidad de abusos cometidos por ambos bandos contra la población civil provocó mucho sufrimiento producto de desapariciones, asesinatos, torturas, desplazamientos, violaciones...



La legitimidad, el actuar dentro de la justa ley, es lo que llevará a Guatemala a seguir construyendo una mejor nación, a seguir creciendo, resolviendo los conflictos que afectan actualmente al país, haciendo justicia y sanando heridas producto del conflicto armado interno que aún podrían estar abiertas.

